TOMO 115 — Montevideo, Miércoles 23 de Mayo de 1934 — Núm. 8323

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se informa a la Asamblea General sobre la gestión gubernativa, al inaugurarse el primer período de la XXXII Legislatura.

Presidencia de la República.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1934.—Número 1638|1934.

A la Asamblea General:

Al asumir la Asamblea Nacional las altas funciones que le corresponden, cumplo con el deber de informarla sobre el estado de la República y la forma en que han sido conducidos o tratados los acontecimientos durante el año en que ejercí las facultades extraordinarias, dándole a la vez cuenta de los hechos más importantes que caracterizaron la última etapa constitucional y las mejoras y reformas que han sido incorporadas al régimen jurídico de la Nación.

I

CONSIDERACIONES RETROSPECTIVAS

Entre el 31 de Marzo de 1933, fecha en que asumí los poderes extraordinarios y el momento presente, la soberanía popular fué objeto de dos consultas de excepcional importancia:

Primera: Convocado el Cuerpo Electoral el 25 de Junio de 1933, esto es, a los ochenta y cinco días del movimiento de los partidos políticos reformistas, a comicios constituyentes, **doscientos cincuenta mil** sufragios sobre un electorado que en el año 1931 se manifestó por medio de **trescientos nueve mil votos,** organizaron la Tercera Convención Nacional Constituyente, cuyo acto inaugural se celebró a sesenta días de su elección, el 25 de Agosto.

Segunda: Convocado nuevamente el 19 de Abril de 1934, a los diez meses de la primera consulta, a fin de que se pronunciara sobre el proyecto de Constitución aprobado por la Tercera Convención Nacional el 24 de Marzo del corriente año, la reforma fué ratificada por gran mayoría de sufragios habiendo concurrido al plebiscito constitucional todos los partidos políticos que actúan en el país, a saber, una notable mayoría del Partido Colorado y todas las minorías orgánicas del mismo, erigidas en partidos de largo tiempo atrás, excepción hecha de una fracción; una gran mayoría del Partido Nacional, excepción hecha de una fracción antirreformista y otra, más reducida, reformista, pero discrepante sobre algunos puntos de la nueva Carta. Concurrieron también a los comicios el Partido Católico, el Socialista y el Comunista.

La importancia plebiscitaria de esos dos actos puede condensarse en estas proposiciones:

El pueblo por el órgano de su electorado, asistido por la simpatía de la casi totalidad de las clases sociales y gremios y de todas las tendencias religiosas o filosóficas, prestó su franca aprobación al movimiento de Marzo, ratificando lo actuado, con conciencia plena de las bases concretas sobre las que se proyectaría la Carta, respecto de las cuales se había operado una concordancia previa, a raíz de los primeros hechos, en cuanto a los temas fundamentales de organización constitucional, que fué divulgada con la necesaria antelación.

El pueblo, en el ejercicio directo de sus facultades soberanas decisivas, ratificó, por notable mayoría, el proyecto de Constitución, el 19 de Abril próximo pasado, en comicios absolutamente pacíficos, en un ambiente de notoria libertad de reunión, de prensa y de palabra, por mayoría absoluta de votos, casi coincidente con la obtenida el 25 de Junio, y que equivale aproximadamente a los cuatro quintos del electorado efectivo del año 1931, lo cual acusa la mayor concurrencia a las urnas que se haya operado en el país.

Para apreciar la importancia del acto de ratificación popular del 19 de Abril, basta recordar que la Constitución derogada sólo tuvo unos ochenta mil sufragios de ratificación, sobre un electorado de doscientos mil votos, al ser plebiscitada.

Quiere decir, que menos de un tercio de votos del electorado prestigió la Carta de 1917; en tanto que la de 1934 fué ratificada por los cuatro quintos del electorado activo.

El pueblo dictó su fallo decisivo, el 19 de Abril, rodeado de todas las garantías electorales, sobre los padrones civi-

cos de 1932, mediante voto secreto, cuya institución siempre se reputó incompatible con cualquier género de coacciones.

Para acentuar aún más las garantías de pureza de que estarían rodeados esos históricos comicios, se agregó por ley tramitada hacia fines de Marzo próximo pasado, una nueva forma de identificación de cada votante, que consistía en tomarle su impresión digital, en el instante mismo de sufragar, bajo sanción de emitir el voto como observado, de tal suerte, que cualquier ciudadano que alegara haber sido sustituído por otro en los atrios cívicos, tendría el medio perentirio de probar sus dichos, sometiendo a la pericia dactiloscópica su propia impresión digital y la que apareciera estampada, como suya y por dos veces, en la cuaderneta refrendada por la Comisión Receptora de Votos de su distrito electoral.

Por lo demás, excluído ese novedoso mecanismo de auto control, que de acuerdo los partidos revolucionarios sufragantes se impusieron, aún a riesgo de determinar retraimientos en las masas de votantes, ante esa inesperada exigencia, poco difundida en el país, operaron como contraloreş de la autenticidad del acto eleccionario, las oposiciones, representadas por los Partidos Cívico, Socialista y Comunista y por el propio y contrapuesto interés de los adversarios tradicionales, empeñados en la lucha, a fin de lograr la más amplia representación en el Parlamento, para sus respectivas fracciones.

El pueblo, al dejar constitucionalmente organizados los Poderes Públicos, eligió a los nuevos gobernantes, alcanzando representación en la Cámara Popular todos los partidos y fracciones que optaron por la concurrencia a los comicios, en tanto perdían la oportunidad de hacer sentir su influencia en el nuevo Gobierno, las fracciones en minoría, lamentablemente obcecadas, que habían proclamado por todos los ámbitos del país, su propósito abstencionista.

II

LA NUEVA CONSTITUCION

Lo que suprimió

Bajo dos aspectos generales puede ser considerada la Carta de 1934.

Bajo el aspecto negativo de las instituciones que abatió y los vicios democráticos que corrigió, y bajo el positivo de las conquistas institucionales que incorporó, adaptándolas al país.

Fué abatido el Consejo Nacional de Administración y todos los Departamentales, cuyo proceso, que sería ocioso revisar, quedó clausurado cuando estalló el clamor reformista.

Fueron abatidas las Asambleas Representativas, demagógicas, expoliadoras de los vecindarios urbanos y rurales.

Se distanciaron de cuatro en cuatro años las elecciones generales, cuya frecuencia había determinado un estado permanente de exacerbación política, que entre otros efectos perniciosos, tendía a agotar, disolver o anarquizar las organizaciones partidarias, o a paralizar su acción, sometidas como se hallaron a penosos y continuos esfuerzos.

Se puso término a la multiplicidad de los tesoros y de cuentas que dislocaban los patrimonios públicos y escapaban al contralor previo y "a posteriori" del Poder Central, se suprimió la facultad de crear impuestos locales yuxtapuestos a los nacionales, se conjuró la discordancia que existía entre una multitud de centros de gobierno, de gestión, de administración y recaudación, que campaban por sus respetos excediendo o desviando sus poderes y recayendo en sistemática ilegalidad, devorados por la fiebre electoralista que los sustraía a la finalidad de su creación.

Se puso coto al quebrantamiento del principio de las incompatibilidades morales y legales, al cúmulo excesivo de funciones y asignaciones, a la irresponsabilidad civil y personal de los funcionarios arbitrarios, ineptos u omisos.

Se cerraron las fronteras a las incursiones de masas de indeseables, descalificados morales, tarados mentales, carne de cárcel, de hospitales y asilos; agentes de inquietud social, malvivientes de toda especie que las sociedades extranjeras arrojan sobre nuestras playas y que luego de dejar huella de su dolorosa o perversa condición en nuestro medio, pasaban a gravitar sobre los presupuestos en déficit de los servicios de previsión social, de higiene y salud públicas, de cárceles y manicomios.

Se impuso la norma de que el funcionario público ha sido puesto al servicio de la Nación, pero no al del partido o la fracción política; se condicionó racionalmente y saneó el derecho a la ciudadanía legal; se vedó a los magistrados judiciales y a otros funcionarios de alta categoría y autoridad, toda manifestación política extraña a la emisión del voto; se cortó a cercén el abuso de los entes autónomos que realizaban actos o contratos o inversiones de fondos extraños al giro o finalidad propia, no autorizados por las leyes de su creación y se definieron las responsabilidades efectivas de los Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, antes prácticamente irresponsables de su gestión.

Recibió también justas restricciones el exceso a que se entregara el Parlamento, quitándole la iniciativa en materia de asignaciones y gastos en el Presupuesto General, y todo el equilibrio financiero queda ahora sometido a la vigilancia del Tribunal de Cuentas, que ejercerá la superintendencia del caso sobre los entes autónomos y servicios descentralizados.

III

LA NUEVA CARTA

Principios que incorporó

Si se encara la nueva Carta en el aspecto positivo, esto es, bajo la estimación somera de las instituciones, procedimientos o disposiciones que adoptó, incorporó o rectificó para ponerla a tono con las necesidades nacionales y la psicología política del pueblo, pueden destacarse las siguientes observaciones:

La Presidencia

El Poder Ejecutivo está delegado en la Presidencia de la República, quien actuará con un Consejo de Ministros que asegura la unidad de acción gubernativa, la responsabilidad superior, el poder central definido y tangible, ágil en la gestión, eficiente en el mando.

Colaboran con el Presidente, nueve Ministros de Estado, cinco o seis de la mayoría y tres pertenecientes a la minoría más importante, técnicos en cada Cartera, con competencia adecuada en el respectivo Departamento de Gobierno, que serán designados por aquél entre ciudadanos que cuentes con el apoyo de los votos expresos o tácitos en los sectores parlamentarios.

Esto significa, prácticamente, que los Ministros considerados en su individualidad, necesitan en lo sucesivo, algo más que la confianza presidencial: necesitan también de la confianza de los representantes del pueblo, la cual, al fortalecer su posición ante el Presidente, limita o atempera los poderes de éste, en cuanto a la modalidad de su ejercicio.

Participan en el Ministerio los dos partidos más votados en la última elección, en la proporción indicada, salvo que al designarse el primer Consejo de Ministros de un período gubernamental, ocurra que no alcance el número de votos de los representantes de aquéllos a cubrir la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea General, en cuyo caso el Presidente podrá prescindir en la adjudicación de las Carteras, de dicha proporcionalidad.

Relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo. — El Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros actúa como Gabinete en pleno, cuando su competencia corporativa nace. Y esta competencia toma origen, ya porque el Presidente le plantea una cuestión de gobierno o administración, ya porque cualquiera de los Ministros expresa su deseo de que el Consejo resuelva sobre un acto o cuestión determinada.

En tales casos, nacida la competencia privativa del Gabinete, ella ha de quedar decidida por mayoría de votos.

En los casos de conflicto entre el Presidente y un Ministro, se someterá al Gabinete Presidencial en pleno, la cuestión en discrepancia; y si éste no quisiera o no lograra reducir la divergencia poniendo de acuerdo a uno y otro, renunciará el Ministro.

Responsabilidad ministerial

Los Ministros son políticamente responsables ante la Asamblea General, la cual podrá desaprobar sus actos de gobierno o de administración, a solicitud de una u otra Cámara.

Por su parte, el Presidente podrá conjurar la crisis parcial o total del Gabinete, en el caso de que la censura no haya sido determinada por dos tercios o más votos del Parlamento, observando la decisión de censura. Si el Parlamento la mantuviera por determinado número de sufragios, el Presidente podría disolver al Parlamento, convocando a nueva elección para que el electorado decidiese la contienda.

La sanción de tan extremada como improbable situación política, tiene en la Carta su correctivo no menos severo, por la reacción que ella reserva al nuevo Parla-

mento emanado extraordinariamente del pueblo, a causa del conflicto.

En efecto: si éste mantuviera por mayoría absoluta el voto de censura que determinó la disolución del anterior, caería el Gabinete Presidencial, arrastrando en su caída al propio Presidente de la República.

Características del Gabinete

El Consejo de Ministros, como se ha visto, no es ya **ni permanente, ni irresponsable, ni irrevocable.**

No es permanente, porque su competencia sólo nace cuando es provocada, o por resolución presidencial o por decisión ministerial para determinado asunto, fuera del cual el Presidente actúa en acuerdo con cada Ministro para los asuntos de la respectiva Cartera, salvo intervención del Consejo, que al crear la solidaridad de los que elaboren el acto decisivo, determinará la responsabilidad de todos ellos.

No es políticamente irresponsable, porque su cese puede ser en cualquier instante determinado por el Parlamento, como quedó enunciado, o individualmente por el Presidente, si el Consejo no pudiera o no quisiera reducir el conflicto surgido entre el primer mandatario y el Ministro de Estado.

No son, por consiguiente, irrevocables los poderes ministeriales, supuesto que la responsabilidad política tiene por sanción el retiro del Ministro o del block ministerial, lo que no ocurría bajo el régimen anterior, ni con los Ministros, ni con los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Se habrá observado, que si el Presidente de la República o un Ministro de Estado no originan la competencia del Consejo, la nueva institución no tendrá sino una existencia puramente potencial, o virtual, o episódica, bajo su aspecto corporativo, reservado a los más árduos problemas de gobierno, evitándose por este ingenioso método, la pesadez o lentitud de la acción gubernativa y la interferencia o implicancia de las distintas gestiones ministeriales, que podrían resultar trabadas o cruzadas, sistemáticamente, por nueve acciones concurrentes, que corresponderían al especial punto de vista de cada Ministro sobre un tema de cualquiera Cartera.

Entes Autónomos y Servicios Descentralizados

En esta materia se han operado importantes rectificaciones dictadas por la experiencia lamentable del régimen sustituído. Sólo enunciaremos las principales.

1.º—Se redujo a tres o cinco los Consejos o Directorios rentados; antes eran siete o nueve, resultando sumamente gravoso al Erario Público.

2.º—Se entregó al Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros su designación, previa venia del Senado por tres quintos de votos y mediante propuesta motivada, a fin de hacer primar la aptitud técnica del candidato, sobre los motivos de pura preferencia política, como ocurría antes.

3.º—La ley ordinaria puede atribuirle a esos consejeros o directores el carácter electivo, por las corporaciones o las personas a quienes interese el servicio de que se trate, en tanto que antes sólo se consultaba el exclusivo interés del Comité Político.

4.º—Quedan sometidos ahora, a la visación del Tribunal de Cuentas sus balances o estados financieros, debiendo rendir cuentas, los consejeros o Directores cesantes al Poder Ejecutivo, previo dictamen del mismo Tribunal, en tanto que antes, cada servicio se había erigido en un pequeño Estado de límites cerrados a toda vigilancia exterior.

5.º—Sus proyectos de presupuesto serán sometidos al Poder Ejecutivo estableciéndose la comparación entre los rubros vigentes y los proyectados, sin que pueda el Poder Legislativo aumentar las asignaciones o gastos, lo que antes no ocurría habiéndose acrecentado esos presupuestos en términos de absorber o poco menos, los rendimientos de la industria nacionalizada.

6.º—Se crea la posibilidad legal de que el Tribunal de Cuentas ejerza en lo sucesivo cierta supervigilancia sobre Entes Autónomos y Servicios Descentralizados que manejan fondos, denunciando las irregularidades que comprueben, en tanto, que, bajo la Carta derogada no había manera de intervenir una gestión desatentada o dispensiosa y aún delictiva para ponerle inmediato término.

7.º—El Poder Ejecutivo, cuando considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios podrá formular las observaciones pertinentes, y en caso de no ser ellas atendidas, podrá llevar el hecho al conocimiento del Senado proponiendo correctivos y aún las destituciones que procedan, lo que antes no podía ocurrir, porque los textos sobre autonomías nunca fueron reglamentados y se invocaban como un fuero extraordinario sin límites ni excepción.

8.º—El Poder Ejecutivo podrá gostionar ante el Senado la remoción de consejeros o Directores en caso de ineptitud, omisión o delito o por la comisión de actos que afecten al buen nombre de la institución a que pertenezcan. Antes no se concebía siquiera la posibilidad de este contralor.

9.º—Se establece la incompatibilidad entre esos cargos directivos y otros, aún honorarios, que directa o indirectamente dependan del Instituto de cuya dirección el titular forme parte. Esta inhibición se mantendrá hasta un año después de haber cesado el Consejero o Director en su cargo, mientras la Carta derogada permitió que una misma persona ejerciera distintas actividades en términos de neutralizarse los controles, hasta por medio de la contratación de los servicios mercantiles de legisladores que actuaban simultáneamente como comisionistas de los entes industriales, que en principio debían controlar en cuanto a legisladores.

Recurso de Inconstitucionalidad y Tribunal de lo Contencioso Administrativo

En tanto la Carta derogada permitía que se sancionarán y ejecutaran leyes de indiscutible inconstitucionalidad, como las de 15 de Octubre de 1931, entre otras, la nueva Constitución organiza el recurso del epígrafe, por razón de forma y contenido, cometiéndole a la Suprema Corte de Justicia el pronunciamiento, caso a caso, de la inaplicabilidad de la ley declarada inconstitucional, fuera introducido el recurso, de oficio, por el Juez de la causa, fuera introducido por el particular afectado por la disposición sancionada y promulgada, ultrapasando los límites de la Carta Fundamental.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tiene por cometido esencial, el de pronunciar, a su vez y en su caso, la ilegalidad del acto o resolución administrativa, corresponda el exceso, al fondo o a la forma del acto impugnado; obedezca la decisión ilegal a un exceso de poder, o a un desvío de su finalidad.

Como competencia accesoria, le corresponderá resolver los conflictos que surjan entre el Poder Central y los Municipios, Entes o Servicios Descentralizados.

— IV —

LAS GARANTIAS INDIVIDUALES

En la parte dogmática de la Carta se precisan los deberes, los derechos individuales y las garantías de los mismos.

En el capítulo destinado a garantir entre otros, los bienes privados, se ha perfeccionado una disposición que tiende a evitar en lo porvenir los perjuicios abusivos derivados de las expropiaciones de los mismos, y que se causaron bajo el régimen anterior a multitud de particulares a quienes aún se adeudan grandes indemnizaciones.

Se eleva a principio constitucional el dominio intelectual del autor, inventor o artista. Se reivindica para el país el dominio eminente, efectivo, sobre la riqueza artística e histórica del interés nacional. Entre otras disposiciones, se excluye la inmigración indeseable, y se crea la posibilidad legal de excluir, en las causas criminales, el juicio por jurados, institución procesal, calificada por algunos autores como "la providencia de los réprobos".

En fin, se proscribe la pena de confiscación de bienes en las condenas por delitos políticos, y se crea la responsabilidad directa, individual y concreta del funcionario, que al violar los deberes del cargo perjudique a terceros, y la indirecta o subsidiaria del Estado, Municipio o Ente, al cual perteneciera el funcionario arbitrario u omiso.

En el capítulo destinado a los bienes de índole social, se confía al Estado la función de velar por la conservación de la familia. Se sienta, como deber y derecho exclusivo de los padres, el cuidado y educación de sus hijos, concurriendo en su ayuda el Estado en caso de numerosa prole. Igual deber se proclama respecto de los hijos habidos fuera del matrimonio, y se afirma el derecho de toda madre al amparo y asistencia social, si falta el padre.

También se afirma como deber de todo habitante del país, el de cuidar de la propia salud y asistirse en caso de enfermedad, y se impone al Estado la asistencia gratuita de los menesterosos. Se erige como principio dogmático el de dotar de alojamiento higiénico al obrero, al par que se exalta como deber constitucional la lucha nacional e internacional contra los vicios sociales. Se reconoce "el bien de familia", el derecho hereditario, con preferencia entre ascendientes y descendientes. Se fijan controles oficiales sobre industrias trustificadas, sobre la fijación de tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias, prohibiéndose la perpetuidad de las concesiones.

Queda vedada la usura como la prisión por deudas. Se sienta el principio, que se venía desconociendo, bajo el régimen anterior, según el cual "el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario", sobre el cual será edificado el estatuto del funcionario público que,

al definir los derechos del mismo, establecerá también los deberes a que estará sujeto.

Se reglamentarán los sindicatos gremiales, la distribución imparcial del trabajo, en ambiente de gran respeto para la conciencia moral y cívica del trabajador, la jornada de trabajo para mujeres y niños, declarándose aquél, protegido por la ley, y definiéndose como deber social, el de aplicar las energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad.

Se elevan a la jerarquía de precepto constitucional el derecho a las pensiones a la vejez, el derecho jubilatorio para patronos, empleados, obreros, funcionarios, etc., y su derivado, la transmisión de pensión, y se inscribe el postulado del derecho obrero a toda especie de seguros, relacionados con los riesgos de su actividad.

Entre los bienes espirituales que más celosamente defienden los pueblos, el derecho individual de escoger los padres la doctrina docente que ha de impartirse a sus propios hijos, y la libertad de conciencia, han sido cuidadosamente escritos en la nueva Constitución, con amplio espíritu liberal: la libertad de enseñanza, pública como privada, aparece proclamada y protegida con estímulos para su gratuidad.

La libertad de cultos y el respeto de los patirmonios religiosos, cualquiera sea la iglesia a que pertenezcan, han sido reconocidos y profesados. La gratuidad de toda enseñanza, y la obligatoriedad de la primaria, aparecen reafirmadas en el nuevo texto.

He ahí, señores Legisladores, el cuadro sintético de los contenidos del derecho individual, familiar y social; de los contenidos del derecho obrero, del derecho tutelar de los infortunados, los débiles, madres o niños o ancianos o enfermos; de los derechos de índole económica y de las garantías que rodean los bienes de naturaleza excelsamente espiritual.

No es preciso recordar que las garantías del civismo han sido acentuadas por limitaciones a la actividad de ciertos altos funcionarios del Estado, incorporándose al voto secreto el atributo de su obligatoriedad; a la representación proporcional, se le respetó el atributo de integral; extendiéndose a la mujer el derecho y el deber del sufragio político pleno.

En cambio, es necesario destacar que los sujetos que forman parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad quedarán, por el hecho, suspensos en el ejercicio de su ciudadanía, considerándose al efecto, tales bases fundamentales de la nacionalidad, las comprendidas en la parte dogmática antes examinada, el principio de la soberanía nacional y la libertad de cultos.

La razón de este principio original sentado bajo inciso 7.o del artículo 70. es obvia: sería absurdo permitir que concurriesen a designar los titulares del Gobierno, sujetos que niegan las institucions o las convenciones básicas de nuestra sociedad política, como la familia, la propiedad individual, la libertad de cultos, el derecho hereditario, la libertad de enseñanza, la distribución imparcial del trabajo sin coacciones sobre la conciencia moral o cívica de los trabajadores, etc.

No es posible tolerar el ejercicio del sufragio por parte de sujetos que profesan doctrinas políticas disolventes, si a la vez ellos amenazan con implantarlas por medios violentos: para proceder de esta manera delictiva, esos extraviados, no necesitan alcanzar la dignidad cívica, incompatible con la condición de delincuente habitual.

Reformas futuras de la Carta

Antes de abandonar el tema que vengo desarrollando, cuya importancia dominante se deriva de los propios sucesos, debo someramente relacionar los procedimientos de reformas ulteriores que la nueva Carta admite.

Uno de los motivos ocasionales del movimiento de Marzo como es notorio, radicó en el hecho de haber cerrado presuntuosamente, la Carta de 1917, todos los accesos que para su reforma correspondía mantener expeditos a fin de que la soberanía popular pudiese adaptarla por medio de fáciles enmiendas, a circunstancias de futuro difíciles no previstas ni de posible previsión por parte del Constituyente de la época.

Una minoría conservadora u oligárquica, era dueña de dificultar los procedimientos, extensos y accidentados, para la reforma.

La incomprensión, el capricho, la mala fe, la torpeza, el apego sensual al Poder, de unos pocos, bastaban para que se conjurasen los intereses en juego, y cerrasen el paso, indefinidamente, al clamor popular de las mayorías.

Las causas remotas o fundamentales de la revolución eran otras: el desgobierno, la irresponsabilidad, la anarquía o discordancia apoderados de múltiples centros de gestión pública; la incompetencia de *muchos de los* gobernantes; el desplazamiento de las facultades decisivas del Poder, hacia los Comités políticos; el dispendio impuesto como ley de administración de los tesoros públicos dispersos por todo el país. Todos estos epifenómenos, se derivaron de una Constitución deficiente en sí misma, y mal aplicada por añadidura.

Las causas circunstanciales del movimiento, se manifestaron bajo dos formas:

Por una parte el arreciamiento de la crisis económica que venía asolando al mundo.

Por otro, el incremento del espíritu demagógico, electoralista, insaciable, que invadía todos los ambientes, corrompía las conciencias cívicas, desorganizaba las administraciones yabría rumbos al "gaspillage" multiplicado por el desdoblamiento indefinido de los servicios de la misma naturaleza, entre otros factores de descomposición.

Pero la causa decisiva, inmediata, incontenible, no fué otra que el irrumpir del pueblo desesperado, haciendo estallar los estrechos lazos constitucionales en que se pretendía mantenerlo inmovilizado, en tanto el nivel de las amargas aguas se elevaba incesantemente, amenazando arrasarlo todo.

Había que evitar para lo futuro situación parecida. En consecuencia la enmienda constitucional debía ser accesible y según procedimientos rápidos y sencillos.

Y bien: la nueva Carta autoriza al veinte por ciento del electorado, (actualmente unos ochenta mil votos), a plantear la enmienda debidamente articulada, a la Asamblea General. Esta iniciativa se llevaría a la decisión plebiscitaria junto con otras fórmulas sustitutivas, surgidas del seno de la Asamblea General.

El otro método adoptado consiste en someter al plebiscito, en la primera elección que se realice, la iniciativa de enmienda, concreta, defendida por dos quintos del total de los componentes de la Asamblea General, o sea por veintiséis sufragios.

Y un tercer procedimiento, todavía, también adoptado por la Carta, el de las leyes Constitucionales, permite la incorporación de la enmienda, mediante su aprobación por dos tercios de votos de cada Cámara, dentro de una sola legislatura, sin que sea preciso que el Poder Ejecutivo la promulgue.

El referéndum popular decidirá en tal caso, si se mantiene la enmienda o se la elimina.

Queda en evidencia la forma en que la Tercera Constituyente Nacional, recogió una penosa enseñanza de la Historia, para ponerla al servicio de la democracia.

— V —

JUICIO SINTETICO SOBRE LA CARTA

Es la Constitución de 1934, un instrumento político flexible y dúctil, perfectamente adaptable a la psicología política del país.

Se le ha suprimido al sistema toda institución que por su rigidez, obedeciera al antiguo concepto mecánico del equilibrio estático de los Poderes Públicos.

La acción política fluyente de los partidos, no quedará ya como encerrada o canalizada en un sistema sin elasticidad, expuesto al estallido si la corriente se hace copiosa o adquiere gran empuje; antes bien, por virtud de la flexibilidad de las nuevas instituciones ellas se adaptarán sin mayor riesgo a la presión de los acontecimientos, pues no se trata de reformar o crear un pueblo, o infundirle una mentalidad uniforme, para que encaje en una Constitución inspirada en dos o tres indeclinables prejuicios, sino que por el contrario es preciso elaborar un sistema gubernativo que se adapte o se avenga sin violencia a las genialidades de un pueblo inteligente y libre, que no tolera se le oprima bajo un régimen institucional rígido, estrecho, sectario, propenso a la acción oligárquica o al desborde demagógico.

Desde el punto de vista de la interdependencia de los Poderes Públicos, la concepción que preside el sistema adoptado, corresponde a una noción psico - fisiológica, por así decirlo, de la acción político-institucional, contrapuesta a la vieja noción mecánica de frenos y contrapesos de que hablaban los viejos constitucionalistas. Una noción de ser viviente se levanta frente a otra noción de mecanismo inanimado, en franca decadencia histórica. Al fetichismo de la institución tipo panacea de buen gobierno, por la concurrencia y la sistematización de múltiples voluntades esquivas, neutralizantes, y en la misma medida irresponsables, hemos opuesto un racional sistema de colaboración de Poderes jerarquizados, responsables, revocables, cuyos titulares deben actuar cómo "medios" políticos, no como "fines en sí" o personificaciones gubernativas insustituíbles e inmutables.

Al prejuicio que se alzaba soberbio, negando el principio preeminente de autoridad, para acabar por difundirlo en forma tan exagerada y contradictoria que propició el advenimiento de la anarquía, la desorganización administrativa y el caciquismo electoralista prepotente, hemos opuesto un régimen accesible al llamado a responsabilidades de fácil deslinde, que permite eliminar el factor individual y su sustitución por otro, pero sin perjuicio de la acción dirigente efectiva y continua.

El límite y condición del principio de autoridad, está prefijado por el principio más enérgico, de legalidad, que le imprime fuerza y a la vez dignidad, y lo impone al respeto de la multitud.

Pero la legalidad por sí sola, privada del sustentáculo de la autoridad que le presta el "jus imperium", degenera por desorden, crea los estímulos de la impunidad y conduce irremisiblemente a la disolución del sistema gubernativo que lo adopte.

En la nueva Carta campea un magno espíritu de liberalidad. Todas las clases sociales, los gremios, las iglesias y demás corporaciones de cualquier índole han sido consideradas con la mayor tolerancia y espíritu comprensivo.

Su preceptiva ecléctica como se ha visto, está inspirada en las diversas corrientes del pensamiento político, social y económico contemporáneo.

Ninguna reinvidicación pujante ha sido desatendida, por lo menos en la parte susceptible de armonizarse con las demás ideas o los diversos intereses, puestos en juego por las restantes fuerzas morales de la sociedad.

Reponde la Carta exactamente, a la concordancia operada entre todos los partidos políticos del país, a raíz de los acontecimientos de Marzo, según sus programas mínimos; por lo cual, a sus méritos técnicos indiscutibles, se agregan esos atributos políticos que al engarzarla en la realidad, no pueden razonablemente dar mérito a la menor resistencia por parte de nuestra sociedad actual.

Una evidente buena fe y una probada lealtad alienta en esta obra defendida en los atrios, con el mismo ardor sincero e idéntica esperanza patriótica, por todos y cada uno de los partidos sufragantes, que se movilizaron al impulso de un sentimiento de concordia cívica, que bajo la astringencia del viejo régimen, pareció imposible alcanzar.

Es que además, adoctrinados por los duros tiempos que corren por el mundo, unos y otros advirtieron a tiempo, que todas las fuerzas eran urgentemente requeridas para sostener al país en el instante inicial de su caída, y que ésta, por lo demás, habría determinado la ruina total de todos y de cada uno de ellos, por consecuencia axiomática.

— VI —

LA ORIENTACION POLITICA

El 25 de Agosto de 1933, en mensaje dirigido por el Gobierno que presido a la Convención Nacional Constituyente, como asimismo en el discurso que pronuncié en su sesión inaugural, expuse los antecedentes políticos del movimiento de Marzo, y los signos inequívocos de la disolución del régimen anterior, que se revelaron a raíz de la abstención cívica 1932.

En esos documentos están historiados los hechos ulteriores, y establecidas las doctrinas a que ajustó el Gobierno el plan de reconstrucción nacional. Sería ocioso reproducirlo. A ellos me remito porque corresponde que los juzgue también, esta Asamblea General.

Finalizaba dicho mensaje con estas palabras:

"A la III Asamblea Nacional Constituyente toca ahora plasmar con alto espíritu patriótico, los principios revolucionarios que han triunfado en el decisivo plebiscito del 25 de Junio de 1933.

Dispone para ello — hemos dicho — de la totalidad de las funciones constitucionales.

Abstractamente considerado, trátase de un poder omnímodo, absoluto, incontrastable, porque el Constituyente es por antonomasia, el supremo Poder del Estado, generador y regulador de las energías políticas del conglomerado social.

Pero este Poder avasallante en la abstracción de los principios puros, no debe olvidar que actúa en la realidad viva de los hechos, bajo el imperio de las fuerzas directrices y propulsoras del Estado.

El querer colectivo determina e impulsa su acción. Las idealidades políticas del conjunto social, condicionan su conducta como Poder.

Toda su actividad animadora debe orientarse hacia la realización de las aspiraciones comunes, porque al Constituyente toca, en suma, recoger hechos concretos de raíces populares, emergentes de los grandes movimientos de opinión.

La revolución de Marzo y sus principios de renovación política constituyen el laboratorio magnífico para su fecunda acción reconstructiva. Plasmando en realidades ese magnífico pronunciamiento popular, la III Asamblea Nacional Constituyente habrá cumplido su mandato histórico, culminando la obra revolucionaria y conquistando con su actuación, sitio prominente entre los grandes fastos nacionales.

Bien pronto, pues, podremos todos saludar al pueblo, desde el vértice moral de las nuevas instituciones de la República."

Ese momento histórico, señores Legisladores, ese vértice moral al que aludí, con una absoluta fe en el porvenir, por medio de las expresiones que transcribo, es ete mismo instante inaugural: Y esta Asamblea a la que me dirijo, popularmente electa y sujeta a los nuevos cánones constitucionales, es la encarnación viva de los principios que hay que infundir en la nueva política.

Los Poderes quedan constituídos e instalados; otra jornada, penosa todavía por los arduos trabajos que es urgente abordar, nos aguarda.

Los cauces han sido labrados; por ellos han de discurrir las nuevas aguas.

Los jalones están implantados; en su dirección han de quedar enérgicamente tendidas todas las voluntades revolucionarias, al reiniciar la marcha ascendente hacia un radiante porvenir.

Alborea la Tercera República, bajo signos propicios que reaniman en todos los pechos la llama de la esperanza.

Ahora corresponde a vosotros, principalmente, infundir en la urdimbre de los hechos el espíritu de la nueva Carta, a través de sus fórmulas literales.

Los métodos políticos deberán ser notablemente rectificados, o suprimidos o reemplazados. Acaso haya que pensar en la adopción de otros, que al ceñirse a las nuevas pragmáticas, faciliten la acción política haciéndola rendir efectos plenos de realidad social.

El desprestigiado sistema electoralista, círculo vicioso y estéril en que giran vertiginosamente las poleas locas del verbalismo sin control, ya no tendrá aplicación por ausencia de objeto práctico, ni excusa aceptable, por lo cual recurrir a él, sólo se traducirá como un agravio para el pueblo que ansioso espera, el máximo rendimiento de los principios proclamados por la revolución.

Los procedimientos demagógicos que envician las normas políticas, introducen la confusión en los planes de trabajo, prostituyen las leyes al ponerlas al servicio de la pequeña ventaja inmediata que se quiere lograr a expensas de la Justicia, la Equidad o el Derecho, o que neutralizan las leyes y las anulan, al volver a incluir, por vía de excepción, la misma materia antes excluída deliberadamente por la regla general de derecho, deben quedar desterrados de los procederes que se inspiren sinceramente en los postulados de la reforma, tal cual la quiso el pueblo y fué inscripto en el programa de Marzo.

Las pasiones banderizadas espontáneamente declinadas en homenaje a los destinos de la República el 25 de Junio, cuando el Gobierno se sintió fuerte y enaltecido por el voto de confianza de 250.000 sufragantes que venían del antiguo régimen transidos de tanto votar, desmoralizados por la desocupación, hostilizados por las inclemencias del invierno, burlados reiteradamente en sus más razonables expectativas de mejoramiento; aquellas pasiones ancestrales, nuevamente declinadas el 19 de Abril último en que todos los partidos (sin perjuicio de las salvedades que cada uno de ellos se reservara, sin sacrificio del programa propio), deben permanecer refrenadas, para que en fuerte haz de voluntades, los hombres todos de la revolución, custodien, defiendan, escolten la obra común, a lo largo del tiempo necesario para que se consoliden y arraiguen definitivamente las instituciones de 1934. Conviene recordar antes esta Asamblea cuál fué la situación financiera y económica anterior al 31 de Marzo y la obra grandiosa dirigida por el Gobierno de la revolución que en otra oportunidad recordé de la siguiente manera:

La situación financiera y económica

"No debe olvidarse, que los sucesos tomaron al país en marasmo, con el Banco Hipotecario al borde de la quiebra, las Cajas de Jubilaciones de cuya solidez dependía la subsistencia de doscientas mil familias que le habían aportado sus ahorros, próximas a la caída; el crédito cerrado y sordo a las voces mendicantes de los directores de la finanzas públicas; las cuentas oficiales del Banco de la República, agotadas tras un continuo girar contra ellas, en los últimos meses del régimen en disolución, por valor superior a *veinte* millones de pesos, amén del descuento de títulos de deuda por sumas aún mayores, que el mercado no podía o no se decidía a absorber, ante la inminencia del derrumbe.

La propiedad inmueble — campos, fincas, pequeñas tierras, — no despertaban ya, el interés del comprador: su valor era prácticamente, si no nulo, virtual; las cédulas hipotecarias se cotizaban al 77 o|o; los trabajadores rurales adeudaban unos sesenta y ocho millones de pesos al Banco Hipotecario, soportando un servicio efectivo de un 8 o|o que no podían satisfacer regularmente; las oficinas recaudadoras estaban minadas por el desorden y la corrupción, y muchas de ellas saqueadas, por lo cual el Estado se veía ante recursos que disminuían rápidamente.

El Consejo de Salud Pública acusaba un déficit de tres millones de pesos en su presupuesto y se veía ante la penosa espectativa de tener que clausurar hospitales y asilos, pues por añadidura no gozaba la Institución del menor crédito en el comercio de plaza.

¡Las pensiones a la vejez e invalidez, bandera de enganche del régimen depuesto, estaban atrasadas en cuatro meses!

Los trabajadores rurales desmoralizados, liquidaban sus negocios en ruinas; el precio de los arrendamientos de los campos descendían y aún así, no eran solventados: el comercio y las industrias languidecían, la desocupación se acentuaba, los precios de los arrendamientos urbanos se abatían, la industria constructora estaba paralizada.

Y bien: en solo un año de renovación política, se desarrolló una obra de restablecimieto económico que no tiene precedente en la historia del Mundo.

Bastó para que ese cambio notable se produjera, que nuevos hombres de gobierno, con gran fe, penetrados de la gravedad del pavoroso problema, se pusieran a trabajar afanosamente, precipitadamente, a destajo.

Bastó que el rumor de las estériles palabras interminables de los dialéticos inveterados, fuera apagado por el fragor de los hechos fecundos, los trabajos efectivos, las obras de salvamento y reparación.

El espíritu sectario fué sustituído por un liberalismo abierto a todos los rumbos, por un sentimiento de amparo hacia todas las clases sociales, sin excepción.

Se aflojó el dogal que oprimía a las clases rurales, base de la riqueza pública, reduciendo del 8, al 5 o|o, el interés de sus deudas con el Banco Hipotecario, a la vez que se detenían o aplazaban las ejecuciones judiciales; se fortaleció el Banco Hipotecario alimentándolo por medio de cinco millones de pesos que suministró sin interés el Banco de la República; se abatió en un 20 o|o el impuesto territorial rural, ampliando los plazos para su pago, y exonerando de recargos y multas a los morosos; se creó una prima de estímulo, de tres pesos por cada 500 kilos de carne en pie que llegara a la Tablada, y de diez pesos, por ternero que naciera en las cabañas de reproductores.

El agricultor que recogió este año unas 400.000 toneladas de trigo, casi el doble de la cosecha normal, lo que representaba un desastre por la gran oferta que acaso hubiera abatido a **$ 2.00** o menos, los 100 kilos, ha podido vender a $ 5.00 dicha unidad, porque tuvo por comprador firme al Banco de la República, lo que significa un bienestar que nunca conoció el labrador de este país.

Así tutelado el agricultor, se defendió al viticultor, asegurándole 6 centésimos por kilo de uva, que antes vendía por la mitad de ese precio.

El lechero, de suerte siempre ingrata, tiene hoy por ley asegurado, el precio de 65 milésimos por litro de su producto, vendido a las usinas, las cuales a su vez han sido protegidas por el Estado, al crearse la obligatoriedad de la pasteurización.

Por reflejo, el consumidor de leche de la populosa Capital, por virtud de dicho procedimiento de esterilización del producto, ve su salud, y sobre todo la de sus pequeños hijos, defendida de los riesgos derivados de los alimentos peligrosos.

La desocupación fué combatida en todo el país y casi conjurada mediante la generalización de la obra pública. Con recursos del Gobierno, la Intendencia de Montevideo ocupó a más de cinco mil trabajadores.

Centenares de miles de pesos se giraron a las Intendencias de Campaña, para el mismo fin, distribuyéndose el trabajo con toda imparcialidad y evitando por todos los medios la odiosa e inhumana exclusión que el viejo régimen había por ley establecido, para perseguir a los que no pertenecían a sus mesnadas cívicas sobre las cuales creyeron perpetuarse en el poder, y que fué uno de los motivos del extraordinario desprestigio en que cayeron, como quedó demostrado en la notable huelga cívica de 1932 que redujo a menos de 50 o|o el electorado activo del país o sea el 37 o|o del electorado inscripto.

Los comedores públicos de la Capital, concurridos por más de 8.000 personas antes del 31 de Marzo, apenas si ahora alimentan a unos centenares de mujeres y niños, como consecuencia del salario que ganan los hombres en los trabajos públicos.

Los presupuestos municipales se han reajustado en forma efectiva.

Los Municipios de Campaña debían diez millones de pesos y sesenta millones el de Montevideo.

Este tendrá que celebrar acuerdos con los tenedores de títulos en el exterior, para que reduzcan los servicios de sus deudas, y espaciar en lo posible, el cumplimiento de las obligaciones internas.

Y los demás Municipios del país, a los que la nueva Constitución adjudica el 70 o|o del total de la contribución inmobiliaria, tendrán, no obstante ese refuerzo, que manejar con prudencia sus rentas, para disminuir los tristes legados del régimen anterior.

La situación angustiosa de los deudores de pavimento y saneamiento que estaban expuestos a embargos y ejecuciones, ha sido contemplada. Se hará cuenta nueva y empezarán a pagar recién, llevando al capital todo lo atrasado por intereses y amortizaciones. El problema del agua corriente ha sido también abordado desde que el costo de las instalaciones representaba un gran sacrificio para empleados y obreros.

La Intendencia ha conseguido establecer que el Municipio se haga cargo de las instalaciones, mediante unos pocos centésimos mensuales que pagará el interesado en el plazo de quince años.

Para reanimar las industrias de la construcción que sostienen un alto porcentaje de trabajadores de la Capital, el Gobierno ha propuesto una fórmula que permite acrecentar el crédito hipotecario, sobre construcciones de edificios cuyo valor total no exceda de treinta mil pesos.

Como las cédulas hipotecarias se cotizan alrededor del 86 o|o de su valor escrito, se otorgará al prestatario un crédito suplementario por la diferencia con la paridad — 14 o|o en el caso actual — al 2 o|o de interés y por término de 10 años, tomando esos saldos de un capital de un millón de pesos que afectará a esa finalidad económica, el Banco de la República.

Este estímulo, bajo la influencia de la gran demanda de casas-habitaciones que se comprueba en la Capital, donde no pasan de unas cinco mil las fincas deshabitadas, siendo casi todas ellas vetustas o inadecuadas a su fin, permitirán reanimar las industrias aludidas.

Felizmente, hay indicios ciertos que no me engañan, de que una buena administración honesta y ordenada de las finanzas, bien ceñida a contralores centrales rigurosos, harán reaccionar rápidamente al país, abriendo nuevos horizontes al trabajo nacional.

Estudios hechos por expertos particulares y confirmados por los técnicos del Banco de la República, nos dicen lo siguiente: que en el año 1933, de la Revolución, el valor real de nuestra exportación fué de ochenta y un millones de pesos y que las importaciones no alcanzaron a cincuenta y seis millones; quiere decir, que hay una diferencia en favor del país, de veinticinco millones de pesos entre lo que ha comprado y lo que ha vendido en el año de la Revolución.

Pueblo sobrio y ejemplar es nuestro pueblo, que sabe reducir sus gastos a la mitad de las cifras normales en los momentos difíciles, cuando es menester poner de manifiesto las virtudes de la economía y del ahorro. Noble y bienhechora nuestra producción; nuestras carnes y nuestros cueros y lanas, bases principales de la alimentación y del vestido humano. Tan noble, que apenas repuntan los precios en el mercado mundial nos dan utilidades, beneficios que significan bienestar, que significan acumulación de riquezas salvadoras para el porvenir. El cumplimiento de las obligaciones en el exterior hace que esa balanza comercial no coincida con la balanza de pagos; pero aún así, en el año 33, el saldo favorable es de cinco millo-
aún así, en el año 33, el saldo favorable es de cinco millo-
nes y medio de pesos.

¿Cómo se explican, pues, las angustias de nuestro comercio para obtener cambios o divisas, existiendo un excedente de exportación de veinticinco millones y un excedente también de divisas de cinco millones y medio en el año 1933? Las causas son múltiples. En primer término, es necesario pensar que nuestro comercio honesto, de fama de ser exacto en el cumplimiento de sus compromisos en el exterior, tenía créditos abiertos por sumas muchas veces millonarias que han quedado sin efecto por las dificultades mundiales del intercambio internacional. Rápidamente pasó de las compras a los fabricantes a plazos más o menos largos, a una situación de compras al contado y de saldo de cuentas. En segundo lugar hay un déficit, un desequilibrio que viene de atrás, que es muy grande, y que no fué conjurado sino en parte por la Caja de Amortizaciones. La imprevisión del viejo régimen que provocaba descalabros muchas veces formidables, nos dejó ese triste legado. La otra causa se encuentra en que el Banco de la República, previsor y prudente en su gestión, teniendo en cuenta el próximo invierno, ha hecho importantes reservas, valiéndose precisamente de los sobrantes favorables del año 1933.

Tenemos la felicidad de constatar cómo el país, vigoroso, reacciona, conquistada la confianza, en el orden, en el

manejo de la cosa pública, y es dado prever que muy pronto desaparecerá ese régimen de emergencia, de contralor en los cambios, que se presta a graves errores y hasta a abusos e injusticias, para ser sustituído por el régimen de libertad, si se quiere, en los primeros tiempos, con una fiscalización momentánea del Estado, en materia de importaciones.

La Presidencia de la República, que tiene como timbre de honor el respetar todas las autonomías, espera iniciativas en ese sentido, del Directorio del Banco de la República, así como también la proposición de estabilizar definitivamente la moneda, porque no podemos pretender volver al valor de los cien centésimos por cada peso, lo que daría lugar a grandes desequilibrios económicos. Del Banco de la República también espera facilidades para obtener la baja del costo de la vida, especialmente en el aceite, en el carbón y en el azúcar, aunque ese costo de la vida, según la Oficina del Trabajo, confirmado por los técnicos del mismo Banco del Estado, ha disminuído en un 8 o|o en el año de la Revolución.

Y abordaremos de inmediato el problema de la vivienda del obrero, habiéndose encargado los estudios para levantar esas viviendas en grandes cantidades en terrenos del Municipio, que los tiene bien ubicados y los ofrece por intermedio de su activo e inteligente actual Intendente, para la solución de esa importante cuestión social.

Las preocupaciones del Poder Ejecutivo durante el año 1933, en el orden financiero se concretaron especialmente a aminorar en todo lo posible el importante déficit que se hubiera producido con el desnivel inicial de la ley de Presupuesto de 5 de Enero de 1933.

Las autorizaciones para gastos establecidas por la referida ley de Presupuesto y las modificaciones decretadas con anterioridad al 31 de Marzo de 1933, pueden fijarse en la cifra de $ 61.962.922.90.

Esta cifra, con todo, no representa los gastos ciertos que debieron preverse en la referida ley de acuerdo con las obligaciones que en esa fecha se conocían y que debieron haberse tenido en cuenta.

Es así que se produjeron excesos en los siguientes gastos que debieron estar previstos en la ley de Presupuesto.

I. — GASTOS ORDINARIOS—.

A) Deuda Pública Interna.

Por nuevas emisiones resueltas con anterioridad al 31 de Marzo de 1933 y cuyos servicios no se previeron en su totalidad en la ley de 5 de Enero de este año	$ 1.912.458.29

B) Varios rubros y leyes.

Por insuficiencia de este concepto frente a las obligaciones que debían imputarse al mismo y que tuvieron su origen en ejercicios anteriores	" 387.070.81

C) Intereses de Letras de Tesorería y Cuenta Tesoro Nacional en el Banco de la República.

Por insuficiencia para pago de intereses de acuerdo con el uso probable del crédito que debió preverse para 1933 ..	" 231.763.73
Total gastos ordinarios	$ 2.531.292.83

II. — GASTOS EXTRAORDINARIOS CUYA NECESIDAD SE PREVEIA AL COMIENZO DEL AÑO 1933 Y QUE NO TUVIERON PREVISION EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL 5 DE ENERO DE 1933.

A)—Para combatir la desocupación	$ 243.100
B)—Idem ídem la langosta	" 300.000
C)—Subvención al Consejo de Salud Pública.	" 200.000
D).—Otros gastos:	
Conferencia Panamericana, Comisión Nacional de Educación Física, Caja de Servicios Públicos, etc.	" 238.000
Total gastos extraordinarios	$ 981.000

Exceso de gastos ordinarios y extraordinarios que debieron haber sido previstos en la ley de Presupuesto del ejercicio pasado, $ 3.512.392.83, que agregados a los $ 61 962.922.90 que autorizaba la ley de Enero para gastos [illegible]ramos a la cifra total de gastos autorizada y de los que [illegible] Poder Ejecutivo pudo hacer uso, de $ 65.475.315.73, sin contar el margen de desvalorización que se debió prever para los Títulos de Deuda Consolidada Interna de 1933, margen que se puede estimar en $ 2.000.000.

De estos $ 65.475.315.73 que el Poder Ejecutivo pudo gastar de acuerdo con las necesidades previstas y que debió prever la ley de Presupuesto de 5 de Enero de 1933, sólo gastó $ 60.955.025.73 en los cuales están comprendidos $ 168.245.71 que corresponden a subvenciones a distintos organismos, Caja de Jubilaciones Militares, Sanidad Militar, etc., como porcentaje sobre economías realizadas en la administración de distintos rubros.

Es decir, que el Poder Ejecutivo ha realizado una economía en gastos, de $ 4.520.290, con lo que ha impedido que el déficit se fuera en el ejercicio 1933, a $ 7.965.752.06.

El déficit real de presupuesto para 1933, determinado por la Contaduría General de la Nación, según estados adjuntos, es de $ 3.445.462.06, debido en su mayor parte a error de estimación en la referida ley de Presupuesto de 5 de Enero de ese año, en lo que se refiere a recursos, los que acusaron una disminución con relación a lo previsto, de $ 3.375.097.18. Y este déficit en realidad no existiría si el Poder Ejecutivo no hubiera mejorado la situación de las principales industrias y contemplado las dificultades de los contribuyentes más afectados por la crisis, con disminución de impuestos, exoneración de multas, etc., que alcanzan a **tres millones ochocientos mil pesos.** A estas economías en el presupuesto nacional hay que agregar sumas mayores en los presupuestos de los Municipios y Entes Autónomos, impuestas por el Gobierno revolucionario.

Apenas entre el país en un período de trabajo y de tranquilidad, todo hace creer que volveremos a las épocas del bienestar popular, después de haber soportado todas las clases sociales, un largo período de sufrimiento.

Subirán inmediatamente de valor, la tierra, la edificación, los papeles del Estado, las cédulas hipotecarias y nuestros ganados también, que han descendido al precio de hace 20 años, no por falta de mercados, porque el año de la Revolución, se exportaron 3.000 toneladas más de carne que el año anterior, sino por las condiciones de pobreza de nuestros compradores, impotentes para pagar como debieran su propia alimentación.

Al poner término a esta relación global de los trabajos rendidos por el Gobierno de facto que hoy termina, luego de haber actuado ceñido en lo posible al régimen jurídico preexistente, salvo ante exigencias perentorias derivadas del estado de necesidad política en que cayó el país, yo ruego a los señores miembros de esta Asamblea, que en ningún instante de su laboriosa actuación futura, olviden los principios medulares de la Revolución de Marzo, ni las experiencias aleccionadoras del deplorable sistema político desalojado del Poder, ni el altísimo concepto de la patria, a cuyos designios entendió obedecer el Gobierno de facto que hoy declina respetuoso sus Poderes ante las nuevas instituciones emanadas del pueblo.

La Revolución de Marzo pasará a la historia revistiendo las características de un movimiento eminentemente popular, encaminado a cumplir en todos sus términos el mandato soberano de la colectividad política.

El pueblo uruguayo, en efecto, en medio de la bancarrota total a que había sido precipitado por notorios acontecimientos políticos, económicos y financieros, anhelaba fervientemente su propia salvación, mediante la reforma de sus instituciones políticas, el reajuste de sus finanzas en déficit y la reconstrucción de su empobrecida economía.

Realizado con ese fin el movimiento triunfante del 31 de Marzo, mi Gobierno y las fuerzas populares que lo apoyaban, tenían por delante dos caminos bien distintos para poder cumplir este vasto programa revolucionario.

En la rigurosa alternativa que planteaban los hechos, resultaba forzoso, en efecto, optar entre la inmediata reconstrucción institucional de la República, reformando sin dilaciones su régimen de Gobierno, a el inmediato reajuste económico y financiero del país, aplazando prudentemente la reforma constitucional hasta lograr el total cumplimiento del anterior objetivo.

La implicancia entre ambas finalidades resultaba por demás evidente desde el instante que la reforma de las instituciones, obligaría a realizar en breve término, un doble y consecutivo plebiscito ciudadano, junto con una vasta obra de elaboración constitucional que, al congestionar la actividad de los partidos y de sus hombres dirigentes, obstaculizaría el integral cumplimiento del programa económico que planteaban las duras realidades nacionales.

Mi Gobierno y los partidos políticos que lo secundaban, optaron sin titubeos por la previa reconstrucción institucional de la República.

El deseo firme y decidido de retornar lo más brevemente posible a la normalidad legal, acortando al máximo los poderes dictatoriales del Gobierno, tuvieron influencia preponderante en aquella decisión unánime.

En consecuencia, la obra de reajuste financiero y de reconstrucción económica en que el Gobierno se encuentra

empeñado, no ha podido todavía rendir todos sus frutos.

Esa obra, si bien ha sido iniciada con mano firme durante la situación de facto, está llamada a culminar en la etapa de gobierno que recién comienza.

Ella constituye el programa común de las fuerzas revolucionarias, y, como suprema garantía de acierto, se ofrece la perspectiva de su integral realización en el nuevo régimen gubernamental, estructurado —como es notorio— sobre la base de un riguroso y estrecho contralor político.

Por tal modo, el Uruguay ha podido dar el espectáculo jamás igualado en la historia de los últimos tiempos, de un pueblo fuerte y consciente, que en el breve término de un año derriba un régimen político ineficaz, oligárquico y corruptor, apoya resueltamente un gobierno de emergencia, elige representantes para redactar su Carta fundamental, plasma con mano enérgica sus nuevas instituciones, ratifica la labor constitucional de sus mandatarios y designa nuevos representantes para integrar los nuevos Poderes del Estado.

La asombrosa rapidez con que ha sido realizada esta obra profunda y la absoluta tranquilidad que ha presidido todos los acontecimientos, demuestran suficientemente que mi Gobierno primero, y la Constituyente después, no han hecho otra cosa que interpretar auténticamente el querer popular, recogiendo un estado de conciencia colectiva al plasmar en normas jurídicas las más ardientes aspiraciones de la Nación.

Nuestro éxito radica así en el acierto evidente de nuestra obra.

Porque es fuerza reconocer que en las democracias el pueblo es el imperio.

Y así como se resquebrajan y caen los gobiernos impopulares que frustran en sí mismos la voluntad del soberano, se mantienen con acentuada firmeza los regímenes populares que satisfacen ampliamente las idealidades comunes de la colectividad política.

La opinión pública impone siempre su suprema voluntad en la vida libre de los pueblos.

Fué la opinión quien en verdad derribó al régimen y a los gobernantes depuestos, sin que nadie se alzara después en su defensa.

Fué también la opinión quien instituyó la Constituyente de 1933 y ratificó con inusitado entusiasmo su labor reformista.

Y mientras han carecido de todo apoyo popular los que pretendieron subvertir el orden público fracasando repetidamente en sus criminales intentos, el nuevo Gobierno y la nueva Legislatura, en cambio, asumen sus funciones bajo los auspicios de un desbordante pronunciamiento ciudadano.

No me engañé, pues, el 31 de Marzo cuando creí interpretar los anhelos populares. Esa jornada no se hubiera podido cumplir sin el solidario asentimiento del pueblo y de las fuerzas armadas, traductoras de la voluntad cívica y de la tradición patriótica de nuestro Ejército.

Y todo cuanto ha sucedido posteriormente dentro y fuera del Gobierno, no ha hecho más que ratificarme en mi convencimiento. Y basta un hecho para definir y concretar esa certidumbre. Los resultados de los comicios del 25 de Junio de 1933 y del 19 de Abril de 1934, tan puros y tan auténticos como cualquiera de las otras elecciones que se han verificado en el país, realizados ambos en las condiciones más desfavorables que se recuerdan, luchando contra las inclemencias del tiempo, contra las repercusiones disolventes de la desocupación, contra las penurias de la crisis económica y el cansancio del sufragante, configuran lo repito, un voto de confianza bien sugestivo y por demás convincente.

Más de 250.000 sufragios se aportaron, cuando aún la reflexión no se había abierto camino en el espíritu vacilante de los amigos del régimen depuesto, y cuando todavía quedaban en pié, a ojos de los ilusos, el temor de una brusca regresión de las minorías desplazadas afortunadamente para siempre.

Se ha cumplido así la primera etapa de la revolución de Marzo. Las instituciones nacionales han sido reconstruídas de acuerdo con el expreso pronunciamiento de la soberanía.

Un régimen de Gobierno lento y desarticulado, ha sido sustituído por un nuevo régimen rápido, eficaz, armónico, en el que los Poderes Ejecutivo y Legislativo, conservando su natural separación de funciones y su necesaria independencia política mantendrán, — esto no obstante, — una fuerte compenetración orgánica y una estrecha interdependencia funcional para la realización de la labor colectiva que incumbe por igual a todos los órganos fundamentales del Poder Público.

El Ejecutivo bicéfalo de 1917, cuyas frecuentes discrepancias y cuya incapacidad para la acción, paralizaban las mejores iniciativas nacionales o esterilizaban la gestión de sus gobernantes, ha dado paso a un nuevo sistema, perfectamente armónico e intencionalmente ágil, estructurado sobre la base de dos elementos permanentes en las funciones estáticas: la Presidencia de la República y el Parlamento Nacional, de cuyo superior entendimiento han de surgir los Ministros de Estado y el Consejo de Ministros, llamado a mantener la armonía y el equilibrio de los poderes públicos que constituirá en el futuro, una de las mayores excelencias políticas del nuevo sistema.

De hoy en adelante no se dispensará lastimosamente la actividad del Gobierno. La unidad ha sido lograda, sin sacrificar el régimen de estrecho contralor que exigen los negocios del Estado.

Y al afirmarse la unidad del Gobierno, se afirma, de paso, la más estricta responsabilidad de todos y de cada uno de sus componentes.

De la unidad emerge naturalmente, la rapidez en la acción y la eficacia resolutiva del Poder, que permitirá en lo sucesivo atacar a fondo y resolver sin titubeos los más graves males que afectan en este instante la vitalidad del país.

Y cuando lleguen en breve las horas de bonanza con el retorno de la perdida prosperidad económica, el nuevo sistema constitucional permitirá también aflojar prudentemente las ligaduras del mando, para dar paso a las serenas deliberaciones del Gobierno.

Tal es en suma la conveniente flexibilidad del nuevo sistema: rápido y expeditivo cuando los acontecimientos lo requieren, reposado y deliberado cuando las circunstancias lo permiten.

El país puede depositar su mayor confianza en las nuevas instituciones políticas. Ellas permitirán salvarlo de la bancarrota y de la ruina a poco que sus hombres de Gobierno respondan a la confianza que en ellos se ha depositado.

Se reinicia así, de manera bien firme, la segunda etapa de la Revolución de Marzo, orientada enteramente a la total reconstrucción económica y financiera de la República.

Removidos están los obstáculos que esterilizaban la voluntad nacional .

El nuevo régimen político, lejos de constituir como antes una pesada lápida, — ha de facilitar al máximo la total realización de la labor emprendida, abriendo amplias posibilidades al avance progresista de la República.

Y en cuatro años de absoluta tranquilidad política, sin torpes e inútiles ajetreos electoralistas, y dueño el país de instituciones flexibles, aptas y eficaces, mi Gobierno empeña desde ya formal palabra de cumplir a breve término todos los postulados comunes de la Revolución de Marzo.

Nunca como ahora han sido más propicias las circunstancias. Y nunca como ahora deben ser sabiamente aprovechadas esas circunstancias para atacar a fondo todos los problemas económicos, financieros y sociales que comprometen la salud de la República.

Queda así a nuestras espaldas un ciclo de confusionismo y de enviciamientos orgánicos, y a nuestro frente se abren las magníficas perspectivas de la Tercera República, fruto de la colaboración patriótica de todas las fuerzas vivas de la opinión.

Y cumplido apenas un año del movimiento reinvindicador de Marzo que se grabará en nuestra historia como una de las páginas de mayor clarividencia y patriotismo, el país se reintegra a las normas constitucionales, después de librarse de la coacción de dos minorías oligárquicas, depurado el horizonte del fantasma de la demagogia y del desbarajuste administrativo.

En tan breve interregno la República ha cumplido un paso considerable de su evolución. Sin derramamientos de sangre, sin conmociones internas de orden alguno, sin perturbaciones económicas, financieras o sociales, hemos ganado una batalla definitiva para la estabilidad y la eficacia de las nuevas instituciones.

Saludo a la Asamblea General con mi mas distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — ALFREDO NAVARRO. — BLAS VIDAL. — ALBERTO DEMICHELI. — JOSE MARTIRENE. — ANICETO PATRON. — RAUL JUDE. — JOSE OTAMENDI (hijo). — ROBERTO BERRO. — ALFREDO J. PERNIN. — PABLO GALARZA. — ALBERTO MAÑE. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — JOSE CERRUTI. — EUGENIO MARTINEZ THEDY. — AUGUSTO CESAR BADO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley aprobatoria de un contrato para el funcionamiento de líneas telefónicas de larga distancia.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1934.—Número 13732|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha remitido al Ministerio de Hacienda el texto de la autorización concedida a la Compañía Telefónica de Montevideo, para seguir funcionando con su línea de larga distancia, y con sus redes locales en los Departamentos de Canelones, San José, Florida y Colonia, así como el proyecto de contrato de interconexión interurbana e internacional, que permitirá unir la red nacional recientemente construída con las redes departamentales mencionadas, y más principalmente con la red general de la "Unión Telefónica" de Buenos Aires, y demás redes argentinas y extranjeras conectadas a ella.

La resolución adoptada por el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, viene a resolver una necesidad muy sentida de la población de Montevideo, asegurando una comunicación telefónica, rápida y perfecta, entre las ciudad de Montevideo y la de Buenos Aires y demás países del mundo.

La autorización y contrato de la referencia han merecido la aprobación unánime del Directorio y de su personal técnico superior, en lo que se relaciona con el aspecto legal, contable y telefónico, pero el Directorio de la U. T. E, ha considerado que ellos importan, desde varios puntos de vista, una modificación a los principios establecidos por las leyes de 15 y 20 de Octubre de 1931, por lo cual, en el artículo 42, se ha concretado que "el contrato, antes de ser llevado a escritura pública, deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo y por la Asamblea Deliberante."

El Poder Ejecutivo ha estudiado el proyecto de autorización y contrato con el mayor detenimiento, pues el Ministro de Hacienda, en cumplimiento de disposiciones dictadas con mucha anterioridad, ha ido tomando conocimiento de las diversas gestiones realizadas para llegar al acuerdo definitivo de que instruye el contrato, y piensa que el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado tienen facultad legal bastante para otorgar la autorización y para concluir el contrato en los términos y en la forma en que lo ha hecho.

Del texto combinado de ambas leyes, y de los antecedentes de las mismas, resulta en forma inequívoca que el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, está autorizado para comprar, en cualquier momento, las Empresas Telefónicas que funcionan con autorización municipal, y que completen su red con la aprobación del propio Directorio, lo que quiere decir que el Directorio de las Usinas puede comprometerse a comprar, dentro del plazo que juzgue más conveniente para sus intereses, ya sean estos financieros o técnicos, y siempre que las ampliaciones o mejoras que se realicen dentro de ese plazo se hagan con su aprobación.

Ese y no otro, es el mecanismo del contrato en el cual las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se comprometen a comprar las redes locales y líneas de larga distancia, vencido que sea el plazo de tres años, que se fija como período necesario de reconstrucción, tomando la Compañía a su cargo la obligación de realizar la reconstrucción de ampliación que sea necesaria o conveniente para las necesidades del servicio público que seguirá realizando y de las de una comunicación eficiente, pero en el bien entendido que no podrá realizar ningún trabajo, de ninguna clase o naturaleza, que no sea autorizado previamente por el Directorio de la U. T. E. Esa autorización ha sido perfectamente reglamentada dentro del contrato en forma precisa y categórica que no admite dudas, reservándose, ademas, la facultad de aprobar o rechazar los planos detallados que deberán presentarse, y ejerciendo un control eficaz en la fijación del costo exacto de los trabajos que deben realizarse.

A pesar de esa opinión, el Poder Ejecutivo ha considerado que no había ningún inconveniente, y que por el contrario derivarían, en todo caso, ventajas, en dar intervención a esa Comisión Legislativa Permanente, en el estudio y aprobación del contrato, evitando la modificación que hubiera sido necesario introducir en la redacción de los artículos 14 y 15 del mismo, relativos a liberación de derechos de Aduana y adicionales, y autorización para construir líneas a lo largo de los caminos públicos, así como el derecho de servidumbre de paso y o de apoyo en los campos, terrenos y o edificios particulares. Es por eso que el Poder Ejecutivo cumple con elevar a conocimiento de esa Comisión Legislativa Permanente el contrato celebrado ad referéndum y el adjunto proyecto de ley, por el cual se le presta aprobación.

El Poder Ejecutivo se permite hacer saber a esa Comisión Legislativa Permanente, que el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, así como el personal técnico superior que de él depende, están en condiciones de dar todos cuantos datos ilustrativos y explicativos que puedan considerarse necesarios o convenientes.

Con este motivo saluda a la Comisión Legislativa Permanente con la más alta consideración. — GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el contrato celebrado entre las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y la "Compañía Telefónica de Montevideo Lda." y o sus sucesores y relativo a la autorización para seguir funcionando con su línea de larga distancia y sus redes locales en los Departamentos de Canelones, San José, Florida y Colonia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley para disponer una cantidad en títulos de Deuda Pública con destino a la lucha contra la desocupación obrera.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1934.—Número 12570|933.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Poder Ejecutivo viene prestando preferente atención al problema de la desocupación obrera, porque lo considera uno de los aspectos más importantes en la reconstrucción de la economía nacional.

En el mensaje de fecha 30 de Enero próximo pasado se decía que antes del 31 de Marzo de 1933, existían más de treinta mil hogares humildes afectados por la desocupación, que gravitaban en forma amenazante sobre la economía del país, expuesto, por esa causa, a las graves perturbaciones a que puede dar lugar la falta de trabajo y el subconsumo de las clases humildes.

Otros países, de contextura económica más poderosa que el nuestro, han debido afrontar este mismo problema amenazados de ver derrumbarse todo un régimen de grandes y extraordinarias industrias, por la paralización de sus actividades y el pavoroso flagelo de la desocupación.

Como ejemplo, puede citarse el de Estados Unidos, donde se registraban cerca de diez millones de desocupados a fines del año pasado.

El problema viene reduciéndose a mínimas proporciones por la ayuda decidida, moral y material de aquel Gobierno, que no se preocupa, frente a ese tremendo flagelo social, por el aumento considerable de la deuda pública emitida para atender los gastos extraordinarios destinados a combatirlo, ni de sus continuados déficit presupuestales.

En nuestro país, el actual Gobierno ha prestado preferente atención al problema del paro, habiendo invertido sumas de consideración en el suministro de trabajo y alimentos a los desocupados y sus familias.

Especialmente la ley de 23 de Febrero de 1934, facultó al Poder Ejecutivo para aplicar el producido de pesos 1.2000.000 de títulos de la "Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1932" a la cancelación de diversos adelantos efectuados en 1933 para atender gastos extraordinarios provenientes de los expresados conceptos y crear un fondo especial para la financiación de "trabajo de socorro".

Con cargo a esa suma, trabajan en estos momentos en la Capital y en los Departamentos del interior, no menos de 12.000 obreros.

Ahora bien, como los recursos obtenidos, una vez cubiertos los compromisos anteriores, se hallan próximos a agotarse y el Poder Ejecutivo desea, en tiempo, arbitrar recursos para continuar su obra de amparo durante el invierno que se aproxima, se ve en el caso de solicitar una nueva autorización legislativa para poder invertir hasta

$ 1.500.000 en títulos de "Deuda Obras Públicas 6 ½ % 1932" con el objeto de mantener el fondo para "trabajos de socorro", creado por la ley de 23 de Febrero de 1934, cuyos dineros, como es notorio, se invierten en la construcción o arreglo de caminos y obras edilicias de indispensable necesidad.

Ocioso parece decir, además, que las sumas que se invierten en salarios ajercen en esta hora de aguda depresión, una influencia saludable sobre la economía general, pues, al tonificar el poder de compra y de consumo de la clase obrera, estimulará las transacciones de la industria y del comercio.

Por las razones expresadas, el Poder Ejecutivo espera que esa Comisión se sirva prestar aprobación al adjunto proyecto de ley.

Saludo a esa Comisión con mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. — ANICETO PATRON. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta de un millón quinientos mil pesos, valor nominal, en títulos de la deuda "Obras Públicas 6 ½ % 1932", cuyo producido será destinado a mantener durante el año 1934 el fondo de "Trabajos de socorro" creado por la ley de 23 de Febrero próximo pasado.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.
ANICETO PATRON.
EUGENIO MARTINEZ THEDY.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

4

Decreto. Se autoriza al Banco de la República para fijar un contingente de trigo para ser exportado con prima.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.—Número 102|934.

Vista la nota del Banco de la República, comunicando que previa la resolución gubernativa correspondiente, fijará un contingente de trigo de la última cosecha para ser exportado con prima por los particulares, o ser directamente exportado o vendido por el Banco por cuenta del Estado y de acuerdo con las leyes de 14 y 30 de Noviembre de 1933,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º En lo que fuere necesario, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas vigentes, queda autorizado el Banco de la República para proceder en la forma que indica en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Decreto. Se declara que el Impuesto de Abasto debe ser abonado íntegramente por el Frigorífico Nacional

Ministerio de Industrias.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.—Número 655|934.

Considerando: Que el Frigorífico Nacional en comunicación dirigida en Enero próximo pasado a la Intendencia Municipal de Montevideo, le hizo saber que sólo abonaría el 65 % del Impuesto de Abasto por entender que ese beneficio le acordaba el artículo 30 de la ley de Setiembre 6 de 1928;

Considerando: Que si bien en una interpretación meramente literal y aislada del proyecto invocado podría entenderse que el Frigorífico Nacional goza de esa reducción en el pago del referido impuesto, esa asignación no puede armonizarse con disposiciones legales que se hallan en vigencia.

En efecto, dentro del cálculo de recursos previstos en la ley de 2 de Enero próximo pasado que fija el presupuesto de la Intendencia Municipal de Montevideo se estimó una cifra global que representa la totalidad del impuesto de abasto, sin incluir la disminución de 15 %, lo que supone desde luego una derogación tácita de la disposición contenida en el artículo 30 de la ley de 6 de Setiembre de 1928;

Considerando: Que la expresada disposición de reducción en el pago del mencionado impuesto no fué aplicada nunca con el alcance que se le ha pretendido dar, lo que importaba reconocer que se trataba de un recurso de carácter municipal, como así se ha entendido desde la fecha en que el impuesto fué establecido;

Considerando: Que el aludido impuesto está afectado para el servicio de interés y amortización del empréstito externo municipal contratado con los banqueros de Londres Bacing Brothers, por el Gobierno Nacional en virtud de la autorización legislativa acordada el 17 de Octubre de 1888. En ese concepto y en mérito al carácter especial de la garantía concertada, no es posible hacer reducción de especie alguna, ni aún por vía legislativa;

Que en mérito de lo expuesto debe entenderse que el impuesto de abasto por su afectación a un empréstito de carácter externo no está comprendido en la expresión "impuestos respectivos" empleado en la ley de Setiembre de 1928,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que el impuesto de abasto debe ser abonado íntegramente por el Frigorífico Nacional a la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 2.º Dese cuenta a la Comisión Legislativa Permanente, comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO. — EUGENIO MARTINEZ THEDY.

6

Decreto. Se crea una Comisión con el encargo de estudiar y proponer medidas tendientes a contemplar intereses frente a la siembra de papas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 14 de 1934.—Número 690|934.

Teniendo en cuenta que el problema que ha venido planteando a la economía del país, la siembra de la semilla de papa extranjera, ha constituído una constante preocupación a los Poderes Públicos;

Considerando: Que múltiples factores de orden técnico obligan a tomar una serie de medidas de contralor que repercuten en los valores de la misma semilla;

Y atento a que el Estado viene completando el asesoramiento que hoy le proporcionan sus oficinas técnicas especializadas con la voz directa de los representantes de los productores;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase por este año una Comisión formada porel Director General del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el Gerente y el Jefe de la Sección Compras del mismo organismo, por un representante de la Sociedad de Agricultores Unidos del Uruguay y un representante de la Sociedad Fomento y Defensa Agrícola de Rincón del Cerro.

Art. 2.º Dicha Comisión estudiará y propondrá al Poder Ejecutivo todas aquellas medidas tendientes a contemplar los intereses de nuestros agricultores frente a la actual siembra de papas.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

7

Decreto. Se fijan precios para la venta de papas con destino a la siembra

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 15 de 1934.—Número 690|934.

Considerando: Siendo conveniente adoptar todas las medidas que permitan a los agricultores disponer de papas para la siembra próxima en las condiciones más ventajosas posibles;

Considerando: Que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas sugiere la necesidad de rebajar los precios que fueron oportunamente fijados, lo que no puede hacer por sí mismo por carecer de recursos que lo autoricen a esos fines,

Considerando: Que el artículo 2.° de la ley de 15 de Diciembre de 1930 destina el producido del derecho específico de veinte centésimos ($ 0.20) los diez kilos que grava la importación de papas, el fomento y estímulo del cultivo de papas, y que en tal concepto es precisamente la mejor forma de provocar ese estímulo, colocar la papa a precios remuneradores para los agricultores,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase los siguientes precios para la venta por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas de las papas destinadas a la siembra próxima: Variedad chaqueña $ 6.00 los cien kilos; variedad americana blanca $ 9.00 los cien kilos.

Art. 2.° La diferencia existente entre los precios señalados por este decreto y los establecidos anteriormente será cubierta con los fondos provenientes del artículo 2.° de la ley de 15 de Diciembre de 1930.

Art. 3.° En los casos en que se constatara que las papas entregadas para semillas tuvieran destino distinto, los autores de esas infracciones se considerarán como reos del delito de contrabando, sin perjuicio de las sanciones civiles que fueren aplicables.

Art. 4.° Dese cuenta a la Comisión Legislativa Permanente, comuníquese y publíquese. — TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.

8

Decreto. Se concentra en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas el suministro de papas con destino a la siembra.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 16 de 1934.—Número 690|934.

Considerando: Que en el año actual el Ministerio de Industrias ha tomado todas las providencias frente al problema de la próxima cosecha de papas para la que se le ofrece al agricultor un producto con la seguridad vegetal necesaria, así como con las mejores recomendaciones de fertilidad de origen;

Considerando: Que acaba de constituirse una Comisión de Técnicos y representantes de las Sociedades de Agricultores a los efectos de estudiar el costo de la semilla para el año actual, lo que permite asegurar también que económicamente se ofrecerán en condiciones ventajosas;

Considerando: Que el stock de que este año dispone el Servicio Oficial es suficiente para abastecer todas las necesidades de la República y que desde ya se está en condiciones de atender todos los pedidos, cualquiera sea su magnitud;

Considerando, por lo precedentemente expuesto y por razones de mejor contralor, que es conveniente concentrar en el Servicio Oficial el suministro de la expresada semilla,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° La importación de papas para semillas bajo el régimen de franquicias aduaneras, sólo se hará hasta nueva disposición por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución. Se nombran Jefes y Oficiales en las unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 23 de 1934.—Número 1432|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada en oficio número 1103,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, con fecha 1.° de Abril corriente:

En el Batallón "Florida" de Infantería número 1. Jefe, al Coronel Arturo Jesus Gomeza; 2.° Jefe, al Mayor Alfredo López; Capitanes, Florentino Ernesto Saucedo, Alberto Santa Clara, Rolando M. Odizzio y Daniel Tejera; Tenientes 1.os, Juan Antonio Socas, Luis Alberto Martínez, Justino E. Klein y Juan José Pedro Córdoba; Tenientes 2.os, José V. La Rosa y Raúl Giuria, y Alféreces Manuel Pampín, José M. Alburquerque y Ernesto M. D'Argenio.

En el Batallón de Infantería número 2: Jefe, al Coronel Francisco Albrieux; 2.° Jefe, al Mayor Juan C. Villar; Capitanes, Alcides V. Perera, Ciriaco Ramón Pedro Scayola, Serapio M. Borges y Tomás Cirio; Tenientes 1.os, Justo Varela, Gastón A. Barthelemy y Antonio Elías Silva; Tenientes 2.os, Rodolfo W. Osorio, Ricardo La Rosa y Artigas López, y Alféreces Juan J. López y Diemo W. Herter.

En el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3: Jefe, al Coronel Jacinto Cruz; 2.° Jefe al Mayor Julián H. Iraola; Capitanes, Luis M. Mattos, Juan J. Diana, Gregorio E. Pierulivo y Angel Hermida; Tenientes 1.os, Juan C. Mombrú, Irigollen González y Leomar Nicasio Miranda; Tenientes 2.os, Luis M. Chaves, Roberto E. Berisso y Enrique D. Bia, y Alféreces, Juan C. Bové, Orlando Laviano y Héctor Rovegno.

En el Batallón de Infantería número 4: Jefe, al Teniente Coronel Marcelino Elgue; 2.° Jefe, al Mayor José María Luzardo; Capitanes, Enrique Ferrando, Eduardo Bernaola, Edilio Machado y Arturo Dionisio Isasmendi; Tenientes 1.os, Juan Aparicio Cambiasso y Caisiv Magallanes; Tenientes 2.os, Pedro I. Ríos y José G. Benenati, y Alféreces, Ruben M. Macchi, Alcides Perdomo y Juan E. Dibarrat.

En el Batallón de Infantería número 5: Jefe, al Coronel Elbio Almiratti; 2.° Jefe, al Mayor Abelardo Héctor Hugo González; Capitanes, Alberto M. Suárez, Roberto Alejandro Bertrand, Santiago Pampín e Ignacio Larrea; Tenientes 1.os, Luis Alberto Julio Büsch y Arturo Profeto Pérez; Tenientes 2.os, Eduardo J. Lluberas, Francisco González, Raúl G. Urioste y Dulcineano D. Castromán, y Alféreces, Alejandro E. Morón y Rómulo Recine.

En el Batallón de Infantería número 6: Jefe, al Coronel Baldomero Baudean; 2.° Jefe, al Mayor Prudencio Barboza; Capitanes, Ramón Rodríguez Schultze, Vicente Galo Núñez, Nicasio R. Villarreal y Alberto Isidoro Laporte; Tenientes 1.os, Darío Floro Queirolo Barros, Luis Demóstenes Mieres y Julio César Martínez; Teniente 2.° Carlos J. Herrera, y Alférez Roberto Viana.

En el Batallón de Infantería número 7: Jefe, al Coronel Alejandro Sandoval; 2.° Jefe, al Mayor Juan A. Fernández; Capitanes, Valentín Anastasio Lamela, Zacarías Méndez, Sergio R. D'Oliveira y Adolfo Brunengo y Diez; Tenientes 1.os, Juan Bautista Lemes, Julián R. Pierulivo, Arturo Sasso Alegre y Enrique Juan Rossi; Tenientes 2.os, Miguel B. Rocha y Hortencio S. Bonnafoz, y Alférez Francisco Grimaldi.

En el Batallón de Infantería número 8: Jefe, al Coronel Ernesto Vigil; 2.° Jefe, al Mayor Alberto Bianchi; Capitanes, Manuel Abdón Ramos, Emilio Suárez, Amaro G. Baillo y Ramón Pérez; Tenientes 1.os, Tamás Coitiuho, Máximo Jaime Martínez y Dante V. B. Delcore; Tenientes 2.os, Víctor E. Urquizó, Abelardo Ríos y Gilberto Pereira, y Alféreces, Rogelio E. Ubach, Udolfo H. Presa y Hugo R. Tiribocchi.

En el Batallón de Infantería número 9: Jefe, Teniente Coronel Arturo Silva; 2.° Jefe, al Mayor Bernardino J. Prosper; Capitanes, Juan Carlos Heguy y Edison M. Heguerte; Tenientes 1.os, Américo Nicasio Tambasco, Ramón Antonio Dobrich y Florentino Emilio Razquín, y Alférez Togo T. Hasdovas.

En el Batallón de Infantería número 10: Jefe, al Teniente Coronel Francisco López; 2.° Jefe, al Mayor Abel Langlois; Capitanes, Anselmo Anastasio González y Ceferino Sosa; Tenientes 1.os, Raúl Pablo Moreno, Rolli Abdala y Miguel Agustín Anfiti; Teniente 2.° Gualberto F. Treilles y Alférez Saúl Pereira.

En el Batallón de Infantería número 11: Jefe, al Teniente Coronel José B. Madrazo; 2.° Jefe, al Mayor Arturo B. Ríos; Capitanes, María Díaz Arnesto y Julián Asarían; Tenientes 1.os, Alberto Chiessa y Ricardo Isidoro Tognola; Tenientes 2.os, Enrique Blas dos Santos y Jorge I. Martínez y Alférez Celestino E. Bertín.

En el Batallón de Infantería número 12: Jefe, al Teniente Coronel Eduardo Subía; 2. °Jefe, al Mayor Marcelo Cardozo, Capitanes, Adolfo H. Sena, Edmundo J. Canalda; Teniente 1.° Luis Mazza y Teniente 2.° Juan Mauricio Hoffman; para prestar servicios al Mayor *Pacífico Valdez y Capitán Eugenio Pereira.*

En el Batallón de Infantería número 13: 2.° Jefe y encargado de la Jefatura de la unidad, al Mayor Dámaso González; Capitanes, Julián Viera y Rodrigo Leonardo Pucu-

ruul; Tenientes 1.os, Severino Barrios y Manuel Clodomiro Rocha, y Alféreces, Filadelfo Rodríguez y Santiago Lucio Arias.

En el Batallón de Infantería número 14: Jefe, al Coronel Valentín Hernández; 2.° Jefe, al Mayor Juan Prado; Capitanes, José Miguel Infantino y Miguel H. Alvarez; Tenientes 1.os, Adolfo Elbio Roca y Carlos A. Ferreira Gómez, y Alféreces Rafael Tarrech y Marcelo Santa Cruz.

En el Batallón de Infantería número 15: Jefe, al Teniente Coronel Claudino Rifas; 2.° Jefe, Mayor Ciriaco Ledesma; Capitanes, Héctor Lorenzo Alburquerque y Hermenegildo Rodríguez; Tenientes 1.os José Segundo Milán y Elbio Eduardo Mazza; Teniente 2.° Enrique V. Marfetán y Alférez Arostide P. Cuadrado.

En el Batallón de Infantería número 16: Jefe, interino, al Mayor Tomás Antonio Manzino; Capitanes, Gilberto R. Leoni y Héctor Juanicó; Tenientes 1.os, Lucio Mosteiro y Pablo Willams; Teniente 2.° Cedar Viglieti y Alféreces Carlos E. Chiavoni y Santos Orisil Alvarez, y para prestar servicios al Capitán Juan M. Delgado.

En el Batallón de Infantería número 17: Jefe, al Teniente Coronel Miguel Sánchez Gomeza (interino); 2.° Jefe, Mayor Miguel Umberto Guerra; Capitanes, Joaquín Otero y Francisco Caracciolo; Tenientes 1 os, Francisco Pérez Masoller, Dionisio Julio Socas y Juan Sorgi; Tenientes 2.os Oscar L. Sena y Luis J. González y Alférez Pedro Alejandro Ubal.

En el Batallón de Infantería número 18: Jefe, al Teniente Coronel Enrique Moreno; 2.° Jefe, Mayor Isidro Guixé; Capitanes, Luis A. Díaz y Mario R. Tassano; Tenientes 1.os, Jorge Villar Fernández y Raúl Esteban Manzino; Tenientes 2.os, Alcides R. Tamiel y Uberfil Robaina y Alférez Pedro Casio Berdún Pampillón.

En el Batallón de Infantería número 19: Jefe, al Teniente Coronel Julio E. Delgado; 2.° Jefe, Mayor Héctor Bascou; Capitanes, Alberto J. Laguarda y Samuel M. S. Netto; Tenientes 1.os, Luis Emilio Rodríguez, Diego Gabino Crossa y José de Calazans Vázquez; Teniente 2.° Domingo Silveira y Alféreces Hugo Beraldi y César R. Borda.

En el Regimiento de Artillería a Caballo número 1: Jefe, al Coronel Cesáreo L. Berisso; 2.° Jefe, al Teniente Coronel Nicasio Laporta Ximénez; Jefes de Grupo, Mayores Ricardo Botta y Federico Schüsselin; Capitanes, Santiago Conti, Cándido Jorge Rodríguez, Julio Pintos, Severo Robayna y Zelmar R. Mattos; Tenientes 1.os, Alberto Martín, Natalio Hugo Acosta, Francisco Tabaré Díaz y Víctor Sosa Fernández; Tenientes 2.os, Juan J. Scasso, Darío T. Saráchaga, Saúl C. Baccino y Adolfo M. Sáez; Alféreces Elías J. Minatta, Oscar J. Zaffaroni, Horacio D. Enciso y José R. Ramagli.

En el Regimiento de Artillería Montada número 1: Jefe, al Teniente Coronel Pablo C. Moratorio; 2.° Jefe al, Mayor Ricardo Bordoni; Capitanes, José Raimundo Descoins, Antonio Rodolfo de Rago, Héctor Raúl Caetano y Roque Menteguiaga; Tenientes 1.os, Raúl Segundo Parodi Stratta, Francisco Fermín Silva y Modesto Rebollo; Tenientes 2.os, Tomás R. Ramos, Federico Larnaudie y Manuel A. Rivas Gómez, y Alféreces, Raúl López y Carlos C. Barros.

En el Regimiento de Artillería Montada número 2: Jefe, al Teniente Coronel Héctor J. Medina: 2.° Jefe, al Mayor Carlos De Anda; Capitanes, César Poseiro, Guido T. Gagliardini, Juan A. Barú y Orosmán Ramos; Tenientes 1.os, Lorenzo de Medina García, Camilo Pablo Techera y Alcides Anselmo Martínez; Tenientes 2.os, René S. Astrada, Gustavo Bernadou y Venancio Bonilla; Alféreces Guillermo A. Dula y Mauricio B. de León, y para prestar servicios al Capitán José Antonio Ríos.

En el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1: Jefe, al Coronel Oscar B. Viera; 2.° Jefe, al Mayor Alcides Altesor; Capitanes, Braulio de la Llana, Antolín Pereira, Isaías Juan Ramón Méndez y Juan Carlos Luján; Tenientes 1.os, Roberto Tomás Bonilla, Bolívar Salvatierra y Benito Saturnino López; Tenientes 2.os, Rodolfo R. Espalter, Pedro María Castro, Julio R. Giorgi y José M. Ortiz; Alféreces Luis O. Guasque y Emilio Arias, para prestar servicios al Capitán Federico G. Daners.

En el Regimiento de Caballería número 2: Jefe, al Teniente Coronel Florentino Da Rosa; 2.° Jefe, al Mayor Eleazar Rufino Plat; Capitanes, Aparicio Suárez y Oscar Antúnez de Olivera; Tenientes 1.os, Armando Severo y Tomás Cadimar; Tenientes 2.os, Joaquín Fernando de Olivera, Lucio Nin Maya y Ector Gómez, y Alférez Francisco A. Bazzi.

En el Regimiento de Caballería número 3: Jefe, al Teniente Coronel Lizandro Gianze; 2.° Jefe, al Mayor Miguel Marcos Kroger; Capitanes, Adolfo La Rosa, Ramiro Caballero y Ricardo Benavente; Tenientes 1.os, Juan Carlos Berón, Pascual Bailón da Cruz; Tenientes 2.os, Uruguay J. Parallada y Gaspar Silveira; Alféreces, Santiago Roberto Escuder y Andrés D. Pintos.

En el Regimiento de Caballería número 4: Jefe, al Coronel Rufino Urrutia; 2.° Jefe, al Mayor José M. Silveira; Capitanes, Carlos A. Klein, Joaquín Pedro Trinidad y Victoriano Domínguez; Tenientes 1.os, Anselmo Serantes. Segundo Rodríguez y Abel Angel Machado; Tenientes 2.os, Bernardo G. Díaz, Oscar D. Petrides y Agustín Aguiar; Alféreces, Eugenio Smit, Erling Olsen Boje y Ramón B. Lizaso.

En el Regimiento de Caballería número 5: Jefe, al Teniente Coronel Artigas Velazco; 2.° Jefe, al Mayor Martín Mañay; Capitanes, Biviano Viera y Omar Melgar; Tenientes 1.os, Elbio Cardozo, Omar V. Rodríguez y Patricio González; Tenientes 2.os, Juan Antonio Erramuspe, Ramón Americo Aragón y Elbio T. Rivas.

En el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6: Jefe, al Coronel Luis Gómez; 2.° Jefe, al Mayor Tomás Duarte; Capitanes, Inocencio Aispuro, Manuel F. Plat y Alfredo Gonçalvez; Tenientes 1.os, Remo Gómez Larcebó, Ambrosio Coralio Becerra y Raúl J. Fernández; Teniente 2.° Adolfo Piñera y Alférez Roberto Justiniano González.

En el Regimiento de Caballería número 7: Jefe. al Teniente Coronel Pantaleón Díaz; 2.° Jefe, al Mayor Juan Rosas; Capitanes, Domingo P. Mendoza, Nelson Bianchieri y Angel M. García; Tenientes 1.os, Luis María Viñas, Saúl Nietto y Daniel Rígoli; Tenientes 2.os, Raúl César Abella, Ramón Fortuna Feria y Héctor W. Bellagamba y Alférez Gerardo Altieri.

En el Regimiento de Caballería número 8: Jefe, al Teniente Coronel Héctor Anaya Oger; 2.° Jefe, al Mayor Elías Silvera; Capitanes Hugo Mongrell, Adhemar Felippone e Isabelino Camacho; Tenientes 1.os, Gentil Fabio Rodríguez y Luis Alberto González; Tenientes 2.os, Wáshington Vescia y Carlos César Tadeo y Alférez Carlos M. Sención.

En el Regimiento de Caballería número 9: Jefe, al Coronel Norberto Sanguinetti; 2.° Jefe, al Mayor Elio M. Luciani; Capitanes, Leandro Jacquez, Domingo Benjamín García y Antonio María Jurado; Tenientes 1.os, Martín González Valiente, Arturo Alemán y Santos Mateo Sosa; Tenientes 2.os, Gisleno Dionisio Fonsalía, Pedro R. Lerena y Pedro C. Duarte y Alféreces, José C. López, Alfredo Maldado y Fausto Acuña.

En el Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores): Jefe, al Teniente Coronel Salvador Gandolfo; 2.° Jefe, al Mayor José M. Rivero; Capitanes, Alfredo Demicheli, Miguel Camou, Eugenio Francisco Volpe y José Felipe Baptista; Tenientes 1.os, Emilio Zoilo Sequeira, Rolando Agustín Laguarda Trías, Carlos Leonel González y Aurelio Eduardo Rosario Griecco; Tenientes 2.os, Raúl C. López y José F. Escursell, y Alféreces, Abel F. Rodríguez y Arthur J. Araújo.

En el Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros): Jefe, Teniente Coronel Carlos Iribar; 2.° Jefe, Mayor José P. Lamela; Capitanes, José R. Tejedor, Juan C. Klappenbach y César M. Meiraldi; Tenientes 1.os, Julio Augusto Moreze y Manuel G. Pardías; Teniente 2.° Oliverio C. Cánepa y Alférez Raúl F. Navá.

En el Batallón de Ingeniros número 3 (Ferrocarrileros): Jefe. al Teniente Coronel Isidro Lamas; 2.° Jefe, al Mayor Plinio Cosio; Capitanes, Angel E. Rodríguez, Antonio M. Ríos e Ismael Spínola; Teniente 1.° Sebastián Angel Dipacce; Teniente 2.°, Walter Mario Corbacho y Alféreces Italo N. Menafra y José Rigali.

En el Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas): Jefe, al Teniente Coronel Adolfo Pedemonte; 2.° Jefe al Mayor Raúl Acosta; Capitanes, Guillermo A. Ramírez, Osvaldo V. Núñez y Carlos Alberto Marfetán; Tenientes 1.os, Rivera Abel Jacinto Rodríguez y Lorenzo Grosso; Teniente 2.° Mario N. Reffino y Alférez Alfredo C. Carve.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** — ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Rómulo Castro

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Rómulo Castro, de 33 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida del derecho, en su cargo de Sirviente de la Colonia de Convalescientes, contando, hasta el 15 de Febrero de 1932 con 10 años, 7 meses y 5 días de servicios, comprendidos: 1 año y 20 días por bonificación de la ley 7986 (artículo 20, inciso 6.o) y 1 año y 1 mes de servicios militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 195.68, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Rodríguez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Antonio Rodríguez, de 69 años, a efectos de que se le acuerde jubilación como ex Guardián del Hospital Vilardebó, en virtud de encontrarse imposibilitado físicamente y contar con 12 años y 11 meses de servicios hasta Marzo de 1919;
Atento a lo aconsejado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación que se gestiona, declarando que el peticionante tiene derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones en vigor de la ley 7818, de una asignación anual de $ 173.34, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Rómulo Rivero

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Rómulo Rivero, de 37 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante, sin pérdida del derecho en su cargo de Telefonista del Hospital Militar, contando, hasta el 15 de Mayo de 1933, con 15 años y 8 meses de servicios efectivos prestados, incluídos 7 años, 2 meses y 15 días de carácter militar, todo lo cual se prueba en estos obrados;
Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 226.77, de los cuales $ 57.60 a cargo de Rentas Generales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Justo Obispo López

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Justo Obispo López, de 37 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante sin pérdida del derecho, en su cargo de obrero de la Escuela de Agronomía de Paysandú, contando, hasta Enero de 1930, con 11 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 157.42, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Timoteo Rufino Arismendi

Ministerio de Trabajo y de Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Timoteo Rufino Arismendi, de 65 años de edad, a efecto de obtener jubilación en su calidad de obrero de la Intendencia de Florida, en virtud de su edad y de contar, hasta Febrero de 1933 con 12 años, 8 meses y 9 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 203.07, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

15

Resolución. Se otorga reforma de cédula a don Juan Tejeira

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

[illegible] la gestión iniciada por el señor Juan Tejeira, de 42 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula, en virtud de haber acreditado la prestación de 1 año, 7 meses y 16 días más de servicios efectivos prestados, que con los computados anteriormente, se elevan a 13 años, 3 meses y 23 días, que se reducen en 10 días por la aplicación del artículo 9.o de la ley 7914, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1818, una asignación anual de $ 164.76, en sustitución de la que actualmente goza.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Camilo Silva

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Camilo Silva, de 61 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de su edad y de contar, hasta el 15 de Abril de 1933, con 6 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — **TERRA.**—CESAR CHARLONE.

17

Resolución, Se otorga jubilación a don Remigio Bonetto

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Remigio Bonetto, ex Sastre del Asilo Dámaso Larrañaga, a efecto de obtener

jubilación en virtud de su edad y de contar, hasta el 1.o de Agosto de 1908, con 4 años, 10 meses y 1 día de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro Casto Secundino Moreno

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Casto Secundino Moreno, de 61 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, en virtud de su edad y de contar, hasta Octubre de 1897 con 4 años, 2 meses y 16 días de servicios efectivos prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Benito J. Almirón

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Benito J. Almirón, de 63 años de edad, a efecto de obtener jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de su edad y de contar, hasta Noviembre de 1923 con 9 años y 11 meses de servicios efectivos prestados, que se elevan a 11 años y 11 meses por la bonificación que le acuerda la ley 3057, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Felipe Budez

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Felipe Budez, de 47 años de edad, a efecto de obtener jubilación en virtud de haber sido declarado cesante sin pérdida del derecho, en su cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, con fecha Mayo de 1933, contando con 12 años y 19 días de servicios computados, incluso 3 años de bonificación que le corresponde por la ley 3057, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2910, de un asignación anual de $ 108.45, sujeta a los descuentos legales y bonificable, según los artículos 71 y 13 de las leyes 7818 y 7914.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se reforma la cédula de don Juan Pivel

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Pivel, de 59 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado la prestación de 1 mes y 22 días más de servicios, que con los computados anteriormente se elevan a 35 años, 2 meses y 17 días, incluídos 8 años y 6 meses validados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 4.037.71, que quedará limitada de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 20 de Agosto de 1931 y 5 de Enero de 1933 y 21 de Abril de 1933, a pesos 3.600.00, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se reforma la cédula de don Pedro G. Poussin

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor Pedro G. Poussin, de 71 años de edad a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado la prestación de 2 meses y 16 días de servicios, que con los computados anteriormente forman un total de 20 años y 13 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818 y decreto de 21 de Mayo de 1929, de una asignación anual de $ 2.370.67, en sustitución de la que actualmente goza.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se otorga reforma de cédula a don Nicolás A. Theodosopoulos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás A. Theodosopoulos, de 69 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado la prestación de 6 meses y 17 días más de servicios, que con los computados anteriormente se elevan a 27 años, 10 meses y 21 días, incluídos 3 años, 4 meses y 15 días validados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y por la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a distrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación de $ 1.582.42, en sustitución de la que actualmente goza, debiendo reclamarse a la Caja de Servicios Públicos $ 131.16.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se otorga reforma de cédula a don Juan P. Perrone

Ministerio de Arabajo y Previsión y Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan P. Perrone, de 68 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de acreditar 2 meses más de servicios, que con los computados anteriormente se elevan a 32 años, 11 meses y 25 días de servicios efectivos, de los cuales 11 años, validados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.373.50, incluídos $ 219.96, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se reforma la cédula de don Lúcas Fiallo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el jubilado señor Lúcas Fiallo, de 43 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado la prestación de 10 meses y 4 días más de servicios, que con los computados anteriormente se elevan a 21 años, 8 meses y 8 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 1.057.07, en sustitución de la que actualmente goza.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

26

esolución. Se otorga reforma de cédula a doña Marina Souto de Rivas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la señora Marina Souto de Rivas, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado la prestación de 4 meses más de servicios. que con los computados anteriormente se elevan a 25 años y 2 meses, incluso la bonificación que le corresponde por el inciso 2.o del artículo 20 de la ley 7986, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo dictaminado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República. en uso de sus facultades ext...

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de un asignación anual de $ 527.33, sujeta a los descuentos legales.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

27

Resolución. Se reforma la cédula de don Luperclo Urrutia

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Luperclo Urrutia, de 38 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado la prestación de 4 años, 11 meses y 9 días de servicios validados por la Caja de Servicios Públicos, que con los computados anteriormente, se elevan a 17 años, 5 meses y 9 días todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración General de la Caja Civil;

El Presidente de la República. en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7914, de una asignación anual de $ 477.54, en sustitución de la que actualmente goza, debiendo reclamarse a la Caja de Servicios Públicos la suma anual de $ 23.76.

Publíquese y pase a la Caja Civil para su cumplimiento. —TERRA. — CESAR CHARLONE.

28

Resolución. Se reforma la cédula de don Marcelino E. Mendoza

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Febrero 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Marcelino E. Mendoza, de 52 años de edad, a efecto de obtener reforma de cédula en virtud de haber acreditado 5 años y 6 meses más de servicios validados por la Caja de Servicios Públicos, que con los civiles anteriormente computados se elevan a 17 años, 8 meses y 23 días, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones y la Administración de la Caja Civil;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias.

RESUELVE:

Otorgar la reforma solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7818, de una asignación anual de $ 456.84, de los cuales $ 67.20, a cargo de la Caja de Servicios Públicos.

Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede form...se, en papel sellado, en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención

Montevideo, Mayo 16 de 1934

Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados:

"Los dos leones", de Machado Hermanos, de Montevideo.

"Fabricación de caños y tubos y accesorios de amianto y cemento", de Avelino Espiñeira y Compañía, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Joyería Star", de Amorín y Compañía, de Montevideo.

"Tres Estrellas", de P. Delbene Pinasco y Constancio Rossi, de Canelones (República Oriental del Uruguay).

—Pasa al Municipio de la Capital el expediente caratulado:

"Chapa inoxidable para numeración de puertas de calle", de Manuel Facal García, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública el expediente caratulado:

"Mentolina", de los señores Guerra y Negri, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por los artículos 9.o y 15 fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Fabricación para barros metalizados destinados a la reproducción de motivos históricos tales como monumentos, armas, fauna y flora terrestre y marítima, paisajes, etc.", de Francisco Mazzoni de Maldonado (República Oriental del Uruguay).

—Pasan al Instituto de Química Industrial los expedientes caratulados:

"Redeshidratación de sulfato de cobre en su aplicación como deshidratante de materias orgánicas", de Héctor Aurelio Martínez Toledo, de Buenos Aires.

"Fabricación de benzol puro", de Emilio y Teófilo Sánchez Castellanos y Héctor Orquera, de Montevideo.

—Pasa a la Intendencia Municipal el expediente denominado:

"Mejoras en o relativas a dispositivos de señales para el uso de vehículos de Hyman Birenberg y Maurice Danglow, de Inglaterra.

—Pasa a la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Mejora en zapatilla", de Severo Garibaldi, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por los artículos 9.o y 15.o fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Fabricación de perfiles y molduras de hierro", de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado:

"Toddy", de Blas Giffoni, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Splendid", de Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo.

"Abanico", de los señores Botella Hermanos de Montevideo.

"Método para preparar las carnes para el mercado", de la Swift and Company, de Estados Unidos de América.

"Una mesa de juego", de Julio Hirschfeld y Arnoldo Lindemann, de Montevideo.

"Fabricación de escuadras numeradas, escuadras, reglas desimetradas, metros, semicírculos graduados, compases, estecas, decimetradas o no, niveles decimetrados, escalas de agrimensor y demás elementos para dibujo y para usos escolares fabricados en madera o en otro material aparente, hueso, etc.", de Guillermo García, de Montevideo.

"Campolón", de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo.

"Junta para cañerías metálicas sanitarias", de José M. Rodríguez Pacios, de Montevideo.

"Aprovechamiento de los productos derivados del ricinus communis", de la Compañía Primus del Uruguay, de Montevideo.

—Un escrito de los señores Torrens Nogara y Salvadores referente al privilegio acta número 419.

—Un escrito de la Fábrica Nacional de Papel S. A. referente al privilegio industrial acta número 422.

—Un escrito del señor Umberto Pomillo referente al privilegio acta número 415.

—Se da vista por noventa días en el expediente denominado:

"F. L. O. R.", de Félix M. Bru, de Montevideo.

—Se da vista por 15 días en el expediente caratulado:

"Mickey Fly", de Germán Garrido, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados.

"Sistema Sat de mejoras en las construcciones de cemento armado", de Leopoldo J. Tosi, de Montevideo.

"Tipo de persianas de varillas de madera", de Juan Pablo Caraballo, de Montevideo.

"Fabricación de tablas redondas rayadas en relieve para hacer ñoquis, tablas rectangulares para el mismo uso, macetas para achatar carne, etc., etc.", de Ezequiel Scarone e Hijos, de Montevideo.

"Elaboración de almidón y gluten en todas sus formas y variedades", de Alvariza Real de Azúa y Compañía, de Montevideo.

"Un procedimiento para regenerar trigos, frutos de vaina y similares con olor de húmedos y estadizos", del doctor Edmund von Horvalh, de Alemania.

"Fabricación de sifones de desagüe "Non Plus Ultra", de Angel Noceto.

"Mejoras en calzados gomasolado", del señor Segundino A. Viegas, de Montevideo.

"Método para llevar concreto al sitio de su aplicación", de Max Giese y Fritz Hell, de Alemania.

—Un escrito de Andrés Ramponi Hijos referente al privilegio acta número 364.

"Líquido para llenar acumuladores antes de cargarlos para cargarlos con electricidad rápidamente y para conservación de los mismos", de Alfredo Crespo, de Buenos Aires.

"Perfeccionamiento en el envasado de embutidos y fiambres en latas o tarros de cristal", de la Productos Selectos del Cerdo S. A., de España.

"Fabricación de cucharas de cartón de distintas formas y tamaño", de la Lechería Central Uruguay Kardof S. A., de Montevideo.

"Procedimiento y un aparato para la conservación industrial del pescado por congelación", de la Societé Anonime pour la Conservation Industriel du Poisson, de Francia.

"Barrera eléctrica", de Juan Andrew Belile, de Montevideo.

"Mejoras en camisas", de los señores Durán Hermanos, de Montevideo.

"Fabricación de baleros a presión", de lúrgicos "El Acero" S. A., de Montevideo.

"Fabricación de carretillas estampadas sin costura y con ruedas de acero fundido tipo toledo o común", de Talleres Metalúrgicos 'El Acero" S. A., de Montevideo.

—Se detiene el trámite del expediente denominado: "Fabricación de tejidos elásticos en general", de Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo.

—Se manda archivar el expediente denominado.

"Ferrosmalt", de la Ferrum Industria Argentina de Metales S. A., de Buenos Aires.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

JUZGADO Ldo. Nal. DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 1.er Turno.

Mayo 16 — Trámite — Fisco con Tasende Martín H. y Sociedad San Vicente de Paul. Fisco y Carámbula Juan A. y Sasón Alegre. Fisco y Cosio Hugo con Marcenaro Lorenzo. Fisco y Romeo Francisco José y otros con Sociedad Comercial de Montevideo. Inspección General de Represión del Alcoholismo con Fuentes y Díaz. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Rojo Ceferino y Fisco. Alfaro de Pérez Eva Benicia y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Narancio Manuel con Fisco. Municipio de Montevideo con Surraco Luis M. Municipio de Montevideo con Toledo Juan. Municipio de Montevideo con Crema Enrique. Municipio de Montevideo con Alvez da Cruz José. Municipio de Montevideo con Giménez R. Municipio de Montevideo con Machado Matilde. Fisco con Conserano Horacio. Dos cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Una providencia reservada.

Interlocutorias — Fisco con Barrere y Cía. B. A. Pitzer Luis T. cesionario de Pittaluga Hnos. con Fisco. Banco Hipotecario del Uruguay con Lascano Julio S. y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Formoza Umile María y Vicente Agustín. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mayo 17 — Trámite — Municipio de Montevideo con Castro de Visca María y otros. Municipio de Montevideo con Staricco de Arcos Pérez María D. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía de Aguas Corrientes. Bonilla de Deanessi Segunda Ignacia con Fisco. Fisco con Bayardo y Cerizola. Fisco con Seré Héctor A. Fisco con Morrison y Cía. Fisco con Seré Héctor A. Fisco con Arzeno Alvaro E. Fisco con Piñón y Cía. Fisco con Sánchez Pablo Joaquín. Parsons Carolina y Leopoldina con Fisco. Oficio de la Dirección General de Impuestos Directos. Una providencia reservada.

Interlocutoria — Fisco y Magole Eduviges y otro con Erosa, Castells, Fernández y Cía — Leonardo Sollier, Actuario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 13.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 14.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 15.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 16.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 17.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 18.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR SALGADO (don José). — La Comisión desea puntualizar bien que la intervención del Tribunal de Cuentas en esta materia sólo puede producirse sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

Esto en defensa de la autonomía de los Municipios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 20.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 21.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 23.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

—Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 30. Capítulo VI.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 27.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 28.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 29.

(Se lee).

—Hay una modificación a este artículo, que se va a leer.

(Se lee).

Artículo 29. "Sin perjuicio de lo que establece el artículo 18 la ley determinará la responsabilidad de los Intendentes y de los miembros de la Junta y la manera de hacerla efectiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 30, Capítulo VI.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 31.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 32.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 33, Capítulo VII.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 34.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

Léase el artículo 35.

(Se lee).

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y tres).**

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR REYES MOLNE. — Como ya lo hice conocer en el seno de la Comisión de Constitución, quiero dejar constancia de que discrepo fundamentalmente con el inciso segundo del artículo 20 porque considero que lesiona la autonomía municipal.

SEÑOR FERRERIA. — El señor Reyes Molné planteó esa misma cuestión en la Comisión de Constitución, la cual entendió que con esta fijación del porcentaje máximo a emplear en sueldos de funcionarios tanto en el presupuesto municipal como en las obras públicas, no había ninguna clase de lesión en la economía municipal. Creo conveniente dejarlo así explícitamente sentado en nombre de la Comisión porque el asunto se debatió largamente en el seno de la misma.

SEÑOR SALGADO. — En el artículo 34, señor Presidente, falta un agregado que iba a proponer en nombre de la Comisión.

Por lo tanto, pido que se reconsidere, ese artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 34.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR SALGADO. — Propongo a nombre de la Comisión que se agregue después de la palabra "con residencia"...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quiere indicar cuál es el agregado?

SEÑOR SALGADO. — Agregar las palabras "con residencia inmediata anterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo con el agregado propuesto.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionada la Sección "Del Gobierno y Administración de los Departamentos".

SEÑOR MIBELLI. — Quiero manifestar, señor Presidente que, consecuente con la proposición que había formulado modificando los artículos que tenían relación con la designación de Intendentes y miembros de las Juntas, no he votado la modificación propuesta por el miembro informante.

12

SEÑOR GENOVESE. — Recogiendo el pronunciamiento conforme y unánime de los señores miembros de la Comisión de Constitución, relativo al informe de la Sección Poder Judicial, que no pudo ser distribuido en tiempo, y dado su evidente valor interpretativo futuro, hago moción, recogiendo ese pronunciamiento, para que el informe del señor Constituyente doctor Ferreiro, sea incorporado al acta de la sesión correspondiente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Genovese.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y cinco).**

SEÑOR TERRA (don Gabriel, hijo).—Hago moción, señor Presidente, para que el informe que va a presentar el señor miembro informante de la Sección Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, ingeniero Arteaga y señor Reyes Molné, también se incorpore al acta de la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Terra.

(Se vota: **Afirmativa).**

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Voy a pedir reconsideración del artículo 9.o, señor Presidente; voy a hablar muy poco, pero el asunto es muy importante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.o.

(Se vota: **Negativa).**

13

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE.—A nombre de la Comisión de Constitución, quiero dar cuenta — para que se vote y con eso quedaría terminada la Sección respectiva — que en la parte final del inciso B) del artículo que se refiere a procedimientos para la reforma constitucional — que había vuelto a Comisión — la Comisión mantiene el texto primitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer los dos últimos párrafos del inciso B) del capítulo único sobre procedimientos para la reforma constitucional.

(Se lee):

"En el caso de los incisos A) y B), para que el plebiscito tenga valor aprobatorio se requerirá que vote por sí la mayoría absoluta de los ciudadanos legalmente hábiles para votar. Obtenido ese número de sufragios la reforma se considerará promulgada."

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

Voy a reproducir ante la Convención Nacional Constituyente la manifestación que hizo ayer el señor Aquiles Espalter, en nombre de nuestra bancada, en la Comisión de Constitución. La bancada del batllismo demócrata hubiera votado la fórmula del doctor Polleri si hubiera conseguido la mayoría necesaria. Sólo votamos la fórmula de la Comisión para que tenga andamiento la nueva Carta Constitucional de la República.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo voy a dejar constancia, en nombre de mi bancada, que vamos a votar negativamente este artículo, por las consideraciones que hizo el doctor Polleri en sesiones anteriores.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo D.). — Señor Presidente: pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente: En el proyecto que acaba de leerse, referente a procedimientos para la reforma constitucional, en uno de los apartados del artículo **único**, se establece que cuando las leyes constitucionales se refieran a cargos de carácter electivos, se exigirá la mayoría absoluta de los ciudadanos legalmente hábiles para votar y sólo obteniendo ese número de sufragios por el **"Sí"** la reforma se considerará promulgada.

La incorporación de semejante disposición en la Constitución que estamos discutiendo, cierra herméticamente a los ciudadanos o al pueblo, cualquier iniciativa de reforma a cargos electivos, debido a que de antemano se puede descontar que ella fracasaría en virtud de lo difícil, por no decir imposible, que es conseguir la concurrencia de la mayoría absoluta de los ciudadanos que completan la totalidad del electordo que integra el Registro Cívico Nacional, a votar por una fórmula determinada.

No obstante, señor Presidente, estas consideraciones, voy a votar afirmativamente el proyecto tal como lo aconseja la Comisión de Constitución, obedeciendo así a un acto de disciplina partidaria.

Es todo cuando deseaba manifestar.

SEÑOR CHIOZZA. — Pido la palabra.

Yo no voy a votar el artículo de la Comisión por razón de que hace imposible la reforma de la Constitución, porque habiendo un artículo que exige el voto obligatorio de la mujer y el de los hombres, conjuntamente formarán cerca de 900.000 votos; con la mayoría absoluta necesitaríamos 450.000 votos más para poder hacer una posible reforma. Y entiendo que esa exigencia en esta Constitución, aún hecha con precipitación, y tal vez con un poco de egoísmo, no es precisamente lo que desearía el pueblo.

En consecuencia, creo que esta Constitución necesitaría más facilidades para abrir sus puertas a las reformas útiles, para perfeccionarla y no cerrarlas herméticamente, para impedir que se la pueda reformar.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Ya el doctor Salgado, en nombre de nuestro sector político, hizo conocer que participábamos del criterio sostenido sobre la materia por el doctor Polleri; pero ante la imposibilidad de arbitrar el número de votos suficiente para sacar triunfante esa iniciativa, debimos agregar nuestros votos a los de la mayoría de la Comisión.

También, señor Presidente, quiero dejar aclarado, para que en el espíritu público haya la convicción absoluta de que no se hace imposible la reforma constitucional, que tenemos procedimientos por los cuales se pueden hacer con mucha mayor facilidad de lo que se hacía anteriormente. Por el régimen de los dos tercios de votos de miembros de cada Cámara y por las otras fórmulas legislativas de proyectos que puedan articular los dos quintos de legisladores. Para los que puedan tener germen en la iniciativa popular y la legislativa propuesta por los dos tercios, será necesario contar con la mayoría absoluta de los votantes inscriptos en los padrones cívicos.

Si bien dificulta un tanto el obtener que un gran núcleo de opinión esté de acuerdo con el principio reformista que trata de mejorar el sistema de la integración de los Cuerpos electivos, obliga a decir, señor Presidente, que si bien hay cierta severidad para ello, no es en ningún instante imposible. Basta que aquél sea bueno, que el concepto sea noble, que la reforma que se quiere introducir concite el interés y despierte el anhelo de los ciudadanos, para que, inmediatamente, se junten los votos necesarios para incorporarlo a nuestra Constitución.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y cuatro en ciento cuarenta y cuatro).**

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

Declaro que he tenido que vencer grandes resistencias para prestarle mi voto a este artículo, y si lo he hecho, señor Presidente, es para evitar se detenga la sanción rápida e inmediata de la Constitución, pues mi voto contrario podía llevarnos a un "impasse" que malograría los propósitos que animan a la Asamblea.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las Disposiciones Transitorias, que figuran en primer término en la orden del día.

SEÑOR PEREIRA BBUSTAMANTE. — Creo que podríamos ir por orden. En realidad, la discusión particular está clausurada respecto de todos los artículos. Se pueden ir votando y cuando se llegue a aquellos que pueden ser objeto de alguna modificación, yo la propondría a nombre de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que mejor es cerrar el debate sobre esos nuevos artículos, también, y después empezar a votar.

Después se pueden votar en block.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Se podría empezar a discutir el artículo 9.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Nueva fórmula aprobada por la Comisión de Constitución en sesión de la fecha para el artículo 9.o

Artículo 9.o Dentro del término de tres años, a contar de la fecha de promulgación de esta Constitución, los ciudadanos legales que hubiesen obtenido su carta de ciudadanía antes de la referida fecha, deberán justificar su identidad ante las autoridades correspondientes, según el artículo 9.o de la ley de Febrero de 1928, observándose los procedimientos que la misma establece, a aquel solo efecto.

Vencido dicho término quedarán canceladas y sin ningún valor, las cartas de ciudadanía de las personas que no hubieren cumplido con ese requisito o que habiéndolo hecho no hubiesen obtenido pronunciamiento favorable."

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

SEÑOR MIBBELLI. — Pido la palabra.

Deseo que la Comisión informante me aclare el alcance del inciso primero, puesto que afirma que los que hayan obtenido carta de ciudadanía deberán pedir presentarse a la Corte Elec-

toral, para justificar su identidad, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de 1928. Y aquellas personas que han obtenido su carta de ciudadanía de acuerdo con esta ley, ¿deberán hacer lo mismo?

Me parece incongruente que sea así, después de haber obtenido su carta de ciudadanía, de acuerdo con la ley de 1928.

(Interrupción del señor Constituyente Gustavo Garzón).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR MIBELLI. — Yo desearía que el señor miembro informante me aclarara el sentido de este artículo.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No hay renovación; hay revisión, nada más.

SEÑOR MIBELLI. — Ya lo han hecho de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de 1928. Están, por lo tanto, en las condiciones que exigía la ley.

(Murmullos).

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Cuando hubiese observación sobre ella, deberá renovarla. Es la ratificación de la identidad.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

Nosotros hemos votado este precepto en la Comisión de Constitución, en el bien entendido de que todas las personas que usufructúen la ciudadanía por intermedio de la carta correspondiente, deben justificar, ante la autoridad competente, o sea la Corte Electoral, su identidad.

Eso es lo único que persigue el precepto constitucional. Eso es en lo que nos hemos puesto de acuerdo los miembros que integramos la Comisión de Constitución.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — La Comisión mantiene su artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y nueve en ciento cincuenta**).

—Se van a votar las Disposiciones Transitorias.

SEÑOR ROSPIDE. — Como ya se ha cerrado el debate, y no han habido objeciones, yo pido que se voten en block los artículos de este capítulo, salvo uno que ha sido modificado por el señor Pereira Bustamante, que es el artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Rospide, en el sentido de que se vote el capítulo en block, con excepción del artículo 7.o.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Entiendo que el artículo que acabamos de votar llevará el número nueve, y el que era nueve pasará a ser diez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Rospide, para que se voten en block los artículos.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o, modificado.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-38, serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros. En todo lo demás regirán, sin excepción, las disposiciones permanentes de la Sección... que organizan y garantizan la autonomía municipal."

—De acuerdo con la proposición del señor Rospide, se van a votar en block todos los artículos, inclusive el 7.o, que acaba de leerse, que ocupará el noveno lugar.

(Se votan. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cincuenta en ciento cincuenta**).

Queda sancionada la Sección "Disposiciones Transitorias".

15

SEÑOR ZABALA. — Pido la palabra.

Como entiendo que la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido en el proyecto que he presentado sobre retribución extraordinaria a los empleados del Parlamento, hago moción para que se trate hoy, una vez terminados todos los asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Zabala, en el sentido de que al final de la sesión, una vez terminados todos los capítulos y enmiendas relativos a la reforma constitucional, se considere el proyecto que ha presentado.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

Hay dos enmiendas propuestas a los artículos 19 y 21 del Poder Judicial.

Se van a leer.

(Se lee):

"Artículo 19. Los cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuída, u honoraria permanente salva aquellas especialmente conexas con la Judicial.

En este último caso se requerirá previamente la autorización de la Suprema Corte por el voto conforme de cuatro de sus miembros."

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y ocho en ciento cuarenta y ocho**).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. A los Magistrados y a todo el personal de empleados pertenecientes a los despachos y oficinas de la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados, les está prohibido, bajo pena de inmediata destitución, dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales o intervenir, fuera de su obligación funcional, de cualquier modo en ellos, aunque sean de jurisdicción voluntaria. La transgresión será declarada de oficio en cuanto se manifieste. Cesa la prohibición, únicamente cuando se trate de asuntos personales del funcionario o de su cónyuge, hijos y ascendientes.

En lo que se refiere al personal de los despachos y oficinas se estará, además, a las excepciones que la ley establezca."

—Si no se observa se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y ocho en ciento cuarenta y ocho**).

Se va a leer la disposición transitoria.

(Se lee):

"Disposición transitoria

El término que para la duración del mandato de los miembros de la Suprema Corte de Justicia establece el artículo 5.o, regirá para los actuales miembros de la Alta Corte de Justicia a partir de la fecha de promulgación de la Constitución."

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo aditivo al capítulo de las Disposiciones Transitorias.

(Se vota: **Afirmativa. Unanimidad**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No, señor Presidente. Tan no es así, que yo me propongo dejar constancia de mi voto en contra.

Quiero que quede constancia de que no he votado la disposición transitoria, y en atención a la urgencia que exige la sanción de la Constitución, me reservo las razones de mi voto contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores que hayan votado por la negativa sírvanse indicarlo.

(Se vota.—**Afirmativa: ciento cuarenta y seis en ciento cuarenta y ocho**).

Un señor Constituyente ha expresado sus dudas sobre la votación en block que se ha hecho de algunos capítulos y como no conviene dejar esta duda ante la opinión pública, la Mesa somete el asunto en consulta a la Asamblea.

SEÑOR GENOVESE. — Si la Mesa tiene esa duda, hago moción para que se vote uno por uno los artículos de las distintas Secciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en realidad, no tiene dudas, porque previamente a los capítulos votados, ya se había cerrado la discusión y no se hizo ninguna salvedad con respecto a los artículos que se votaron en block.

Pido a la Asamblea que ratifique la validez de la votación.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: 148 en 148**).

—Queda entendido que ha sido ratificado el procedimiento, teniendo en cuenta que por una votación anterior ya había sido clausurado el debate de todos los capítulos que se votaron en block.

17

Se va a entrar al capítulo de lo Contencioso Administrativo.

Léase.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El capítulo, cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Constitución.

SECCION...

De lo Contencioso Administrativo

CAPITULO I

Artículo 1.o Se establecerá, por ley, un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, compuesto de tres miembros.

Art. 2.o Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal serán las mismas establecidas para los de la Suprema Corte de Justicia, y su designación se hará por dos tercios de votos de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras.

La dotación de estos cargos y su duración las determinará la ley.

CAPITULO II

Artículo 3.o El Tribunal de lo Contencioso Administrativo entenderá en las demandas contra las resoluciones ilegales de la Administración, tomadas en el ejercicio de sus funciones, sea contra los individuos y las entidades privadas, sea contra los empleados públicos.

En la jurisdicción del Tribunal se comprenderán los actos de las autoridades municipales y de los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos.

Art. 4.o Serán consideradas decisiones ilegales las que fueren violatorias de la ley, sea en su forma, sea en su fondo.

También lo serán aquellas no ajustadas a su finalidad o designio que en derecho configuran el abuso o la desviación de poder.

Art. 5.o El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o revocándolo sin reformarlo.

La consideración de las responsabilidades de la Administración quedará librada a la justicia ordinaria.

Art. 6.o El Tribunal entenderá, además, en las contiendas jurisdiccionales qué se susciten entre el Poder Ejecutivo y los Municipios o los Servicios Descentralizados y Entes Autónomos y también en las diferencias entre unos y otros de estos organismos.

Art. 7.o La ley, por tres quintos de votos de los componentes de cada Cámara podrá ampliar la competencia del Tribunal, atribuyéndole la plena jurisdicción en lo Contencioso Administrativo. En tal caso el mismo Cuerpo entenderá en la materia a que se refiere el inciso 2.o, del artículo 5.o.

Sala de la Comisión, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

José Espalter, miembro informante. — Homero Martínez Albín, miembro informante. — Zoilo Saldías. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Carlos Butler. — Dionisio Coronel. — Martín R. Echegoyen. — Federico Escalada. — Lizardo R. González. — Juan Santos Genovese. — Felipe Ferreiro. — Manuel Ferrería. — Pedro Manini Ríos. — Pedro P. Medina. — Francisco Palomino Zipitría. — Benjamín Pereira Bustamante. — Bernardo Rospide. — Ignacio Reyes Molné. — José Salgado. — Gabriel Terra (hijo). — Fructuoso Leal. — Manuel Sánchez Morales. — Carlos M. Saralegui. — Alfredo D. Rodríguez. — Carlos de la Fuente. — Horacio Terra Arocena."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Mociono para que se pase a la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y seis en ciento cuarenta y seis: Unanimidad).**

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Es para proponer, señor Presidente, que cuando se termine con la discusión de esta Sección, que es la última que ha de tratar la Convención Constituyente, se pase a cuarto intermedio hasta la hora 22 y 30 y que la Comisión que está ordenando el articulado y las cuestiones de estilo, estará en condiciones de producir su informe. De esa manera esta misma noche ratificaríamos la Constitución y quedaría terminada la labor de la Convención Nacional Constituyente.

Hago notar, señor Presidente, que si no se hiciera hoy van a haber serias dificultades para volver a reunir este Cuerpo y proceder en la forma que corresponde.

No es posible demorar por más tiempo la terminación de la obra de la Constituyente para poder publicar el proyecto de Constitución aprobado por ella y ponerlo en conocimiento de todo el electorado que ha de ratificarla.

Por otra parte, si tenemos en cuenta que estamos en víspera de la Semana de Turismo, nos exponemos a no reunirnos. Esto sería irregular y me permito hacer un llamado al patriotismo de todos los Constituyentes en el cumplimiento de su deber, en el sentido de que hoy quede terminada esta obra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que estamos en sesión permanente. De manera que la Mesa no puede incurrir en la responsabilidad de que se levante ahora la sesión hasta las 22 y 30 y después no haya número. Solamente con un compromiso solemne de todos los presentes se podría correr ese riesgo enorme de que pase la Semana Santa sin poder runir a los Constituyentes.

(Murmullos).

SEÑOR PEREIRA BBUSTAMANTE. — Voy a retirar momentáneamente mi moción, sin perjuicio de renovarla cuando lo crea oportuno.

SEÑOR ESPALTER (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

(Ocupa la tribuna el señor Constituyente doctor José Espalter. — Aplausos).

SEÑOR ESPALTER (don José). — En nombre de la Comisión, voy a informar, conjuntamente con mi distinguido colega el doctor Martínez Albín.

La Comisión de Estudios Constitucionales tuvo a la vista tres proyectos que se refieren al asunto de que se trata. Los voy a enumerar no por el orden de su importancia, sino por el orden de su presentación.

Ha tenido en vista un proyecto por mí formulado en que se creaba el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y dos distintos proyectos de orientaciones diferentes y muy parecidos entre sí, del sector riverista y de los señores doctor Ghigliani y Aquiles Espalter.

Por nuestra parte, hemos formulado un proyecto ecléctico. Hemos tomado de cada uno de esos proyectos lo que hemos considerado útil; pero el centro nuclear, por así decirlo, lo constituye la enmienda presentada por mí. Es esa enmienda la que se articula en términos definidos en este proyecto y los demás proyectos se presentan como una posibilidad dejada a la ley ordinaria.

Cuando yo he oído en días de optimismo elogiar las grandes reformas políticas y sociales que habíamos incorporado a nuestras instituciones y admirarlas, yo también las elogiaba y las admiraba, pero pensaba siempre que nuestros progresos jurídicos no corrían parejos con los progresos políticos y sociales. Habíamos incorporado grandes principios: el sufragio universal, la representación proporcional, el voto secreto; y, sin embargo, no habíamos velado especialmente por la salvaguardia de los derechos privadas que podían ser lesionados por la autoridad pública.

Se diría que incurríamos en el olvido de aquellos labradores que se entregaran a la plantación de grandes árboles, de una duración tan larga o quizá más larga que sus vidas, y, sin embargo, hubieran desdeñado sembrar en sus proximidades, al pie de ellos, los sembrados modestos, que duran una o dos estaciones, y cuyo esquilmo, sin embargo, constituye su pan y su sustento diario.

Habíamos plantado grandes árboles, habíamos creado instituciones fundamentales, pero nos faltaban dos instituciones trascendentalísimas que aseguran el derecho individual y aún el derecho social contra la omnipotencia legislativa y contra la ilegalidad de la administración.

Hemos establecido el gran recurso de inconstitucionalidad de las leyes, que es la garantía de que realmente tendremos Constitución, que es la garantía de que el Poder Legislativo ha de respetarla y el derecho individual ha de conservarse incólume, y ahora, por este proyecto, creamos en medio de la Administración, un Tribunal especialmente encargado de verificar el control de la legalidad, no solo respecto del acto de adminstración central, sino también respecto del acto de las administraciones particulares, de los Servicios Descentralizados y de los propios Municipios.

Cierto es que en todo tiempo, el particular lesionado en sus derechos por la Administración ha podido presentarse libremente ante los Tribunales a demandar la indemnización que se le hubiera irrogado, y esto lo reconozco, es un control, aunque indirecto, de la legalidad.

Voy a poner algunos casos que servirán como de representaciones materiales, como de ilustraciones de las ideas que desenvuelvo.

Supónganse los señores Convencionales que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades de Poder Público, decreta la caducidad de un contrato de concesión pública; supónganse que el Poder Administrador decreta la cesantía de un empleado público, también. Ese empleado público, aquel concesionario, pueden dirigirse, sin duda alguna, ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, demandando que se les indemnice los perjuicios que se les haya causado, pero el decreto de caducidad queda en pie, el decreto de cesantía, aunque sea ilegal, en la forma y en el fondo, queda también en pie.

Pues bien: si la Convención Constituyente sanciona este proyecto ya no quedarán en pie esas ilegalidades: el particular perjudicado podrá dirigirse al Tribunal de lo Cotencioso para pedir, no la indemnización del perjuicio sufrido, que eso queda librado, como hasta ahora, a la jurisdicción ordinaria, sino la revocación del acto ilegal, del acto administrativo mismo, y el decreto de caducidad de la obra pública será anulado y el empleado será restituído a su puesto.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Cierto es también que es una forma indirecta de controlar la legalidad, los grandes medios que en abundancia se establecen en esta Constitución: la interpelación, la censura a los Ministros, aún el juicio político; pero, señores Constituyentes: esos grandes medios, no se pueden poner en movimiento por todos y cada uno de los pequeños intereses lesio-

nados; esas máquinas pesadas sólo pueden ponerse en acción para defender las grandes libertades que afectan a la comunidad entera. Como dicen los franceses, aunque lo diré en castellano, con un martillo pilón no se ha de romper una nuez. La vida humana está compuesta de pequeños actos. La vida es una urdimbre de actos pequeños. Actos grandes, en la vida, hay muy pocos.

Y bien: este proyecto está destinado a amparar todos y cada uno de esos pequeños actos, pequeños para los demás, pero grandes para los interesados. Irá defendiendo todos y cada uno de esos pequeños actos, poniendo un medio de defensa al alcance de todas las manos erigiendo en el centro de la Administración el Tribunal de lo Cotencioso Administrativo.

Se dirá, y a primera vista lo parece, que crear un tribunal que revoca el acto administrativo en sí mismo, es embarazar y trabar el regular funcionamiento de la Administración Pública. Nada menos exacto.

La Administración Pública conservará intacta, como hasta ahora, las facultades discrecionales que las leyes y la Constitución les da. En la destitución del empleado público, — he de seguir con el ejemplo, — apreciará la aptitud del funcionario, la falta que haya cometido, la omisión de su conducta, y en la libre apreciación de esos hechos determinará sus medidas definitivas.

Este tribunal no afecta esas facultades discrecionales del Poder Administrador, facultades que ha de tener necesariamente si es que se quiere que haya Administración Pública regular y eficiente. Este tribunal sólo se referirá a la legalidad y nada más que a la legalidad.

Pero el concepto de la legalidad que este proyecto encierra no es un concepto vulgar, es un concepto delicado y refinado a que han llegado los países de supercultura después de una jurisprudencia nutrida y vigorosa de sesenta o setenta años.

No se considerará acto ilegal solamente aquel que vicia o desconoce en la forma o en el fondo una ley; hay algo más que eso para caracterizar la ilegalidad. No se requiere precisamente que se haya violado el texto claro, la forma expresa de una disposición legal; basta con que se haya violado la legalidad, que es el ambiente que debe envolver en los países libres todas las actividades. Y así imagínense ustedes que el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades de destituir empleados amovibles, invoca para destituirlos razones de mejor servicio, pero que en el fondo de su voluntad hay otra cosa, dar satisfacción a pasiones, esgrimir venganzas políticas. Imagínense que se hace cesar a un empleado amovible, no porque ese empleado amovible con sus actos haya perjudicado el buen funcionamiento de los servicios, sino simplemente para castigarlo. Pues bien: por este proyecto se faculta al Tribunal a entrar al alma misma, a la intención del Administrador y considerar en el caso el acto ilegal.

Imagínense que se ha destituído un agente del orden, no porque su actitud comprometiera la función, sino porque no formaba parte, por ejemplo, del partido dominante. Pues bien: el Tribunal Administrador podrá revocar el acto porque los actos del Administrador, aún én el uso de las facultades discrecionales, deben estar inspirados en el propósito, o en el designio de la ley.

Cuando se crea un servicio, ese servicio tiene un objeto y una finalidad.

Cuando se crea, por ejemplo, un servicio de seguridad, se ha de tener por objeto el buen funcionamiento del servicio y si el Poder Ejecutivo, movido de otras razones que no sean el buen funcionamiento del servicio, destituye al empleado encargado de él, ha violado el fin, el objeto del servicio, la finalidad legal del servicio: ha cometido una ilegalidad. Otra interpretación de las cosas, sería una interpretación judaica.

La ilegalidad la constituye, no la forma ni la envoltura fría de la ley. La ilegalidad la constituye el propósito o el designio; la forma es sólo una apariencia, pueden ser una máscara que oculta la verdadera ilegalidad, que oculta la inmoralidad y la corrupción.

Transportadas éstas consideraciones a otros planos superiores, yo diría que con estas mismas ideas nosotros acompañamos el movimiento revolucionario del 31 de Marzo.

Se decía y se dice, que violaron las normas jurídicas, que se violó la legalidad, voces de todas partes, hasta de la Universidad nos acusan de haber violado la legalidad y las normas jurídicas. Pero ¿qué clase de normas jurídicas eran aquéllas? ¿Qué clase de legalidad? Eran las normas jurídicas, las leyes que determinaban su legitimidad por ellas mismas.

(¡Muy bien!).

No es así. Lo que determina la legitimidad de una ley no es la norma que la misma ley dicta.

(¡Muy bien!)

—Lo que determina la legitimidad de la ley es lo que llamaban los jurisconsultos romanos el derecho no escrito, o sean los dictados de la propia conciencia individual, en un país dado y en un tiempo dado, que no son, en la mayor parte de los casos, otra cosa que los dictados de la conciencia pública y de la conciencia social.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Y bien: el proyecto inspira estas ideas al tribunal encargado de velar por la legalidad en el seno de la Administración Pública.

Habremos hecho buena jornada si llevamos a término este proyecto de reforma constitucional y lo incorporamos definitivamente a nuestras instituciones.

En todo tiempo, — y permítaseme esta expansión personal, —yo he pugnado por estas ideas, por el gran principio de la acción de inconstitucionalidad de las leyes, hoy más necesario que nunca, cuando se han dilatado enormemente las atribuciones secundarias del Estado por la complejidad de la vida social.

Es también necesario defender la legalidad en todas partes y contra todos, no solamente contra la Administración Central, sino también contra los Municipios, contra los Servicios Descentralizados y contra los Entes Autónomos. Es necesario el gran recurso contra el abuso o la desviación de poder.

Creo que este proyecto de ley, juntamente con aquel de la inconstitucionalidad de las leyes, constituirán de nuestro país, el tipo del Estado de derecho, del Estado jurídico.

He llevado largo tiempo en mi espíritu estas ideas y hoy, las veo ya próximas, casi inmediatas a su realización. Y todos los que hayan llevado por muchos años una idea, un propósito casi inerte, casi muerto en el alma, se han de sentir llenos de alegría patriótica como lo estoy yo, al vislumbrar su inmedita realización.

He oído decir que, probablemente no habría materia para este Tribunal Administrativo; he oído a algunos espíritus de selección algo excépticos a este respecto.

Tendrá asuntos y los tendrá en cantidad innumerable con la implantación de las nuevas instituciones.

Habrá en lo futuro más centros de administración y más fuentes de conflicto.

Hemos creado el Estatuto del Funcionario. Y esta es un arma que le damos a los funcionarios para defender las garantías que el Estatuto del Funcionario pueda dispensarles.

¿Qué haríamos con establecer el Estatuto del Funcionario si no le damos al funcionario el medio fácil, para que pueda defender sus derechos, si no le damos la jurisdicción adecuada, si le damos el derecho y no le damos la acción, y le negamos el Juez?

Hoy, un empleado destituído, puede dirigirse al Juzgado Nacional de Hacienda entablando la acción de daños y perjuicios, que se eterniza y arrastra durante meses y años, mientras que de aquí en adelante, sin perjuicio de esa indemnización que queda como hasta ahora, librada a la jurisdicción ordinaria, tendrá el medio expeditivo de hacerse justicia, obteniendo la revocación del acto violatorio de la ley, y obteniendo la restitución inmediata a su puesto.

He insinuado que este proyecto admite como posibilidad la de que pudieran extenderse las facultades del Tribunal de lo Cotencioso a otras órbitas, atribuyéndosele la facultad de llegar hasta lo Contencioso Administrativo, en toda su extensión. En efecto, se establece en uno de los últimos artículos que por las 3|5 partes de votos podrá ampliarse la jurisdicción del Tribunal Administrativo.

Esta concesión que hemos debido hacer a los autores de los otros dos proyectos, desnaturaliza un poco la idea fundamental del mismo, y rompe sus cuadros rígidos, pero de cualquier manera no hará daño, y podrá hacer bien.

También se le da por este mismo proyecto, por una sugestión del señor Constituyente Pollerí, la facultad de dirimir las contiendas de competencia que no estaban previstas hasta ahora, ni legisladas, entre la administración central y los Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y las contiendas de competencia que se produjeran entre estos últimos organismos.

Tengo fe en los innumerables beneficios que ha de originar la aplicación de esta ley, y podríamos decir, con la Constitución en la mano, al pueblo que ha de ratificarla el 19 de Abril, que hemos realizado, no solamente el progreso político y social, sino el progreso jurídico. Y a los que dicen que hemos liquidado la legalidad el 31 de Marzo y hemos roto las normas jurídicas, les contestaremos con estas reformas que son las normas jurídicas por excelencia y, repito, la estructuración del verdadero Estado de derecho, del verdadero Estado jurídico.

(¡Muy bien! — (Aplausos).

SEÑOR MARTINEZ ALBIN. — Pido la palabra.

Después de la exposición brillante y convincente desarrollada por el doctor Espalter, mi labor se limitará a coadyuvar, brevemente, con el principal expositor de la doctrina que hemos sentado en este capítulo.

Voy a recordar, para formular la defensa de este nuevo concepto de lo legal, de lo jurídico que creamos con este instituto, una frase del propio doctor Espalter, en la Comisión de Constitución, cuando decía que con ello hacíamos "jurídico el Estado en todas sus manifestaciones".

En realidad, al establecer este capítulo hemos optado entre dos grandes doctrinas que comparten el derecho público en lo relativo a las actividades discrecionales de la Administración,

y hemos elegido, señor Presidente, la más ajustada a la justicia y la que mejor garantiza los derechos de todos los ciudadanos.

Podemos decirles a los adversarios sistemáticos de la Constitución, que es, precisamente, en estos dos institutos: el de inaplicabilidad de la leyes inconstitucionales y el de lo contencioso administrativo, donde hemos fundado el escudo contra todas las arbitrariedades futuras y posibles, de todos los Gobiernos.

Estamos, señor Presidente, formulando normas que garantizarán todos los derechos individuales y afirmarán, también, todos los deberes del poder público.

Estos capítulos, en sus principios esenciales, vuelvo a repetirlo, señor Presidente, optan decisivamente por una de las dos teorías o doctrinas que comparten el derecho público: la que atribuye al poder del Estado la facultad discrecional sin más límite que su propia discreción, y la facultad discrecional ceñida estrictamente al mandato de la ley. Y hemos elegido la segunda, la más jurídica, la más justa y la que mejor amparará a todos los ciudadanos.

Recuerdo que una de las objeciones que se formularon en el seno de la Comisión era la de que al establecer ese derecho del Tribunal para estudiar y detener el acto administrativo, revocándolo, íbamos a otorgar a un simple ciudadano la facultad de detener toda la acción del Poder Público.

Y bien, señor Presidente: en plena conciencia de que así pueda suceder, comprendiendo que ese derecho que el simple ciudadano tiene frente a las facultades y al poder inmenso del Poder Administrador, debe ser amparado y tutelado por más humilde que sea, hemos aceptado totalmente esas consecuencias y aquí las dejamos formuladas.

Y así, señor Presidente, podrá el ciudadano repetir lo que aquel aldeano alemán le decía a la prepotencia del rey prusiano: "habrá jueces en Berlín", y todos los funcionarios, todos los ciudadanos, podrán repetir, afirmándose en las consideraciones jurídicas, en el orden legal que ahora creamos que habrá jueces para todos sus derechos, por toda lesión y contra todo abuso del poder discrecional.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar...

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Hago moción para que se vote en block, ya que es reglamentario, si no hubiera oposición.

SEÑOR MARTINEZ ALBIN. — Antes de pasarse a la votación en block voy a solicitar la reconsideración de dos artículos ya votados e incluídos en la Sección "Poder Legislativo" que tiene relación con esta Sección.

Nosotros, al establecer los conceptos generales y los principios fundamentales de lo Contencioso Administrativo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente va a proponer alguna enmienda?

SEÑOR MARTINEZ ALBIN. — Voy a pedir la reconsideración de dos artículos que tienen relación con éste.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le hago notar que no se puede entrar a la discusión particular, porque no hay número.

SEÑOR MARTINEZ ALBIN. — Iba a formular una moción antes de que se levantara la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que antes deberían votarse las correcciones que han sido sometidas a consideración de la Asamblea; pero si ésta quiere entrar a tratar antes este proyecto...

SEÑOR GARZON (don Gustavo). — Hago moción para que pasemos a cuarto intermedio hasta las 23 horas.

(Murmullos. — Interrupciones).

18

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Hay algún otro asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto de la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo una retribución extraordinaria a los empleados del Parlamento que hayan trabajado en esta Constituyente.

(Murmullos e interrupciones).

—Se va a votar si se trata ahora el proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Facúltase a la Mesa de la Convención Nacional Constituyente para solicitar del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 16 de Mayo de 1933, la suma necesaria para otorgar al personal de Secretaría y Sala que ha prestado servicios a la misma, una remuneración extraordinaria de un mes de sueldo.

Art. 2.o La Mesa determinará cuáles son los funcionarios que se han hecho acreedores a dicha retribución extraordinaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

César G. Gutiérrez. — César Pintos Diago, miembro informante. — César Urioste Olivera. — César S. Canessa. — Lizardo R. González. — G. Fontaina. — C. S. Soto. — Ramón M. Salgado. — R. Cordano."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

Yo veo la premura que tienen los señores Constituyentes para levantar la sesión, pero quiero decir algunas palabras, respecto de este asunto.

La Comisión de Asuntos Internos, por unanimidad, consideró de justicia retribuir en parte, por lo menos, los servicios extraordinarios prestados por el personal de Sala y Secretaría. Muchos de ellos han trabajado hasta la madrugada, acelerando el trabajo de esta Constituyente, que debía ser terminado brevemente.

Pero se encontró con el inconveniente, la Comisión de Asuntos Internos, de que no podía fijar el monto, porque no sabía cuáles eran los empleados que tienen derecho a esa retribución. De manera que deja librado al criterio de la Mesa, previo informe correspondiente de Secretaría, para hacer la distribución, de acuerdo con ella.

SEÑOR MANDILLO. — ¿Los taquígrafos están incorporados?

SEÑOR CHIOZZA. — Pido la palabra.

Pediría que todos los empleados que han estado prestando servicios a la Constituyente, sean retribuídos generosamente por ella, incluyéndose el Cuerpo de Taquígrafos. Creo que no debe eliminarse ninguno, y espero que la Mesa sabrá recompensar altamente la calidad de los servicios prestados por todos estos funcionarios.

Basta con que la Constituyente haya sido completamente gratuita y que haya hecho tanto bien al país, para no andar con retaceos de especie alguna.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo). — Hago moción para que se cierre la discusión y se vote.

SEÑOR MANDILLO. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia que voy a votar con todo agrado la retribución que se propone, porque entiendo que es un acto de verdadera justicia que se hace con este competentísimo y dinámico personal que ha trabajado en horas extraordinarias colaborando con sus eficientes servicios en la ardua tarea de esta Convención.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Rodríguez para que se cierre el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el proyecto presentado.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

Creo que sería conveniente aprovechar esta oportunidad, para prever la posibilidad de que el dinero que hasta este momento ha sido entregado a la Constituyente no alcance para abonar todas las cuentas que, por otros gastos, se han hecho hasta la fecha, y me parece que en el artículo 1.o podría agregarse: "y para saldar las cuentas que, por cualquier motivo o gasto, haya realizado la Constituyente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, la Constituyente debe proveer de inmediato la impresión de cien o doscientos mil folletos con el proyecto de Constitución que someterá al plebiscito y además, la impresión de sus actas. De manera, que se podría agregar que se facultará a la Comisión de Asuntos Internos y a la Mesa, para solicitar del Poder Ejecutivo, el dinero que sea necesario.

SEÑOR ROSSI. — Esa retribución extraordinaria se hará también a los taquígrafos que han trabajado en forma improba y a los ascensoristas...

SEÑOR MANDILLO. — A todo el personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto no dice a todo el personal.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, que no votaré de ninguna manera esa prodigalidad tan injustificada.

Yo votaré lo que se refiere a los funcionarios que realmente han trabajado, pero no hay que perder de vista que los funcionarios que han trabajado, también han gozado de un sueldo y no son tomados especialmente para esta Constituyente.

De manera que ese bien que se le ha hecho al país al dictar esta Constitución, no debemos echarlo a perder con una prodigalidad exagerada.

SEÑOR ZABALA. — La Constituyente del año 1917 gastó setenta mil pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo dejo constancia que no voto la remuneración para todo el personal. Estoy completamente de acuerdo en que se retribuya a los funcionarios que realmente han trabajado en forma excesiva.

En primer término, se ha dicho que no se deben despilfarrar los dineros públicos. Es muy fácil venir a hacer presión sobre los señores Constituyentes cuando se trata de disponer

de dineros ajenos, y no he visto todavía el ejemplo de nadie, que ofrezca cotizarse para cubrir esa suma.

Yo no firmaré una comunicación dirigida al Poder Ejecutivo, pidiendo el regalo de un mes de sueldo para todos los empleados, los que hayan trabajado y los que no hayan hecho absolutamente nada, porque no tiene derecho la Constituyente a retribuir a los que no han hecho nada, igualmente que a los que se han sacrificado o que han estado día tras día trabajando, inteligentemente. Yo voto la retribución para los que hayan trabajado, pero no para todo el mundo, en estos momentos en que el pueblo está pasando hambre y que existen muchos ciudadanos que, porque no tienen influencias, no pueden conseguir, no ya un mes de sueldo, sino diez pesos para comer.

(Aplausos).

—Y dejo, además, constancia que esta clase de proyectos son profundamente antipáticos, porque implican una verdadera coacción sobre todos los miembros de la Constituyente.

Ese ejemplo que ofrecemos, con los empleados presenciando este espectáculo y rodeando a los que formulen el pedido, es indigno de la obra Constituyente.

(Aplausos).

SEÑOR GENOVESE. — Pido la palabzra.

A propósito de las manifestaciones que acaba de formular el señor Presidente, me permito ofrecer a la Mesa una nómina de los funcionarios, que la creo honesta, porque ha sido formulada teniendo en cuenta el personal que ha contribuído a la obra de esta Asamblea Constituyente.

SEÑOR ZABALA. — Pido la palabra.

Como autor del primitivo proyecto, deseo aclarar que lo que yo he solicitado en mi proyecto, es una remuneración para todos los funcionarios que hayan trabajado en esta Constituyente, y no para los que no le hayan prestado ningún servicio.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — En mi calidad de miembro informante, yo también quiero dejar perfectamente aclarado que el criterio de la Comisión, por unanimidad, fué el de retribuir justicieramente a aquellos funcionarios que hubieran trabajado horas extraordinarias y, de ninguna manera, a los que se limitaron a sus trabajos ordinarios.

Quiero dejar constancia de que ese fué el criterio de la Comisión, por unanimidad.

SEÑOR MANDILLO. — Precisamente, yo he votado la compensación en el entendido de que solamente alcanzará a los empleados que han trabajado extraordinariamente. Deseo dejar constancia de esta manifestación.

Para evitar dudas al respecto, creo que sería más conveniente que se autorice a la Mesa, que a mi juicio es la que debe estar más interiorizada de la labor del personal para que proceda a efectuar la remuneración en la forma que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que entiende la Mesa, que es lo que ha propuesto la Comisión.

Se va a leer el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Facúltase igualmente a la Comisión de Asuntos Internos y a la Mesa de la Convención, para que soliciten conjuntamente del Poder Ejecutivo los fondos necesarios para imprimir de inmediato el proyecto de reforma constitucional, las actas de la Constituyente y saldar toda cuenta que haya quedado impaga."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR DORIA. — Y la parte de la remuneración, ¿cómo ha quedado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase a la Mesa de la Convención Nacional Constituyente para que solicite del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 15 de Junio de 1933, la suma necesaria para otorgar al personal de Secretaría y Sala, que ha prestado servicios a la misma, una remuneración extraordinaria de un mes de sueldo.

La Mesa determinará cuáles son los funcionarios que se hayan hecho acreedores a dicha retribución extraordinaria."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Para organizar y publicar las actas de la Comisión y las versiones taquigráficas de la Constituyente, ¿qué Comisión se ha nombrado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las actas ya están organizadas y publicadas.

SEÑOR RÓSPIDE. — Todavía faltan algunas que no se han aprobado, como ser las de las últimas sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay otra solución que confiarlo a la Mesa, porque es una facultad que ya le otorga el Reglamento. No obstante, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Desearía saber cuándo se va a realizar la sesión solemnte de clausura de esta Constituyente, porque se me ha dicho que se realizará después del acto plebiscitario.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Está establecido en el artículo 10 de las Disposiciones Transitorias.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en este proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos se ha escapado una palabra que es fundamental, porque interpreta no solamente el pensamiento de todos los miembros de la Comisión, sino el pensamiento y la intención de los señores Convencionales.

Se ha tratado de remunerar a aquellos empleados que hayan prestado servicios extraordinarios y no a los que hayan realizado sus servicios normales, porque esos estaban remunerados por su propio sueldo. Pero aquí falta la palabra **extraordinario** y yo pido que se agregue esa palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el artículo y se agrega la palabra **extraordinarios**.

(Se vota: **Afirmativa**).

Hay que resolver qué se hace. No queda para resolver más que el informe que va a elevar ahora la Comisión Revisora, proponiendo que se acepten las correcciones que ella está haciendo y además votar los artículos en particular del proyecto de lo Contencioso Administrativo.

En este momento no hay número.

Se va a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 23, con el compromiso formal de todos los presentes que estén aquí a esa hora.

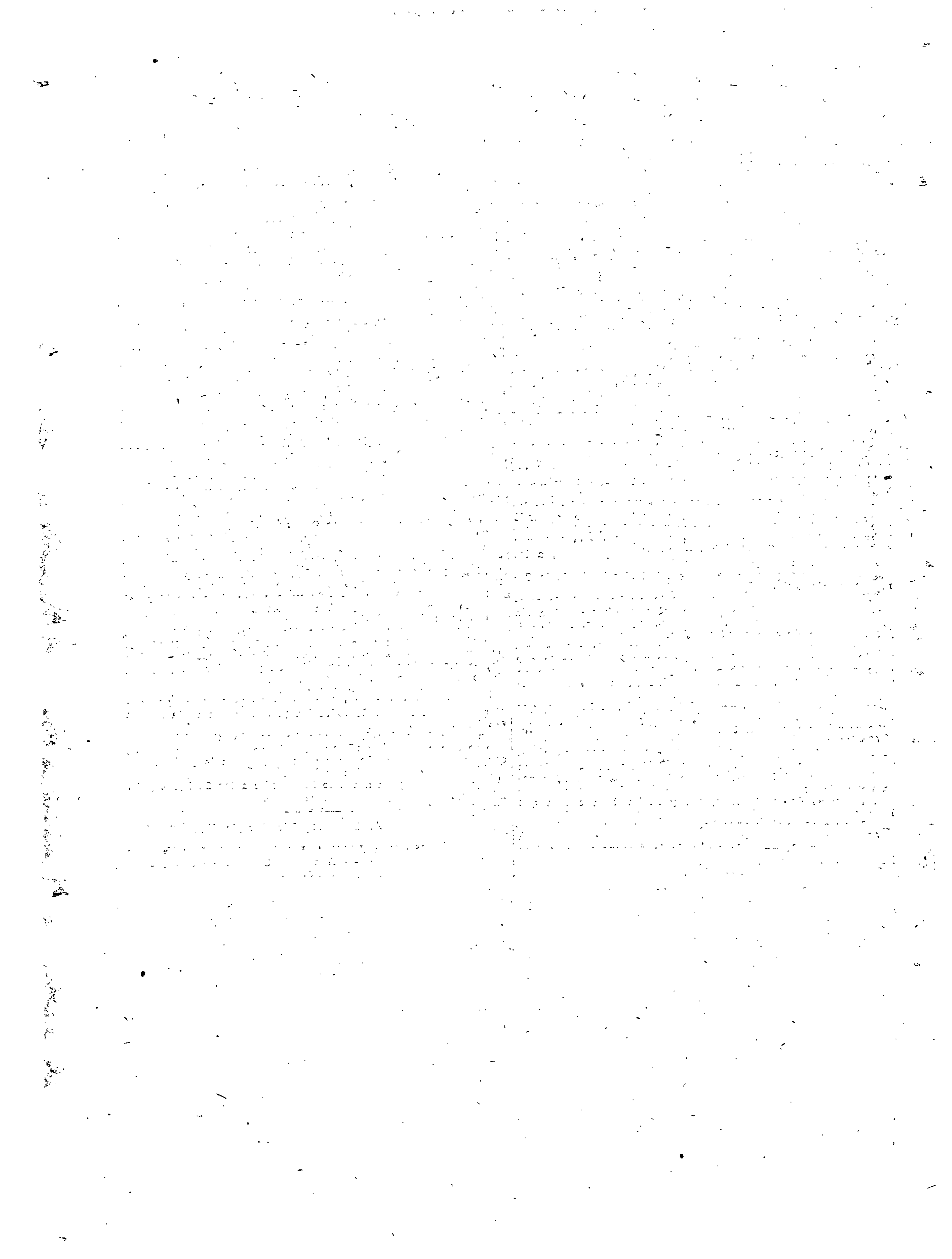
La Mesa hace dos horas que ha tomado disposición para que se cite a todos los restantes. Esto se hace habitualmente, con las motocicletas que pone a su disposición la policía.

De manera que hasta las 23 horas.

(La Asamblea pasa a cuarto intermedio a las 21 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JUAN J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel M. Cusano. — Enrique D. Martínez, Secretarios.



SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Miércoles 23 de Mayo de 1934 Núm. 8323

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la matrización e impresión de la nómina de votantes correspondiente a la elección del 19 de Abril del corriente año, en rotativa o máquina plana, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, calle Ituzaingó 1467 (segundo piso), de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados, de 8 a 11 y 30).

La apertura de propuestas se realizará el 25 del corriente, a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-3789-v.my.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 38.500 metros de loneta blanca, 7.705 metros de cinta de hilera, 3.500 hormillas blancas, grandes y 7.050 broches para cuello, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.12-3628-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE BALANZAS TIPO "BASCULA"

Llámase a licitación pública para la venta de balanzas tipo "Báscula", que se hallan depositadas en la Sección Proveeduría de este Instituto, a disposición de las personas interesadas en su adquisición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría General, el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.22-3908-v.jn.1.o.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción central en el segundo y tercer pisos del edificio de Correos, ubicado en la calle Buenos Aires esquina Misiones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Dirección General el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así lo creyese necesario. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Hugo Vaillant Secretario General.

(Cuenta corriente) My.21-3852-v.jn.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE 1.200 ROLLIZOS DE EUCALIPTUS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 1.200 rollizos de eucaliptus, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.22-3905-v.my.26.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE 10.000 KILOGRAMOS DE MASA AISLADORA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Julio próximo venidero para proveerse de la masa aisladora referida, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.06 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.21-3857-v.my.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (cuarto piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 21 del corriente, a las 16, carbón; a las 16 y 10, tejidos; a las 16 y 20, librería e impresos; a las 16 y 30, fruta (segundo llamado) y a las 16 y 40, papeles. — Montevideo, Mayo 16 de 1934.

(Cuenta corriente) My.19-3840-v.my.23.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel de diario, satinado, en bobinas, destinados a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, con excepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la Imprenta Nacional el día 31 de Mayo de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — La Comisión de Compras.

(Cuenta sorriente) My.21-3920-v.my.29

FERROCARRILES DEL ESTADO

Línea Florida - Sarandí del Yí

Se pone en conocimiento del público que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 12 del mes en curso, se dispone denominar "Chilcas" a la Estación del kilómetro 89, dejando con ello sin efecto la resolución de fecha 7 de Abril próximo pasado, por la cual se denominaba a dicha Estación "Tranquera de Mansavillagra". — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.22-3903-v.my.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular destinada a la Dirección de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina el día 28 de Mayo de 1934, a las 15 y 30 horas, previniéndose a los interesados que dicha apertura se hará con el número de propo-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

nentes que concurran. Asimismo se advierte que los licitantes deberán munirse en esta Proveeduría del recaudo correspondiente, a fin de poder efectuar el depósito de garantía de mantenimiento de propuestas en el Banco de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) My.21-3870-v.my.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25463

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Sachi, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TERMOFON"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (calentadores para baño). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.19-3817-v.jn.5.

ACTA N.o 25422

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.9-3321-v.my.25.

ACTA N.o 25427

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CAMBERWELL BEAUTY
(Vanessa Antiopa.)



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.7-3416-v.my.23.

ACTA N.o 25452

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca
"DUNLOP"
para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.14-3660-v.my.31.

ACTA N.o 25412

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos solubles de alcalí para limpiar tarros, para limpieza y lavado y para uso en fábrica, uso doméstico y otros). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.5-3370-v.my.23.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

GARTSHERRIE

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores Director.
$7.00 My.5-3407-v.my.23.

ACTA N.o 25434

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Rovegno y Compañía de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"STIRPA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-3382-v.my.23

ACTA N.o 25437

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y bujías). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.5-3409-v.my.25.

ACTA N.o 25388

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Gallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SERPENTARIO OYAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-3127-v.my.23.

ACTA N.o 25435

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

EGLINTON

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.5-3408-v.my.23.

ACTA N.o 25393

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ASSO"

para distinguir artículos de la clase 17.a (armería, cuchillería, hojas y navajas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.8-3190-v.my.25.

ACTA N.o 25439

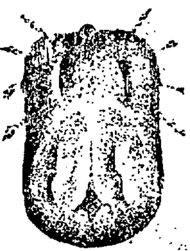
Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.8-3482-v.my.25.

ACTA N.o 25424

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

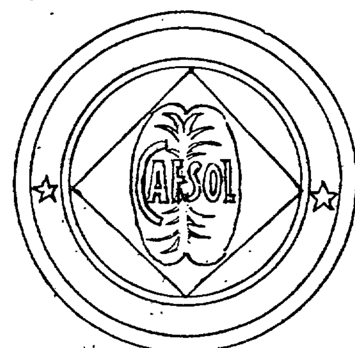


LA GARRAPATA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.8-3483-v.my.25.

ACTA N.o 25430

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge Otero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.8-3472-v.my.25.

ACTA N.o 25440

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los "Laboratorios Suarry", Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"TOSANTIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.8-3458-v.my.25.

ACTA N.o 25450

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICANTINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3609-v.my.29.

ACTA N.o 25451

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3610-v.my.29.

ACTA N.o 25449

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3611-v.my.29.

ACTA N.o 25448

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.11-3604-v.my.29.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"TRIANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3580-v.my.29.

ACTA N.o 25444

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pintos y Irmao, Limitada, con domicilio en Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3565-v.my.26.

ACTA N.o 25461

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham Iusim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3717-v.jn.2.

ACTA N.o 25456

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

RU-BER-OID

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3686-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25458

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3687-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25445

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3659-v.my.31.

ACTA N.o 25433

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 12.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.19-3837-v.jn.5.

ACTA N.o 25457

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3718-v.jn.2.

ACTA N.o 25453

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3661-v.my.31.

ACTA N.o 25465

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix and Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

KENSITAS

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 My.17-3801-v.jn.4.

ACTA N.o 25466

Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón J. Wix y Sons, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto Canessa, Director.

$7.00 My.17-3802-v.jn.4.

ACTA N.o 25468
Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.21-3844-v.jn.6.

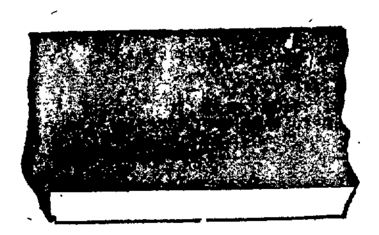
ACTA N.o 25471
Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, con domicilio en esta Capital, ha solicitado el registro de la marca
"EL TABACAL DE SANTIAGO DE LAS VEGAS"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.21-3845-v.jn.6.

ACTA N.o 25464
Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía H. de Cabañas y Cabajal, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Alberto Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 My.21-3841-v.jn.6.

ACTA N.o 25455
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.12-3638-v.my.30.

ACTA N.o 25454
Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.12-3637-v.my.30.

ACTA N.o 25460
Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo han solicitado del registro de la marca
"POLISALICIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Director
$7.00 My.22-3886-v.jn.7.

ACTA N.o 25470
Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, condado de York (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"SILVO"
para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y sustancias plateadas y similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.22-3880-v.jn.7.

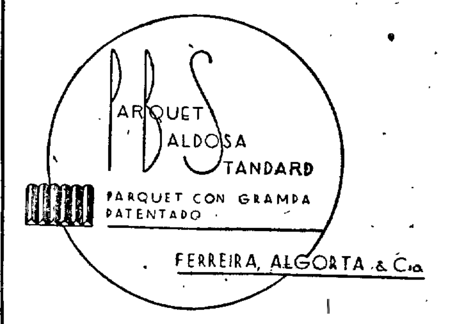
ACTA N.o 25459
Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Stirper, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca
"MAXIM"
para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.22-3800-v.jn.7.

ACTA N.o 25432
Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Eulogio C. Maglia, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"LYNX"
para distinguir artículos de la clase 6.a (ferretería y bazar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.21-3865-v.jn.6.

ACTA N.o 25443
Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferreira, Algorta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un parquet baldosa de madera o de otro material aparente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.12-3620-v.my.30.

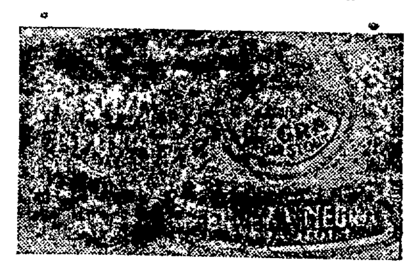
ACTA N.o 25446
Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"GARBIR"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.10-3563-v.my.26.

ACTA N.o 25425
Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TACTITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.8-3484-v.my.25.

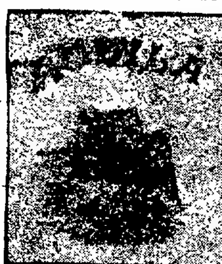
ACTA N.o 25414
Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 My.5-3371-v.my.23.

ACTA N.o 25447
Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la
"GARBICORD"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.10-3564-v.my.26.

ACTA N.o 25438
Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Staricco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 My.8-3485-v.my.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 442
Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerrondo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Acido piroleñoso de acidez total expresada en ácido acético, alquitrán vegetal, acetato de calcio, ácido acético comercial, ácido acético puro, acetona comercial y pura, procedente de la destilación seca de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.22-3912-v.jn.13.

ACTA N.o 441
Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de ebonita para ser empleados en toda clase de envases, tapas de todas clases, especialmente artículos de vidrio o cristal y material aislante de electricidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.19-3811-v.jn.11.

ACTA N.o 3983
Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez en receptores de radio a válvula en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3730-v.jn.8.

ACTA N.o 439
Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Berrutti ha solicitado privilegio industrial por el tér-

mino de nueve años para "La fabricación de jeringas de vidrio de todo tamaño". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 My.16-3733-v.jn.8.

ACTA N.o 3985

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor H. Barkas Carlile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato con fichas para ser usado como pasatiempo de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 My.16-3754-v.jn.8.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gres cerámico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3771-v.jn.4

ACTA N.o 438

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario

$8.00 My.15-3699-v.jn.7.

ACTA N.o 3986

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de adaptación de la suela de goma en los calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.14-3677-v.jn.6.

ACTA N.o 3984

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Beschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos, tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

ACTA N.o 437

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Desiderio Luis Bertran de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Un nuevo producto resultante de la mezcla de aceites nacionales y aceites extranjeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secrtario.

$7.00 My.7-3417-v.my.30.

ACTA N.o 3981

Montvideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro C. Martín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador para baños, inhalaciones y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 My.7-3439-v.my.30.

ACTA N.o 431

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta decha el señor Pedro Miranda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormas para sombreros y perchas con cuello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Ab.28-3208-v.my.23.

ACTA N.o 436

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Tuimil y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos de frenaje a sinfin para ser aplicados a vehículos de tracción a sangre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3222-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura situada en la calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aeptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo. Mayo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3757-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Melilla - Belastiquí

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Marzo del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera Melilla a Belastiquí, cuya construcción está resuelta por las leyes números 8343 y 7726, de la siguiente propiedad ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1. — Propiedad de don Alejandro Uthurburu, con una superficie de 1 H. 1827 m.2 50 y linda: por el Sur, con don Domingo Molina; por el Norte, camino de Melilla a Belastiquí; Este y Oeste, con más terreno del propietario.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo. Mayo 12 de 1934. — Luis Scheitler Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3758-v.my.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán; Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté, y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Figoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Abril 13 de 1934 — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir de la fecha, para la confección de valores y recibos que utilizará esta Intendencia en el segundo semestre del año en curso, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 1.o de Junio próximo, a las 16 y 30 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934 — Amadeo Soler. Intendente Municipal — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) My.21-3872-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar de la fecha, para la confección de las chapas adicionales de rodados para el segundo semestre del ejercicio 1934, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas, que deberán presentarse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Junio próximo, a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Mayo 17 de 1934. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) My 21-3873-v.my.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Paysandú 899, y doña CASTORA VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2805-v.my.26

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LAMARQUE, de 52 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Misiones 1590, y doña ESTELA A. GIROLA, de 49 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2796-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DRETS, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1423, y doña MARIA PEREIRA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 2800-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION PEREYRA, de 78 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1478, y doña IGNACIA RUIZ DIAZ, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 2799-v.my.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina.

(Gratis) 2798-v.my.24

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SALABERRY, de 30 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 512, y doña SARA MERCEDES SERANTES, de 27 años, divorciada, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.my.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GABRIEL BORY, de 40 años, viudo, comercio, francés, domiciliado en Reconquista 412, y doña EULOGIA VEAMURGIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Buenos Aires 386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BAYARDI, de 40 años, soltero, jornalero, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Reconquista 463, y doña ANGELA BREMBILA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2784-v.my.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARAULI, de 29 años, soltero, zapatero, austriaco, domiciliado en Julio H. y Obes 1103, y doña TELESFORA UGARTECHE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL EDUARDO MORAGUES, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1144, y doña MARIA VILLAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio H. y Obes 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2846-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PORTO, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Río Negro 1157, y doña JOSEFA LISTUR, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2830-v.my.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LITTERA (hijo), de 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 968, y doña SARA SAIEGH, de 24 años, soltera, árabe, domiciliada en Canelones 968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.my.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVELLI, de 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña NATALIA CORUJO, de 50 años, viuda, labores, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2783-v.my.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABUDARA, de 33 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado en Lavalleja 2052, y doña ROSA JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.my.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1677, y doña MARIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.my.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLER, de 38 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en San José 1474, y doña ELIZABETA BABER, de 41 años, soltera, rumana, domiciliada en San José 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2787-v.my.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE NATALIO CANAVESI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1859, y doña ROMA ANTONIA MENICHELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.my.24.

En el Cordón y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY BLANCO, de 39 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Piedad 1425, y doña MARIA ROSA BELLAQUE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2789-v.my.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA SEBE, de 28 años, soltero, empleado, domiciliado en Zapicán 2438, y doña VALENTINA ALONSO PEREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2785-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZUNINO, de 24 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Gaboto 1770, y doña LUCIA ROQUE LEMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de 30 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Sierra 1950, y doña CARMEN OSORIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.my.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR SOSA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cincinato 1790, y doña GRACIANA MARINA SILVA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cincinato, 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2831-v.my.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARKS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Corrales 86, y doña ELIDA DOMINGA CASANOVA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2832-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEDRES, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Siracusa 62, y doña PAULINA ALDAO, de 18 años, soltera, oriental, omdiciliaa en San Gabriel 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2833-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO A. PINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2042, y doña MARIA BLANCA DIAZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Comercio 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2834-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FALERO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juanicó 4009, y doña ESMERALDA GARIN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juanicó 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2835-v.my.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TASSANI, de 26 años, soltero, protésico, oriental, domiciliado en E. Castelar 114, y doña AGUSTINA EMMA FERRARO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Castelar.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2836-v.my.29.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO PERPETUE LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2568, y doña MARIA LUISA C. LOMBARDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URCOLA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña MARCELINA URSULA IGLESIAS, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Joanicó 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2772-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI FIORI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1421, y doña MARIA AURELIA RISSO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2773-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIO OLIVERI, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pernas 2387, y doña TERESA ABELLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2773 (bis) v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUSQUIÑOS RIVEIRO, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tobobá 3815, y doña GILA MENDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Tobobá 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO RIVERA, de 38 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3416, y doña AIDA JOSEFINA DAPRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2775-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BAUTISTA LARA, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Pilcomayo sin número, y doña MARIA MERCEDES SISMONDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilcomayo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2776-v.my.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO THOMAS MULIGAN, de 34 años, soltero, ingeniero, norteamericano, domiciliado en Luis de la Torre 819, y doña MOLLIE ALMOND, de 23 años, soltera, inglesa, domiciliada en J. T. Arteaga 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2822-v.my.28

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEMORO, de 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Patria 2959, y doña DELFINA FREIRE, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Cufré 3009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2823-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEDRO SAPORITI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3055, y doña ELVIRA HOSPITALECHE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2824-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SCHNEIDER, de 33 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado en Regimiento Nueve 1834, y doña OLGA JAKUBOSKI, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Regimiento Nueve 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2825-v.my.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN CATALINO LARRAURI, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Fomento 1664, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2826-v.my.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MERLINO, de 25 años, comercio, oriental, domiciliado en Cufré 2411, y doña DORA VICTORIA CARAMES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2827-v.my.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO AVELLINO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1791, y doña MARIA HORTENSIA SOBRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2765-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIERA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2939, y doña IRMA MARGARITA SUPPARO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2766-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don JULIO RAUL GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2928, y doña ANA ETCHART, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chapicuy 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2767-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LENZ, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Carabela 3129, y doña ELISA RAMSER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Carabela 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2768-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL EDUARDO LOPEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2739, y doña CLOTILDE CORREA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2769-v.my.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *HUMBERTO ERRAZQUIN, de 28 años,* soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barrio Casabó, y doña MARIA ANTONIA

PERCOVICH, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2807-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KLEMENTI KAICIEKEÑAS, de 34 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ecuador 310, y doña EVUNE KLIMAITE, de 22 años, soltera lituana, domiciliada en Ecuador 291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SILVA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 1970, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.my.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 19 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEÑORANS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2549, y doña ESPERANZA OPIZZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2837-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARI, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Santa Fe 1207, y doña FELICIA SAKNEVICIUTE, de 25 años, soltera, lituana, domiciliada en Santa Fe 1207.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.my.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JESUS LEMUS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1424, y doña MARIA ERCILIA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis)2829-v.my.28.

En el Paso del Molino y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON PARENTE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 880, y doña MAXIMA MARIA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2779-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RISSOTTO, de 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1284, y doña EUSTAQUIA AMARELLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2780-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTA CRUZ, de 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1218, y doña MARIA PALAZUELOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2781-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LAMELA, de 28 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Maturana sin número, y doña RAMONA PERDOMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2782-v.my.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO CARVE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña SARA CUESTAS URTUBEY, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.my.26

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMAN PAULETE, de 26 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Francisco Reduello 1004, y doña MARIA ELIDA VANRELL, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en La Paz 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2810-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUNG, de 23 años, soltero, comercio, belga, domiciliado en Rondeau 2126, y doña MARIA OLGA RUVERTONI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo María 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.my.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ANTONIO GALIANA, de 28 años, soltero, corredor y rematador, oriental, domiciliado en Defensa 1931, y doña MARIA ESTHER URROZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 [illegible]

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ELCANO, de 20 años, soltero, jornalero, letón, domiciliado en Canelones 1961, y doña SARA BIRNBAUM, de 16 años, soltera, polaca, domiciliada en Canelones 1961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2791-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO GALLICCHIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña ROSA GIOVANNINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MENDEZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 1461, y doña DELIA GERVASO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.my.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL NUÑEZ, de 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña FERMINA NIEVES, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2795-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO I. RIOS AGUIRREGARAY, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 2470, y doña MARIA DELIA LUCA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2659.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.my.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PERAZZO MARLAC, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1125, y doña ROSINA DA SILVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 3032.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.my.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FIDEL CASTRO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 2164, y doña LAURA ELASSI, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2815-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PALMER, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gaganeha 2287, y doña INOCENCIA BILBAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Caganeha 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO ALVAREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 2068, y doña CLARA ELVIRA CARBALLO, de 18 años, soltera oriental, domiciliada en Municipio 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 2778-v.my.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON FONTAN, de 43 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 4310, y doña ENCARNACION LUCAS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.my.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GALLERO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en G. del Pino 422, y doña MARIA ELIDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2801-v.my.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO DEANDREA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Tellier 4161, y doña ESPERANZA PAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 4161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.my.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTUNEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 148, y doña MARIA ANGELICA SCHINCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto Pérez Martínez 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.my.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EGUIA, de 30 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Timote 4530, y doña NERIDA DE LOS ANGELES CANTEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 4576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.my.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SANCHEZ, de 34 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Mauá 44, y doña DELFINA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Mauá 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2816-v.my 28.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Waterloo 21, y doña RUDECINDA GONZALEZ, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Waterloo 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2817-v.my.28.

En Sayago y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FAJARDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 202, y doña MERCEDES GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2818-v.my.28.

En Sayago, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO CANDIDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Tosti 84, y doña PILAR VAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.my.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON BARZELLI, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castro 458, y doña SARA ONELIA BENAVIDEZ IPAR, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.my.26.

En Sayago, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSTAQUIO MENY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 5346, y doña ESTHER LUCOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Elías Regules 4841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.my.26.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BAUZA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Nacionales 4058, y doña MARIA MEGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Nacionales 3997.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.my.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETTI, de 24 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en R. Cáceres 475, y doña JOSEFA BARREIRO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Santa Ana 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2753-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 7, y doña MARINA MACEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en García de Zúñiga 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2755-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO GUGLIALMINOTTI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constituyente 1692, y doña ROSA ESTHER ELMS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 2754-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GALARZA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Plá 3371 y doña MARIA CELIA PREMOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Nacionales 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 2756-v.my.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL JOSE TORRES, de 25 años, soltero, jor-

nalero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2519, y doña ELSA MARTINA CHARQUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 2843-v.my.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DECLER PEDRO MARMORA, de 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Atlántico 1680, y doña MARIA MABEL FIGUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.my.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO CARDOZO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2919, y doña EVANGELINA DURE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2792-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO CASTRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 5040 y doña MARIA CATALINA MARENGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAPLAN, de 23 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Victoria 1657, y doña REBECA GOLDMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO URQUIZO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3031, y doña MARIA LUISA DETASSIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.my.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PENZINGER, de 37 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Feliciano Rodríguez 3315, y doña MARIA TOVRDINICH, de 39 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Feliciano Rodríguez 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2838-v.my.29.

En Pocitos y el día 17 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PRIETO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 1330, y doña MARIA YRENE PRIETO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2839-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2840-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO RIZZOLO, de 51 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1843, y doña VICENTA UMPIERREZ AREVALO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Cataluña 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.my.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO ETCHEVERRY, de 55 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado en Capitán Videla 3092, y doña CELESTINA FRANCERO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.my.29.

En Pocitos, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LAMANA, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ayacucho 3288, y doña BLANCA AUDITORIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Medina 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2757-v.my.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3906-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dais o Daix de Cagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3888-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Garbarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3877-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Díaz Sampayo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 My.22-3878-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Claudia Benítez de Varela solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Venancio Benítez con Claudia Mieres, porque donde dice "Benancio" debe decir "Venancio", donde dice "Miers" debe decir "Mieres" y donde dice "Juana Días" debe decir "Petrona Díaz", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 My.22-3904-v.jn.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Lizardo Durán y Vidal, domiciliado en la calle San José número 1214, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia, a fin de que los testigos señores escribano don Emilio J. Paz, don Francisco del Campo y doctor don Emilio Paysée se sirvan declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Declaren cuánto tiempo hace que conocen a quien los presenta, ejerciendo la profesión de procurador, como apoderado judicial y públicamente; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previo pago de las costas causadas. — L. Durán y Vidal". — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $13.50 My.22-3910-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Francisco García Míguez, constituyendo domicilio en la casa de la calle Cerrito 563, escritorio 1, como mejor proceda digo: Que como lo compruebo con el certificado que acompaño, vengo ejerciendo la profesión de procurador con anterioridad al tiempo requerido por la ley de 16 de Diciembre de 1933, que reglamenta esta profesión, por lo que estoy comprendido en lo dispuesto por el artículo 251 del nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. En consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 3.o del artículo 238 y de conformidad con el 240 del citado Código, vengo por el presente escrito a producir la información de honradez y costumbres morales de mi persona y, al efecto, ofrezco el testimonio de los señores Florentino Gareta Pintos y José Estapé, domiciliados, res-

pectivamente, en Ejido 1419 y Libertad 2906, o a quienes presentaré a la Oficina Actuaria en la audiencia que al efecto se señale, a fin de que sean interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Desde qué tiempo, más o menos, me conocen; 3.o Qué concepto tienen formado sobre la honradez, vida y costumbres morales de la persona que los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Otrosí: Que por oficio se solicite del Registro General de Poderes, informe sobre el número de los mandatos otorgados a mi favor que están actualmente en vigor lo que se referenciará en el testimonio a expedirse. Por tanto, solicito que una vez producida la información y llenados los requisitos legales del caso, previa tasación y pag de costas y sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio y devuelva el certificado de actuación que adjunto, previa constancia en autos, a fin de poderme presentar en oportunidad con dichos recaudos ante la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dando cumplimiento a los artículos 241 y 242 del cuerpo de leyes citada. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo silicitado y será justicia. — Francisco García Míguez". — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 My.21-3242-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Votta solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Botta" en vez de "Votta", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.19-3819-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan o Juan Gabriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Ismael F. Figares, constituyendo domicilio a los efectos de este juicio en la calle 25 de Mayo 692, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don José Aug. Brum y don Gustavo R. Laborde presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas causadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 My.16-3729-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Horacio Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y empalza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Andión de Saita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3690-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Clotilde Ameneiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Amineyros" en lugar de "Ameneiros", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario Adjunto.

$4.50 My.16-3769-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3691-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia Díaz de González o Gonzalvez se han presentado don Florencio Gonzalvez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de la causante doña Antonia Díaz de Gonzalvez por figurar con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma con Florencio Gonzalvez por aparecer éste como "Lorenzo Gonzalvez de los Santos" en vez de "Florencio Gonzalvez"; 3.o L ade nacimiento de Damacio Gonzalvez por figurar el padre de éste como "Florencio González dos Santos" en lugar de "Florencio Gonzalvez"; 4.o Las de nacimiento de Juan María, Hipólito, Ana y Donato Gonzalvez por figurar el padre de ellos con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Martina Gonzalvez por aparecer como del sexo masculino y con el nombre "Martín" cuando en realidad es "Martina" y del sexo femenino; 6.o La de nacimiento de Leodoro Gonzalvez por figurar el apellido paterno como "Gonzalves" en vez de Gonzalvez"; 7.o La de nacimiento de Laudelino Gonzalvez por aparecer con el nombre de Laudelina, del sexo femenino, y el apellido paterno "Gonzalves" cuando es "Laudelino" de nombre, masculino de sexo y "Gonzalvez" el apellido paterno; 8.o La de matrimonio de Alvicio Gonzalvez con doña Jeromita Rosa Gonzalvez porque donde dice "Albicio", "Rodríguez" y "Gonzalves" debe decir "Alvicio", "Gonzalvez" y "Gonzalvez", respectivamente; 9.o La de nacimiento de Santo Ataides Gonzalvez porque donde se establece el apellido del padre como "Rodríguez" debe ponerse "Gonzalvez", que es el verdadero; 10.o La de nacimiento de María Ana Gonzalvez porque donde dice "Gonzalves" debe decir "Gonzalvez" y donde el padre del interesado aparece como "Albicio Rodríguez" debe decir "Alvicio Gonzalvez"; 11.o Las de nacimiento de Fermina Elena y Anselmo Gonzalvez por figurar el padre de éstos como "Albicio Rodríguez" en vez de "Alvicio Gonzalvez", que es lo real y verdadero —. Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.00 My.15-3689-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Hermenegilda Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3692-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Mainente o Mainenti de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3703-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3704-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Dominga Heguy de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3682-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3656-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreiro de Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3657-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina del Pino de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-3622-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Rosso y otra, se han presentado doña Lodovica C. Cerrina de Rosso y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Claudina Luisa, porque donde dice "Cerina" debe decir "Cerrina" y donde dice "Merillo" debe decir "Meriggio"; 2.o La de nacimiento de Nieves Catalina porque donde dice "de su esposa Catalina Demateis" debe decir "Catalina Cerrina"; donde dice "Benello" debe decir "Merigglo"; donde dice "Santiago Demateis" debe decir "Santiago Cerrina" y donde dice "de Mateis" *debe decir "Dematteis"*. — *Montevideo*. Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.9-3518-v.my.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-2832-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Hilario J. Rodríguez se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 19934. — Gustavo R. Salord, Escribano Público.

$3.70 My.22-3892-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.19-3813-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Norberta Turias. Rectificación", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado la nombrada Norberta Turias solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Braulio Turias, fallecido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1927, en el sentido de cambiar el apellido "Tulia", con que aparece el inscripto en esa partida, por el de "Turias", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.16-3768-v.jn.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Milans de Vecino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 1367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.22-3907-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura la sucesión de don José Vicente Caruncho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$8.00 My.22-3889-v.jn.25.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguiar Felipe M. Información", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Felipe M. Aguiar, con domicilio en la calle Solís número 1437, al señor Juez digo: Que en cumplimiento de las disposiciones en vigor respecto al ejercicio de la procuración, vengo a producir información de vida y costumbres. A tal efecto, solicito se reciba la declaración con arreglo al siguiente interrogatorio, de los señores escribano don Juan J. Belo y doctor Tomás J. de la Fuente, a quienes presentaré: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez disponer que se reciba la información ofrecida y cumplidos todos los trámites de orden en este género de informaciones, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida testimonio a los efectos pertinentes. — Felipe M. Aguiar". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 My.17-3804-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alberto Schinca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.17-3790-v.my.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Vicente de Bene. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante en la siguiente manera: donde dice, refiriéndose al nombre de los hijos, "Ernesta" debe decir Nieves, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 My.16-3736-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente "Augusto Percibal. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Percibal, constituyendo domicilio legal en la calle Colonia número 751, ante ese Juzgado me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad a la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. En consecuencia, solicito sean examinados los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Juan J. Belo, domiciliados en las calles 18 de Julio número 1885 y Solís número 1437, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales, y si les consta desde cuándo ejerce la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que oportunamente se me expida el certificado de práctica. Será justicia. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.75 My.16-3781-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 Ab.13-2726-v.ab.25. My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Vettere o Viterie de Credidio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3753-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.16-3734-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My16-3735-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Porta de Blengio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

$5.50 My.12-3621-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en los autos caratulados "Sucesión de Doroteo Martínez. Rectificación de partidas": En la de nacimien-

to de Juana María Irene Noulivos, donde dice Pedro Nolivos y Ana Goso debe decir Pedro Noulivos y Ana Gos. En la de matrimonio de Doroteo Martínez con Juana María Inés Noulivos, donde dice Irene debe decir Juana María Irene Noulivos. En la de nacimiento de Isabel Martínez, donde dice Ana Croci debe decir Ana Gos. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 My11-3569-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 My.10-3543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público
de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Dolores Murgiondo de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días vomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.22-3897-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silva Cabrera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Juan Silva Cabrera, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Carlos Crocker número 2527, a V. S. digo: Que necesitando tener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Julio César Moreira y escribano don Mario Henon, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den Razón de sus dichos. Por tanto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — J. Silva Cabrera". Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.75 My.19-3839-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Constante Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.14-3664-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Alvarado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.14-3647-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Bugliolí para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 My.5-3398-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Padien, doña Marta Fourtiq de Padien y don Antonio Padien Fourtiq, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.16-3779-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Orosmán H. García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Orosmán H. García, así como a quien o a quienes por cualquier concepto sus derechos representen, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 My.22-3885-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don José María o José María Cirilo Bervejillo Lybye, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3854-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Alexander Clark, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3855-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Garibaldi y don José A. Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1312, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 My.19-3731-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.21-3846-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-3808-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Dobal o Camilo Fandiño Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-3809-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Márquez de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.19-3810-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.15-3702-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Ramón D. Morandi, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, ante el señor

Juez me presento y expongo: 1.o Que debiendo producir la información de vida y costumbres exigidas por la ley número 9164, en su artículo 237 inciso 3.o, solicito sean citados a declarar al tenor del siguiente interrogatorio, a los doctores Julio Arizaga y Horacio Baqué, domiciliados en las calles Misiones número 1408 y Treinta y Tres número 1519, respectivamente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuánto tiempo hace que me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales: C) Qué opinión tienen sobre mi pericia y orden en el ejercicio de la procuración; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que, previos los trámites pertinentes y la aprobación del señor Juez, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Morandi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.16-3747-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Gauna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.17-3799-v.my.29.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Bautista da Franca Mascarenhas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.80 My.15-3701-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito :"Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.15-3702-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Antelo y de doña Teresa Lema de Antelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.12-3641-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.12-3642-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Horacio Arturo Cazalás. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Horacio Arturo Cazalás, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Eduardo Fernández Martínez y Orestes J. Ballestrino, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Horacio Arturo Cazalás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.12-3624-v.my 24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Eduardo Arregui. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Eduardo Arregui, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Pedro Mario Hegoluru y Manuel González Alonso, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Luis Eduardo Arregui". Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.50 My.12-3625-v.my.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al públicc la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 My.16-3612-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Juan Bursi. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Bursi, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Borsi, debe Bursi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.8-3469-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abri 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.4-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava de Isolica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.70 Ab.24-1110-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de P[illegible] [illegible]ncia e[illegible] lo de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 My.2-2811-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy

o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ernesto Castilla. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Instancia: Ernesto Castilla, domiciliado en Tristán Narvaja 1705, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la procuración vengo a producir información de vida y costumbres (ley 9164, artículo 239). Al efecto, solicito que los señores Pablo Hoz y Raúl B. Conde, que concurrirán al Juzgado, sean interrogados sobre qué concepto tienen de mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez así resolverlo y, fecho, expedirme el certificado respectivo. — Ernesto Castilla". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 My.22-3911-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio E. Corbo. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eulogio C. Corbo, constituyendo domicilio, a los efectos de este juicio, en la calle Piedad número 1310, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador vengo a producir información de vida y costumbres de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos doctor don Lindolfo Larraya y escribano don Dionisio Coronel, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. — Eulogio E. Corbo". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.22-3909-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rolle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3827-v.my.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Alejandro Bonelli y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día treinta y uno del actual, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.21-3874-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Varela. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Varela, con domicilio en la calle Sarandí 466, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a que se refiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Al efecto, solicito se mande recibir la declaración de los señores escribanos Emilio Gambin y Blanc y Rodolfo Catalá Moyano, domiciliados en Echevarría número 602 y 21 de Setiembre número 2627, respectivamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y el concepto que les merezco, así como si les consta que ejerzo la procuración y desde cuándo; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, una vez producida la información ofrecida, se me expida el testimonio referido. Es justicia, etc. — José Varela". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.19-3812-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Nogueira de Came, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3828-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante o Constantino Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.19-3829-v.my.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Feliciano Comesaña, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al afiliado, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Triay; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3824-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jorge Arias. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6324. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 11 de Agosto de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole". Lo proveyó y firmó, etc.: — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3823-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Juan Bautista Delgiorgio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón 479, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 239 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales, para obtener el título de procurador, vengo a ofrecer la información correspondiente, solicitando se tome declaración a los señores don Gustavo R. Laborde y don Carlos Stariéco, domiciliados, respectivamente, en Lindoro Forteza 2515 y Plaza Independencia 717, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar, desde cuánto tiempo y qué concepto tienen de su moralidad y honradez; 3.o Den razón de sus dichos. Recibidas que sean las declaraciones y hechas las publicaciones de ley, pido al señor Juez la aprobación de la información, ordenando se me expida testimonio. — Edmundo J. B. Delgiorgio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.19-3816-v.my.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Américo Mujica. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "6.392. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 7 de Setiembre de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.19-3822-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.17-3794-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Marcelino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.16-3739-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Juan Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens cocmparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.16-3727-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Raúl Terra. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Raúl Terra, domiciliado en la calle Cerrito 642, al señor Juez digo: Que con el fin de cumplir con lo que disponen los artículos 237, 239 y 240 del nuevo Código de Organización de los Tribunales para obtener el título de procurador y poder ejercer la profesión, comparezco ante V. S. a fin de producir la información respectiva de vida y costumbres que dicha ley exige. Al efecto, propongo a los testigos señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, domiciliado en la calle Cerrito 444, y don Ramón Guerrero Flores, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1488 (2.o piso), los que deberán declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta y el concepto que tienen de sus condiciones de honradez y moral; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera ordenar se reciban las declaraciones a los testigos propuestos, con citación del señor Fiscal de lo Civil, ordenando se publiquen los edictos del caso en la forma de estilo, y una vez vencidos y agregados los diarios oído que sea el señor Fiscal de lo Civil, se apruebe la información. Acompaño mi partida de nacimiento haciendo constar que estoy inscripto en el Registro Cívico Nacional, cuya credencial corresponde a la serie A. K. A.

número 519, lo que pido se tenga presente. Por tanto, quiera ordenar se tomen las declaraciones a los testigos propuestos, que concurrirán a la audiencia que se les señale, se publiquen los edictos y, una vez aprobada la información ,se me expida testimonio de ella y se me devuelvan los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. — Raúl Terra". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$19.50 My.17-3796-v.my.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante David Katzeovich, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Isidro Fynn, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público (Costas) My.16-3759-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Adolfo Freiría, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Vignale, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3760-v.my.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.573. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Vistos —Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 5 de Abril de 1933. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3761-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Forestero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.15-3705-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Fernández Rivera. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Fernández Rivera, con domicilio legal en la calle Nicaragua número 1969, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctores Carlos L. Romay, palacio Salvo (piso 7.o) y Rafael Ravera Giura, calle Yí número 1271, quienes serán examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o De la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Manuel Fernández Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.75 My.15-3700-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 My.14-3655-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Lezama Muñoz. Información", se hace saber que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Lezama Muñoz, uruguayo, contador público, inscripto 573 serie B. Q. A., domiciliado en la calle Misiones 1528, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme a las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley "Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda" recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y costumbres en la que depondrán los testigos doctor Alejandro Saráchaga y señor Héctor Pareja Guani, domiciliados, respectivamente, en la calle General Farías número 2800 y 19 de Abril número 3365, previa citación hasta por segunda vez, cuyas cédulas retiraré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tengan a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado: "Año 1927. — Guerra y Compañía. Quiebra" y "Vega y Compañía. Quiebra". En ambos juicios, cuyos establecimientos estaban radicados en los Departamentos de San José y Maldonado respectivamente, fuí designado por el Juzgado representante del Síndico, en virtud de pedido formulado por éste, fundado expresamente, transcribiéndoseme, en el artículo 1623 incisos 2.o) y 3.o) del Código de Comercio, que dice: "Los Síndicos no pueden nombrar procurador, etc." "Exceptúase el caso de que hubiese necesidad de hacer gestiones judiciales fuera del domicilio de los Síndicos". Por lo expuesto, ruego al señor Juez quiera ordenar la información ofrecida, se tengan a la vista los autos indicados y fecho se me expida el testimonio pertinente para la presentación a la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Luis Lezama Muñoz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 My.14-3676-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Miles, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pastorino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.14-3673-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Martínez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.14-3674-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Patrone (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.14-3675-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Villaverde y Martínez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3. Que ha sido designado Síndico don Carlos M. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.14-3670-v.my.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Pan. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "5.527. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Octubre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.14-3671-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Legrand. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Santiago Legrand, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 55), al Juzgado digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se digne tomar la declaración de los testigos doctor Matías F. Zeballos y escribano Juan F. Cortazzo, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen la conducta observada por el suscrito y den

su concepto moral: 3.o Digan desde cuánto tiempo lo conocen ejerciendo la procuración y si continúa aún haciendo de ella un medio de vida: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se reciba la información ofrecida y, previas las publicaciones del caso, se me expida el testimonio respectivo. Será justicia. — S. Legrand". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 My.12-3631-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Jaun Reta, dictada en los autos caratulados "Reynoso de Baselli Elvira. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado doña Elvira Reynoso de Baselli solicitando la rectificación de la partida de su bautismo por aparecer en ella con el apellido de "Rainoso" en lugar de "Reynoso", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.22-3875-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don José Astorga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 My.17-3791-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Leonor Rodríguez de Zubieta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Zubieta en la siguiente forma: Donde dice Carlos Zubieta debe decir Toribio Zubieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.16-3778-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Mizratti Víctor. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor Mizratti, domiciliado en la calle Buenos Aires 322, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 237 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbres, solicitando sean citados para prestar declaración los siguientes testigos: doctor Dardo Bardier Indart, Sarandí 486; doctor Antonio C. Coelli, Bartolomé Mitre 1411; escribano Aquiles B. Oribe, Vázquez 1072. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Víctor Mizratti, si saben desde cuándo ejercer la procuración y en qué forma la he ejercido, en su concepto; 3.o Expresen lo que sepan sobre la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida testimonio para presentarlo oportunamente a la Alta Corte. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito autorización para presentar los diarios que acrediten las publicaciones a efectuarse, sin necesidad de nuevo escrito. — V. Mizratti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 My.11-3607-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo esscribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaebea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2|3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas que linda: por el Norte con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo sobre la línea Nordoeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab 23-2947-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Pascual Pepe Laino y doña Rosa Laurito de Pepe para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.00 My.22-3894-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicción del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo doctor don Luis Bajac, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maggi de González, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo Mayo 2 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 My.16-3716-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Pirmera Instancia: Eduardo M. Vázquez, fijando domicilio en el escritorio del señor Rogelio Robatto, de esta ciudad; ante usted se presenta exponiendo: Que deseando obtener el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a que se refiere la ley de 19 de Diciembre de 1933, con el testimonio de los vecinos don Elio Menoni y don Justo Tourn, los que serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y qué concepto les merece mi conducta en sociedad y mis hábitos de vida y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, solicito que una vez aprobada la información propuesta, se me expida el testimonio correspondiente. — Artigas, Marzo 23 de 1934. — Edo. M. Vázquez". — Artigas, Abril 6 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.25 My.21-3867-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de David Botta, así como a todas aquellas personas que directa o indirectamente tengan intereses en oponerse a esta ejecución, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado doña María Isabel Jurado de Ballestrino y Alberto Orestes Ballestrino contra David Botta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 15 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 My.22-3895-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de doña María Gemina de los Santos de Silveira, y doña Celina Silveira por derecho propio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Celina Silveira: donde dice Constancio Antonio da Silva debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Guimina debe decir Gemina; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Silveira: donde dice Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Constancio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Jemina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos: donde dice Constancia da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: 3.o Partida de nacimiento de Reasilva Antonia Silveira: donde dice Constantino Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Reasilda Antonia Silveira debe decir Reasilva Antonia Silveira; donde dice María Gimina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos: 4.o Partida de nacimiento de Anacleta Silveira: donde dice Constancio Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: donde dice María Gimina de los Santos debe decir María Gemina de los Santos: 5.o Partida de nacimiento de Joaquín Silveira: donde dice Constancio Antonio D'Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira: donde dice María D'Santos debe decir María Gemina de los Santos: donde dice D' Silveira. D'Santos debe decir Silveira, de los Santos: donde dice Constancio Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas Mayo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 My.16-3740-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro F. Ramos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 307, de esta ciudad, inscripto en el Registro Cívico, serie I. A. C. número 4731, ante el Juzgado digo: Que a efectos de justificar los hechos necesarios para que la autoridad competente me expida título de procurador, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Diciembre del año último y su reglamentación por la Alta Corte de Justicia, solicito del Juzgado se sirva mandar recibir la declaración de los vecinos de esta ciudad, don Domingo Onetti, domiciliado en la calle 28 de Febrero; don Pedro Jurado, domiciliado en la calle General Garzón, y don Pedro Mendina, domiciliado en la calle Ituzaingó, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar: en caso afirmativo, desde cuándo, y si han mantenido con él relación social y de negocios; 3.o Digan si saben que Amaro F. Ramos haya ejercido en este Departamento la profesión de Procurador por un lapso de tiempo mayor de cinco años, corridos y sin interrupción; 4.o Digan cuál fué la conducta de vida y costumbres que observó Amaro F. Ramos en todos sus actos durante el tiempo que los declarantes lo conocen. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, suplico al Juzgado: A) Haberme por presentado en tiempo, disponiendo se reciban, con intervención del Ministerio Público, la información ofrecida, la que, resultando conteste, se apruebe oportunamente: B) Que la Oficina Actuaria certifique con estas actuaciones si consta en los anales de este Juzgado que el dicente haya ejercido la profesión de procurador en este Departamento, actuando desde el año 1886 hasta 1903 y de 1911 a 1926, inclusive, en diversos expedientes que están

archivados; C) Que una vez diligenciados los petitorios precedentes, se mande elevar lo actuado a la autoridad que corresponda para la expedición del título que habilita para ejercer la profesión, todo de conformidad con lo estatuído en la ley de la materia y reglamentación de la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Amaro F. Ramos". — Artigas, Abril 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.00 My.15-3706-v.my.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Malic, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934 — Ramón D. Queiruga, Actuario

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Andrés Mancebo, Rogelio Mancebo, Coralio D. Mancebo y Amelia Mancebo, para que todos los que se consideren con derechos a ellas ya sea como herederos o acreedores, s epresenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 My.22-3902-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Braggio, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 7 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.22-3901-v.jn.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado el día 18 de Abril próximo pasado, doña Antonia Martínez de Camelo ha sido declarada incapaz, nombrándose curador a su esposo don Arturo Camelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 My.22-3891-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eulalio Gregorini, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3814-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones: Manuel Rendo, con domicilio en esta ciudad, calle República Francesa 262, a usted digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto, solicito se reciba la declaración de los señores Rogelio Fernández y Antonio Rodríguez, domiciliados en esta localidad, a quienes presentaré a ese Juzgado en el momento oportuno, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; y 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a usted pido: 1.o Quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previos los trámites del caso, se me expida el testimonio correspondiente; 2.o Que se me expida un certificado que acredite que hace más de cinco años que ejerzo la profesión de procurador, lo que consta en numerosos expedientes tramitados ante el Juzgado a cargo de V. S.; y 3.o Que hechas las publicaciones que marca la ley, se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese usted proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. Canelones, Abril 16 de 1934. — M. Rendo". — Canelones, Abril 16 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$16.50 My.17-3787-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pacífico Príncipi, Príncipe o Príncipy, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$4.50 My.19-3826-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia. Guillermo Andrade, ciudadano legal, domiciliado en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 691, al señor Juez, como mejor proceda, digo que: a fin de llenar los requisitos exigidos por la ley de Reglamentación de la Procuración de Diciembre de 1933 y decreto reglamentario de la misma, de Febrero del corriente año, pido a V. S. quiera proveer al siguiente petitorio: Primero: Admitir la sumaria información de "vita e moribus", con los testigos doctor J. Tolentino González, Julio B. des Houilleres y Juan Pedro Zipitría, vecinos de esta ciudad, que depondrán en cualquier audiencia sobre este interrogatorio: 1.a Si conoce a Guillermo Andrade. 2.a Si el referido Andrade es persona honesta, de antecedentes y costumbres morales, y correctos. 3.a Si el expresado le merece buen concepto. Segundo: Se mande hacer las publicaciones de estilo y agregar los diarios, sin nueva petición y oportunamente se apruebe esta información. Tercero: Se me expida por Secretaría certificado de haber ejercido correctamente la profesión, en este Juzgado y Departamento, desde el año 1929 hasta 1933, inclusives. Cuarto: Se remitan estas actuaciones a la Alta Corte de Justicia, con los recaudos que acompaño y el certificado que solicito: A) Carta de ciudadanía en la que consta estar inscripto en el Registro Cívico Permanente, bajo el número 4627, serie C. A. A., y que también acredita mi mayor edad. B) Siete poderes, otorgados a mi favor y que comprueba que he ejercido la profesión en el país, desde 1925 hasta hoy. Quinto: El importe del título que ha de expedir la Alta Corte, lo oblaré en aquel Tribunal, tan pronto vayan estas actuaciones. Dígnese, señor Juez, proveer en todo como le dejo solicitado, por ser de estricta justicia. — G. Andrade". — Canelones, Abril 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$15.00 My.17-3788-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio César Figuerón, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 15 de 1934. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 My.22-3890-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 16 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 My.21-3851-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Rosas o Lázaro Rosas y Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 14 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.25 My.17-3805-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Práxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutiérrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Piñeyro contra la sucesión de Antonino Gutiérrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Lucas Píriz. Expropiación, se cita, llama y emplaza a los herederos referido Lucas Píriz y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, señalado con la letra E en el plano autorizado por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, el 26 de Enero del año 1930, compuesto de una superficie de 0H. 4.700m2. encerrado en un triángulo cuyos límites son: Por el Noroeste, línea recta de 187m. de frente a una calle que divide con Arturo Jackson; por el Noroeste, línea recta de 44m. 50, divisoria con la fracción que se le va a expropiar a don Bernardo Ocariz, y por el Sureste, línea recta de 202m. 10 lindando con terreno de doña Inés Almeida, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término, expido el presente. — Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.19-3820-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra María G. de Benvenuto. Expropiación", se cita, llama y emplaza a la preindicada señora y a todos los que se consideren con derecho al terreno propiedad de la misma, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1H. 1.598m2. 00, cuyos límites son: por el Noroeste, línea recta de 181m. 20 y curva de empalme de 203m. 45 lindando con campos de la señora María G. de Benvenuto; por el Sudeste, línea recta de 143m. 70 y curva de empalme de 45m. 20 lindando con campos de la misma señora; por el Este, línea recta alambrada de 150m. 00 frente al camino nacional, y por el Sud, línea recta alambrada de 58m. 00 lindando con campos de Gabriel Farías, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Costas) My.19-3821-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Juan Albornoz y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a Juan Albornoz, Zacarías de Cena, Iris C. Perlhepter y Vega, Antonio Machado, Epifanio Cardozo, Leandro Acosta, José Pereyra, Francisco Solano Mederos, María Nery, María S. Silvera, Inocencio Melgarejo y a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 98 de esta ciudad la cual comprende los siguientes solares y una superficie total de siete mil ochocientos sesenta y nueve metros con quince decímetros sesenta y seis centíme-

tros y veinticinco milímetros. Propiedad padrón número 699 de don Juan Albornoz compuesta de una superficie de 842 metros 07 dec. Propiedad padrón número 700 de don Zacarías de Cena con una superficie de 842 metros 07 decímetros. Propiedad padrón número 701 de la sucesión Francisco Vega, compuesta de una superficie de 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Antonio Machado compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Epifanio Cardozo compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Leandro Acosta. Superficie 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 703 de José Pereyra. Superficie 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 704 de Francisco Solano Mederos. Superficie 921 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 705 de doña María Nery compuesta de una superficie de 842 metros 09 decímetros. Propiedad padrón número 706 de doña María S. Silvera. Superficie 421 metros 0.4 decímetros. Propiedad padrón número 706 de don Inocencio Melgarejo. Superficie 421 metros 04 decímetros, para que se presenten a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3762-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Antonio Pereira. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 1.051 m2. 40 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, digo Noroeste, una línea recta de 55m.30 lindando con más terreno del propio Antonio Pereira; por el Nordeste, una línea recta de 39m. 80 de frente a la calle Sarandí, y por el Sudeste, una línea recta de 43m. 90 que divide del solar de la sucesión de Guillermo Rodríguez Solís y por el Sudoeste, otra línea recta de 8m. 10 divisoria con terrenos de doña Mercedes Pintos, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3763-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Angela Sena de Amaro. Expropiación". se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Angela Sena de Amaro y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2.600m2. 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste, y el Este, dos líneas rectas de 59m. 30 y 87m. 00 lindando con más terreno de la propia sucesión de la precitada señora; por el Noroeste, una línea recta de 35m. 90 que separa del terreno que se le va a expropiar a don Ramón C. Martínez; por el Nordeste, una línea recta de 11m. 10 de frente a la calle Juncal, y por el Sudeste y Suroeste, forma esquina a la calle Ituzaingó y a otra calle pública, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3765-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damaceno Castro. Expropiación". se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento con una superficie de 0h. 6.069m2. 30 dividida en las siguientes fracciones. Fracción A: Superficie: 0h 4.866m2. 85. que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 1m. 95 lindando con terreno de don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, línea recta de 137m. 74. curva circular de empalme de 59m. 57 y línea recta de 91m. 47 por donde linda con más terreno del señor Damaceno Castro, por el Sureste, línea recta de 48m. 07 lindando con terreno de doña María Godiño de Fernández; por el Suroeste, línea recta de 13m. 40, y por el Oeste, dos líneas rectas de 102m. 43 y 192m. 29 dando frente por estas tres líneas, digo tres últimas rectas al camino a Aceguá. Fracción B. Superficie: 1.202m2. 45, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 12m. 07 lindando con terreno de doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, línea recta de 120m. 12 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 9m.67 lindando con terreno de don Antolín Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de 119m. 14 lindando con más terreno del mismo señor Damaceno Castro, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3764-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Juan Sosa. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Juan Sosa y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2H. 8.336 metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 433m. 80 y 596m. 60 respectivamente con más campo de la propia sucesión de don Juan Sosa; por el Este, línea recta alambrada de 59m. 30 con terrenos de don Juan Jackson, por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 151m. 10 sobre el camino a Río Branco, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término, con cargo a costas, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3767-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damiano Vicente Odera. Expropiación". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 1H. 3.224m.2 59 y que se deslindan así: Fracción A: Superficie: 1H. 0.943m.2 70, por el Norte, una línea mixta compuesta de una recta de 212m. 15, una curva de 169m. 38 y otra recta de 688m. 30 que la separan de más campo del señor Odera; por el Este, una recta alambrada de 11m. 50 que separa de la fracción a expropiarse a don Ramón Binagui; por el Sur, cuatro líneas rectas alambradas que miden 263m. 90, 352m. 00, 277m. 60 y 162m. 90 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea alambrada de 15m. 36 que la separa de la fracción a expropiarse a don Jacinto Ferreira. Fracción B: Superficie: 0H. 0.074m.2 79, por el Norte y Noreste, dos líneas rectas alambradas de 43m. 74 y 12m. 10 respectivamente, que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, una línea recta de 55m. 40 que la separa de más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C: Superficie: 0H. 2.206m.2 10, por el Norte, dos líneas rectas alambradas de 289m. 00 y 169m. 00 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, una línea recta alambrada de 1m. 64 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de don Juan Bautista Perugorría: por el Sur, una línea recta de 458m. 03 que separa de más campo del señor Odera, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 7m. 20 que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el mencionado término en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My 16-3766-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largogo doctor don Marcelino Izcua Barbat. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Euracemia Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1934. — Carlos A. Paravís, Actuario.

$5.00 My.14-3662-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por dispo[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Aniceta L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente, que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie, 0 H. 2440 m.2 00: por el Norte, Este, dos línea rectas de 94 metros 20 y 36 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07, lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva

circular de empalme de 65 metros 3: y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 83, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1. H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla; por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez; por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 30, divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 858 y que limita: por el Norte y Noreste, con campos de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora: por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cuatro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.00 My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufino Moreira y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Guaraglia solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus representadas doña Clara y doña Angela Guaraglia, expresando que la primera, nacida el 20 de Mayo de 1887 e hija legítima de don Juan Guaraglia y de doña Emilia Burone, aparece erróneamente inscrita con el nombre de Virginia cuando su verdadero es Clara, y en cuanto a la segunda, hija legítima de los mismos padres, nacida el 5 de Febrero de 1889, aparece inscripta con el nombre de Antonio, como si fuera del sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Angela y del sexo femenino. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.
$9.00 My 22-3882-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Juan Larriu y Ana Prat y de sus hijos Dominga y Juan Larriu Prat, citándose a todos aquellos que se conisderen con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio M. Astigarraga, Actuario.
$4.50 My.22-3883-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Passadores, solicitando la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Pedro Camoiano y José M. Pérez. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación a sus efectos, po rel término de diez días. — Colonia, Mayo 14 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 My.19-3815-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manancero de Raymondo citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.15-3697-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores de la quiebra de los comerciantes "Landa y Curti", convocándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos, desconocidos, privilegiados y personales, y se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a dicha junta. Se hace presente que el informe presentado por el señor Síndico, así como demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$11.75 My.15-3696-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Archimant solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Armando Romero y don Antonio Aicardi. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 My.15-3712-v.my.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 My.14-3645-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.40 My.8-3476-v.jn.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 16, en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta verificadora de créditos de la quiebra de Antonio S. Barretto, convocándose a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para tal efecto, haciéndose saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran. Se hace saber que el estado y demás antecedentes presentados por el Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 9 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$11.75 My.15-3695-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Moreira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de bautismo de Bonifacio Moreira: donde dice Ramón debe decir Bonifacio, por ser éste su verdadero nombre, hijo natural de Pedrona Moreira, nacido el día 4 de Diciembre de 1877 en la tercera sección de este Departamento. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 My.7-3438-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Banchero de Novaresi solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dos por el escribano Actuario don Ramón Barbot, en los autos caratulados "Testamentaría de Juan B. Novaresi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$6.82 My.7-3422-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Roberto Hermida, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. — Colonia, Abril 4 de 1934. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$12.00 My.21-3856-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Albín Píriz contra la sucesión de Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Zacarías Duarte, doña María Genara Duarte de Duarte y a sus hijos Vicenta, Serafín, Tomás, Constantina, Catalina, Faustina, Ana Amelia, Florencico y Pedro Duarte para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.

— Durazno, Mayo 11 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$35.10 My.19-3831-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Bernabé Pacheco. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernabé Pacheco, solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de defunción de su esposa se ha padecido error al establecerse el nombre de la causante, pues donde dice "Adela Milicua" debe decir Gala Micaela Milicua", que es el verdadero nombre, y donde dice "que la causante era de estado soltera" debe decir "que era de estado casada, siendo su esposo Bernabé Pacheco". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$9.00 My.19-3833-v.jn.5.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Donato Eusebio Moreira contra su esposa Enriqueta Guerra Bonaudi. Divorcio", se hace saber a la demandada doña Enriqueta Guerra Bonaudi que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$3.77 My.19-3834-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: "Consolación Buchelli de Jasso, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don César R. Seoane, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la partida de matrimonio de la causante, con Gregorio Jasso, se ha padecido error al establecer el nombre de los contrayentes y de los padres de éstos, pues donde dice "Gregorio Jacsson", debe decir "Gregorio Jasso", donde dice "Consolación Buchelly", debe decir "Consolación Buchelli" y donde dice "Juan P. Pacsson y Rita Buchely" debe decir: Juan P. Jasso y Rita Buchelli", que son los verdaderos. En la de bautismo de Juana Paz Jasso, se ha padecido error al establecerse el nombre de los padres, pues donde dice: "Gazo y Bicheli" debe decir: "Jasso y Buchelli", por ser los verdaderos apellidos. En la de bautismo de Paula Jasso, está equivocado el apellido materno, pues donde dice Consolación Buchely, debe decir "Consolación Buchelli". En la de bautismo de Juana Virginia, están equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde dice "Gregorio Jaro" y "Consolación Buchili" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli" que son los verdaderos. En la de bautismo de Josefa Piedad, están igualmente equivocados los nombres de los padres, donde dice: "Gregorio Gasso y Consolación Bullen" debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de bautismo de Máxima Consolación Jasso, al establecerse el nombre de los padres se dice "Gregorio Jaso y Consolación Bucheli, cuando debe decir "Gregorio Jasso y Consolación Buchelli". En la de nacimiento de Ramona Jasso, al establecerse el apellido materno se dice "Bucheli" cuando debe decir "Buchelli" que es el verdadero. Y en la de defunción de Paula Jasso, está equivocado el apellido paterno, pues donde se establece como "Gasso" debe decirse "Jasso". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 10 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.
$22.50 My.19-3832-v.jn.5.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ambrosia Púa de Perillo. Copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Perillo, como apoderado de su señora madre doña Ambrosia Púa, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don José P. Nogueira el 14 de Octubre de 1885 para doña Ambrosia Púa, relativa a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Pedro Púa, la que se tiene a la vista, en la cual el escribano autorizante padeció error al estampar la constancia de conformidad entre la matriz y la copia, al decir "para entregar a la heredera doña Corina Púa", siendo que debió decir "para entregar a la heredera Ambrosia Púa", que es a quien pertenece dicha hijuela. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$15.60 My.8-3471-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Piriz. Ejecución de hipoteca"; se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Legrand, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 22 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 My.12-3632-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.15-3710-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Departamento de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que dice así: "Señor Juez Letrado Departamental. Juan Andrés Perera mayor de edad, casado, propietario, credencial cívica serie P. B. A. número 1147, con domicilio en la calle Carlos María Ramírez esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, ante V. S., arreglado a derecho, expongo: I) Que dada mi actuación de treinta años que llevo de ejercicio en la procuración lo cual constituye un derecho propio, y, como opto por continuar ejerciéndola atento a la ley 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir la información sobre vida y costumbres, a sus efectos prestarán declaración los señores don José Pedro Ferrer y don Gregorio Pedemonte, que presentaré en la audiencia que S. S. decretará, al tenor del interrogatorio que inserto: A) Por las generales de la ley. B) Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el que los hace deponer. C) Concepto que les merece sobre honestidad y costumbres morales en su desempeño. D) Razón de sus dichos. Al señor Juez, pido quiera servirse recibir las deposiciones ofrecidas y previos los trámites del caso se me expida certificado para remitir ante la Corte de Justicia, a los fines requeridos. Será Justicia. Otrosí digo: Que traspapelada mi credencial, adjunto el presente certificado del Instituto Electoral a sus efectos; será también justicia. — Trinidad, Marzo 20 de 1934. — Juan Andrés Perera." — Trinidad, Mayo 4 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$15.00 My.17-3803-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$9.62 My.8-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduviges Sequeira de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.17-3783-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Arcelia Caetano de Bula solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de María Arcelia Caetano y el padre figura con el apellido Gueytano en vez de Caetano. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 My.11-3593-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José A. Lavecchia. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José A. Lavecchia, con domicilio en la calle Atanasio Sierra 946, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la ley pertinente me presento solicitando el certificado que me habilite para ejercer la profesión de procurador. Al efecto, ofrezco la información sumaria de los vecinos de esta ciudad, Leonardo Banado y Carmelo Adip, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del que los hace declarar y si saben si ha ejercido la procuración; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad. — José A. Lavecchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$10.50 My.14-3644-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Martínez de Sacco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento parroquial de su señora madre por cuanto aparece en ella con el nombre de Cecilia en vez de Ercilia y el apellido paterno figura como Cayetano en vez de Caetano. Y a los efectos de lo mandado en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 My.11-3594-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Javier Albino Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3306-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón, falleció, el día treinta y uno de Mar-

zo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22.
Jn.12-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.14-3650-v.my.25.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando el interrogatorio al tenor del que deberán declarar los testigos señores Gualberto Mier Velázquez y Manuel D. Larrosa: 1.o Al concimiento; 2.o Concepto sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.90 My.14-3648-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Jaime Sagrista o Jaime Martín Laureano Sagrista, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.14-3651-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Acosta Viera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Alvaro Eusebio Acosta en vez de Eduardo Acosta Viera, que son los verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 My.10-3552-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Hermenegildo Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 My.14-3649-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18: al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Crossa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) My.9-3503-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Enrique O'Connor o Tomás Patricio Enrique O'Connor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 5 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$5.20 My.15-3681-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Montauban o Ramón Jacinto Montauban, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$6.00 My.15-3684-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Onorato y de doña Elisa Esther Onorato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$6.00 My.15-3685-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Haydée Teresa Lazcano y Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$7.92 My.19-3816-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Agustín Giglio solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Oscar Fischer y Aurelio Lozano Monfort, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.
$9.00 My.14-3652-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ramón V. Zuppardi. Quiebra. Fecha de la cesación de pagos", con fecha cinco del corriente, se ha fijado como la efectiva fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido Ramón V. Zuppardi, la del 15 de Setiembre de 1932. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Costas) My.21-3858-v.my.31.

Cesación de pagos

EDICTO Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente. Fijación de la cesación de pagos", con fecha 25 de Abril del corriente año se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Modesto Alem, la del 30 de Julio de 1922. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
(Costas) My.21-3859-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgados con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Corzo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarse curador de bienes. — Rocha, Abril 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ab.18-2885-v.ab.30.
My.21-v.my.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos; B) Tratar y resolver sobre pa proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su crédito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Machado de Urroz para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 My.16-3752-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado, ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus representantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$9.60 My.12-2378-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo, entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

Ab.18-2828-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tomás Lagaxio solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores doctor Casimiro Silva y Mario Supparo. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.16-3748-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aguirre de Harvey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario

$5.25 My.16-3750-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Comas solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Casimiro Silva y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 My.16-3749-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Silva y Rosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3751-v.my.28.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 My.25-3679-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.

$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2830-v.my.23

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$9.60 Ab.17-2831-v.my.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Año 1932. — Número 234. — María Celia Larrosa. Auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller. — Lo. 17. Fo. 775" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 2083. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de auxiliatoria de pobreza que iniciara María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, y resultando: 1.o Que la accionante inicia la instancia expresando que para continuar los procedimientos del juicio de investigación de paternidad, que inició contra la referida sucesión, debe ampararse al beneficio de la carta de pobreza, pues carece de medios de fortuna que la permitan continuar aquel juicio. Con citación contraria y del Ministerio Fiscal se ordenó recibir la información producida, declarando Tristan (fojas 4) y Turuani (fojas 6). 2.o Recibida la información se dió traslado de ella a la contraparte y al Ministerio Fiscal. La primera fué declarada rebelde, habiéndose presentado (fojas 22) dos de los demandados expresando su conformidad, y el señor Fiscal aconseja que se otorgue la carta de pobreza (fojas 22 vuelta, fojas 27, 29 vuelta y 31). Considerando: que las deposiciones concordantes de los testigos presentados hacen plena prueba de los extremos de hecho que invoca la gestionante, en cuanto afirmó que carece de ingresos que le permitan mantener la secuela del juicio de investigación de la paternidad que iniciara: 3.o Atento a la conformidad expresada por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 403, 1284, 1289 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando a María Celia Larrosa auxiliada de carta de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, por investigación de la paternidad. Ejecutoriada, expídase el certificado respectivo y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". No habiendo sido posible notificar la sentencia transcripta a los señores José C. Pilar, S. y Conrado D. Centurión, declarados en rebeldía por no haber comparecido al juicio, se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 30 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$29.25 My.8-3487-v.my.24.

Rectificación de acta parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cornelio Cipriano Cariaga. Rectificación de acta parroquial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado don Cornelio Cipriano Cariaga solicitando la rectificación del acta parroquial de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido de Ceriaga en vez de Cariaga, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$6.00 My.16-3741-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Pica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$4.50 My.16-3742-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hae saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Renée La Paz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$5.50 My.15-3688-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Claudina de Silveira, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.19-3818-v.my.30.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Timoteo o Tomás Timocleo Araújo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo aper-

cibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 My.17-3784-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Brígido López o Brígido José López, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 My.17-3785-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Silveria Acosta de Morcy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.16-3755-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Cedrés y don Pedro Cedrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.00 My.22-3884-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berta Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 My.12-3634-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Valerde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3307-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el 7 de Octubre pasado, en el expediente caratulado "Amira González. Su reclusión", se ha declarado a la nombrada Amira González en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su esposo Pablo Barreto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) My.14-3658-v.my.25.

Remates Judiciales

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Pedro Tapié con Carlos Félix Carlsson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, con una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros, deslindados así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste, al boulevard Artigas, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, distando el punto medio cincuenta y siete metros cuarenta y dos centímetros de la esquina Presidente Berro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con los solares once y veintidós; al Sur, con parte del solar nueve y al Este, con los solares veinte y veintiuno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$36.00 My.22-3900-v.jn.7.

EDUARDO S. FAZZIO

JUDICIAL

El 31 de Mayo de 1934, a la hora 14 y 30, en el local calle F. A. Vidal 654, casi esquina 21 de Setiembre, venderá al mejor postor: 2 balancas, 1 báscula 400 kilogramos, 1 máquina registradora "Remington", mostradores, botellones, estantería, camión "Ford", etc. Autos "Quiebra Felipe Valiente". Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno. Las ventas se realizará a retirar los lotes de inmediato.

Más datos, ver rematador: Victoria 1120, de 13 a 15. Teléf. Aut. 42.158.
$5.00 My.22-3893-v.my.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Piersante Valli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situadas en el grupo número once de la tercera fracción del ejido de la ciudad de San José, cuarta sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronadas con el número mil trescientos cuarenta, las que por estar unidas forman un solo lote, con una superficie declarada fuera del dominio municipal de ciento treinta y ocho hectáreas, un metro veintitrés decímetros y, según título, de ciento cinco hectáreas, seiscientos cincuenta y siete metros sesenta y ocho decímetros, limitando: por el Norte, con el arroyo Sauce por medio, con propiedad de Manuel Eguasquiza y Cayetano Reyes; por el Este, calle pública por medio, con finca de Filomena Vera de Tejera y sucesión de Patricio Vera; por el Sud, parte de la sucesión de Felipe Pérez y parte con una calle pública, que lo separa de finca de Juan Solér, y al Oeste, con la sucesión de Felipe Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstado ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco H. del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados (hipoteca rural número 17, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923); 4.o Que la fracción a venderse se encuentra dada en arrendamiento por el término de tres años, con vencimiento al 31 de Marzo de 1936. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) My.22-3879-v.jn.12.

RAFAEL MOLL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Isaías Machado y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento dos mil quinientos sesenta y nueve, señalado con el número doscientos veintisiete de la manzana letra K en el plano construído en Agosto de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Julio A. Botet, y compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y tres metros veinte decímetros; que se deslindan así: doce metros de frente al Noroeste, a la calle Iduari, distando su punto medio cincuenta y tres metros de la esquina que forma esta calle con la denominada Elba, por cuarenta metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el solar doscientos veintiocho y parte del doscientos treinta y dos; al Sudeste, con el doscientos treinta y tres y al Noroeste, con el doscientos veintiseis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue existe otro gravamen hipotecario y ampliación a favor de don Francisco H. Bellini en escrituras autorizadas el 2 de Octubre de 1931 y el 20 de Febrero de 1932 por el escribano señor Armando Racine; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 462 serie "29"), y los demás antecedentes en esta Ofician Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.700.00, que es la suma en que debe quedar reducida la deuda.
(Cuenta corriente) My.21-3847-v.jn.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Héctor Duce (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y un mil setecientos veintidós, situado en el barrio Trouville (Pocitos), décimaoctava sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta y un decímetros cuarenta y ocho centímetros, teniendo trece metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle José Ellauri número cuarenta y dos, entre las de Cololó y Zudáñez, por cuarenta y siete metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con Laureano Britos o sus sucesores; cincuenta metros once centímetros al Sur, confinando con terreno de la misma manzana y trece metros setenta y cuatro centímetros al Este, lindando con los solares trece, catorce y quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los

honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 324 serie "V"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y la suma de $ 12.000.00, constituída por el saldo del préstamo en títulos serie "V" y la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) My.21-3848-v.jn.6.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosas maquinarias e instalaciones de la fideería y molino "Reducto", calle Millán 2590 - 2600, esquina Guadalupe. El jueves 31 de Mayo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de séptimo turno, en los autos "Banco de la República con Juan C. Ripol. Ejecución de prenda industrial": Caldera 6 atmfs., 5 electromotores, máquinas elevadoras, prensas, trasmisiones y demás que está en exhibición desde ya.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Más informes: Piedras 318.

$6.30 My.21-3887-v.my.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Los derechos a 4|7 partes de tres fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Julia Marín contra Blanca Ribero y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Las cuatro séptimas partes de tres fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú. La primera se compone de doscientas veintitrés hectáreas mil ochocientos sesenta y seis metros y linda: al Norte, con el arroyo Candé y con otra fracción que se describirá; al Sud, con el arroyo San Francisco Grande; al Este, con el Ferrocarril Midland y al Oeste, con los arroyos Candé y San Francisco. La segunda se compone de doscientas sesenta y tres hectáreas cinco mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte y Oeste, con la sucesión Riet; al Este, con los corrales de abasto y al Sud, con la fracción ya descripta. La tercera tiene ochenta y cuatro hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros y linda: al Norte y Este, con Pedro Tourné; al Sud, con el arroyo San Francisco Chico y al Oeste, con campos de los corrales de abasto. Las fracciones descriptas en primer y tercer término están empadronadas con el número 19 y la descripta en segundo término forma el número 17. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que parte de los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y otra parte de los títulos y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$75.00 My.17-3806-v.jn.20.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Restaurant "Macón".

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Intendencia Municipal con José Regueira. Desalojo". El martes 29 de Mayo, a las 14 horas (2 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas.

$4.00 My.19-3868-v.my.29.

FELIX DE NAVA
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental con Joel Bergstein. Intimación de pago y desalojo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas y en el puesto número 155 del Mercado Central, de esta Capital, se va a proceder a la venta en remate almoneda y por el martillero don Félix de Nava, de una cámara frigorífica con su maquinaria e implementos, cuyo detalle consta ampliamente en los autos mencionados. Se previene: que dicho bien ha sido tasado en la suma de mil pesos y que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto del remate el 20 o.o en garantía de su oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de desarme y traslación de dicha cámara, lo que se hará dentro de 48 horas siguientes a la venta así como la totalidad del pago.— Montevideo, Mayo 11 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$14.00 My.17-3793-v.my.29.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Persico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y tres decímetros, teniendo ocho metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Tomás Gomensoro, diecisiete metros catorce centímetros en la línea del Este que por formar esquina también son de frente a la calle Lucas Píriz, veinte metros noventa y seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con Sabina Tasiro; y por el Norte limita con Cadenaso, hoy José Cunioly. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1467, Casares y Arocena. $38.40 My.16-3725-v.jn 4.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Máximo Arniz. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1279 metros y 75 decímetros y linda: al N., Luisa Galain de Recuero; S., Juan Bidondo; E., Deolindo y Félix Recuero y O., Leocadia Ana Recuero. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.14-3643-v.jn.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

El "Bar Carrasco", sito en la calle Costa Rica esquina Daymán. El sábado 26 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en un solo lote, con la base de $ 1.468. de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace haber que en los autos caratulados "Esteban M. y Arturo Pepe Lavratto contra Pedro Dufau. Intimación de pago" se ha dispuesto el remate de los siguientes bienes muebles: una Frigidaire tipo General Motors; 1 mostrador de mármol con una pirámide de tres brazos de metal; 1 radio Atwater Kent; 1 balanza marca Dayton de un plato; 1 fiambrera de madera y tejido de alambre; 1 ventilador Marelli; 1 reloj pared; 8 mesitas de madera; 18 sillas de madera y hierro; 1 billar chico marca Brunswik y 1 juego de bolas; 1 estantería de madera con 4 estantes y tres cajones grandes; 1 mostrador de madera; 1 fideera con 20 cajones; 1 máquina eléctrica de café de 1 brazo. Asimismo se hace saber que el remate se efectuará en un solo lote por las dos terceras partes de la tasación, debiendo entregar el mejor postor el quince por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como que dicho remate se efectuará en el local de la calle Costa Rica número 500 (Carrasco), el día 26 del corriente a las 16 horas y que la tasación asciente a la suma de dos mil doscientos dos pesos ($ 2.202.00). — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis Bajac, Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.

$14.40 My.16-3726-v.my.25.

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francciso Jardi Abella, dictado en los autos "Miguel J. Competiello con María Teresa Catalina Stezano de Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y las demas mejoras que contiene, empadronado con el número 14280, situado en la manzana número trescientos tres, de esta nueva ciudad, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor don Tulio Freire el 19 de Octubre de 1868 y compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros ocho decímetros, con once metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1636, entre las calles Paysandú y Uruguay, y diecisiete metros de fondo al Este, lindando por esta parte con Enrique Schickendantz; al Norte, con Juan B. Celli y don Santiago Bartolomé, y al Sud, con don Pablo Monrchio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fuesen necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala, 1422.

$36.00 My.15-3711-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Teófilo Raúl Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, punta del Manga y puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte con la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco, y por el Sur, confina con terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.15-3714-v.jn.1.o.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Rimoldi, se hace saber que el día 31 de Mayo actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de te-

rreno que es parte del solar dos de la manzana 42 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 767 m. 50 d., lindando: al Norte, con Micaela Castillo y Demetria Olivera; al Este, con la misma señora y calle Cebollatí; al Sur, la vía del Ferrocarril y al Oeste, solar ocho, habiendo sido tasado en la suma de $ 120.00. 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, o sea, el sitio número 6, manzana 41 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 1182 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, vía férrea; por el Este, Manuel Díaz y por el Oeste, calle Cebollatí, habiendo sido tasado en la suma de $ 600.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada y que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Sn José, Mayo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Acturio.

$27.00 My.12-3636-v.my.30.

POLICARPO ABELLA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario especial y del suscrito, de una fracción de campo, situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig; y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes. B) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24.00 My.11-3616-v.my.29.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Las sucesiones Víctor Bouglia y Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio. Remate de bienes", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 708.36, de un terreno sito en el ejido de las chacras de la primera sección judicial de este Departamento, padrón número 4134, compuesto de cinco hectáreas 9030 metros y linda: al N., los vendedores; S. y O., camino Departamental y E., calle pública y vendedores. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta, y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 My.10-3528-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades céntricas. El lunes 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alfredo Echevarría. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 de *Mayo en el* lugar de la ubicación de los bienes que se deslindarán y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas 30 minutos, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en el Cordón, manzana número 68, 7.a sección judicial de esta Capital, la cual está señalada con la letra A, en el plano levantado en Marzo de 1919, por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesta de un área de 197m.77 que se deslindan así: 7m.15 de frente al Sursudoeste a la calle Constituyente, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1479 y otra línea quebrada de Este a Oeste, que mide 3m.30, al Sur: 2m.80 al Este y 4m.40 al Sudoeste, lindando estas tres líneas con la finca letra B, de Tomás Clivio: la línea del fondo al Norte, tiene 13m.62 y confina con Emilio Castro: al Este dos líneas, una de 13 m.60, que linda con la fracción B, del señor Clivio y la otra de 9m.00 linda con Balbina P. de Ceriani, y al Oeste mide 19m. 45ctms. lindando con Graciana E. de Etchegaray. 2.o A las 16 y 30 horas, una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F, en el plano del agrimensor Carlos M Mac-Coll, de Julio de 1929, compuesta de 12m. 44dec. cuadrados, que se deslindan así: 8m.30 de frente al Sudoeste a la calle La Gaceta, señalada su puerta de entrada con el número 1308; 5m. 54cent. al Sudeste, lindando con el solar letra E, 8m. 12cent. al Norte con la letra D, y 4m. 83cent. al Nordoeste con la letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.80 My.11-3582-v.my.26.

ROGELIO DURAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana; al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana: 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República contra Máximo Arniz, rect. de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1.279 metros y 75 decímetros y linda al Norte, Luisa Galain de Recuero: Sur, Juan Bidondo: Este, Deolindo Félix Recuero y Oeste, Leocadia Ana Recuero. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: [illegible] los [illegible]tos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antece[illegible]tes y títulos se encuentran en la [illegible] a los efectos de derecho [illegible] ce esta publicación por el término de 20 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-346[illegible]-v.my.30.

EUGENIO NOSEDA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hilario Acuña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo pró[illegible] a las horas 17 y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo [illegible] poblaciones, alambrados y [illegible] mejoras que contiene situada en Piedra Sola, [illegible] mento de Canelones, empadronada con el [illegible] setenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor Horacio [illegible] de mil novecientos [illegible]tiuno, de una superficie de veinticinco hectareas y linda: por el Norte, en una línea de ochocientos ochenta y cinco metros noventa centímetros, una propiedad de los menores hijos del Coronel Gregorio de los Santos; por el Sud, en dos líneas continuadas de trescientos quince metros cuarenta centímetros y trescientos noventa y siete metros respectivamente, con Angel Cappi Segovia; por el Este, en ciento noventa y un metros, ochenta centímetros con camino departamental, y por el Oeste, en una extensión de cuatrocientos setenta y tres metros noventa centímetros, con Menito [illegible] y Felipe Bentancourt Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento con contrato que vence el 9 de Junio de 1937. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3452-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Campos en San José, sobre el arroyo Guaycurú, 688 hectáreas 3.900 metros. El jueves 24 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar E. Rachetti contra la sucesión Victorio Ruperto Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano con asistencia del Algacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita al Norte del arroyo Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 688 hectáreas 3.900 metros lindando: Al Noroeste, con campo de don Servando Delgado; al Este, con campo de don Pedro Laespiga; al Sur, el arroyo Guaycurú, y al Oeste, campo de doña Manuela Larriera de Sotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 586 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$35.70 My.3-3329-v.my.23.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29.

Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá: al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta: al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32 Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29; al Este, con las fracciones números 30 y 31; al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34 Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33; al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37 al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea. Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes: al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste, con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 35; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste, con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así, al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de compo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Celia Carrasco de Vera", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477 se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de la mitad de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inbuebles sitos en la 5.a sección judicial de Florida.. 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 5746 que comprende al lote señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto de 1918, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando por el Nordeste, en una extensión de 400 metros con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sur, en una extensión de 399 metros 20 centímetros calle de 17 metros por medio con el lote número 9 adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1.255 metros, con don Lua Pereira, y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros, con el lote número 3 adjudicado a doña Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando al Norte en una extensión de 400 metros con el lote número 2 adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros calle de 17 metros por medio, con el lote número 8 adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el número 9 adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1.257 metros con el lote número 6 adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1.259 metros con el lote número 4 adjudicado a don Eduardo Carrasco: Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221 y el descripto en segundo término en la suma de $ 2.916, no oyéndose oferta que no supere la mitad de las dos terceras partes de dichos aforos: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$76.00 My.3-3338-v.my.26.

ANTONIO S. ZORRILLA y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

Casita esquina. Bruno Méndez 3454 esquina Juan Rosas. Al lado de la avenida General Flores.

El miércoles 6 de Mayo a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Cirilo González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 98156, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7, fracción 91, en el plano levantado por el ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) el 9 de Abril de 1920, compuesto de 197 metros 1.405 centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Bruno Méndez, señalada su puerta de entrada con el número 52; igual extensión al Norte, lindando con el solar número 8; 22 metros 95 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Juan Rosas e igual extensión al Oeste, confinando con el solar 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Las cuentas de pavimento, caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador. Tercera: Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$39.00 My.19-3864-v.jn.5.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Alvarez y Perera Juana o María Teresa Alvarez y Perera. Sucesión" y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital doctor don Florencio E. Moreno, en exhorto recibido en los autos antes mencionados, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por intermedio del martillero señor Antonio Fernández asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección de este Departamento, empadronado con el número 143003, que constituye la fracción C en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el catorce de Setiembre de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de 75 metros 57 decímetros que se deslindan así: 5 metros al Sudoeste, con frente a la calle José L. Osorio, donde su puerta está designada con el número 1334, distante el límite Nordoeste y hacia el mismo viento a la esquina formada con la calle Juan P. Laguna, 9 metros 70 centímetros; al Noroeste, 15 metros 16 centímetros, linda con la fracción B del mismo plano; al Noreste, 4 metros 90 centímetros, linda con doña María O. de Olivencio y por el Sudeste, 15 metros 79 centímetros, linda con Angel Gorga. Este bien fué tasado en $ 3.100.00 (tres mil cien pesos); 2.o Los derechos al terreno empadronado con el número 26922, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y con pavimento pago por la calle Estivao, compuesto de una superficie de 162 metros 36 decímetroe, con frente, por ser esquina, a las calles Estivao y Neyra, que es parte del número 151 manzana I, según plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912. Este bien fué tasado en la suma de $1.645. 00 (mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). Se hace constar: 1.o Que el bien referenciado en segundo término fué adquirido por compra al Banco Popular del Uruguay en la suma de mil ochocientos pesos y a cuenta de la cual se ha entregado a la Institución vendedora, mil cuatrocientos pesos, quedando un saldo deudor de cuatrocientos pesos. El que adquiera dicho terreno y sus mejoras quedará obligado a abonar el saldo expresado al mencionado Banco, debiendo esa suma ser deducida del precio de compra en el acto de la escrituración de los derechos respectivos; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$57.00 My.12-3635-v.my.30.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados: Behrens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio entrante a las quince horas y en el vestíbulo de la Bolsa, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de una superficie de cuatrocientos setenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur la fracción de campo que se describirá propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior empadronada con el número doscientos treinta y siete A y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas que según plano del agrimensor Mac-Coll ya citado se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás Conra-

do, Eduardo y Enrique Hughes y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Aroceña. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. —Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$81.00 My.19-3853-v.jn.27.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión Luis Simón Cobro de pesos", se hace saber, que el día cuatro de Junio del corriente año, de la hora quince a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero dsignado don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Luis Simón: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Catalán", paraje denominado "Paso Potrero" tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don James García, de 21 de Noviembre de 1921, de una superficie de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres centiáreas, seis mil sesenta centímetros, deslindada según el referido plano así: al Norte, una línea de alamorado que separa del camino que divide de campos de Anaurelino da Costa camino que va a la picada de "a rumbeba"; al Este, con campos de don Juan Manuel da Costa (sucesión); al Sur, el arroyo Catalán Grande, que separa de campos de José de Brum y de la sucesión de don Antonio V. de Macedo; y al Oeste, con campo también de Anaurelino da Costa: y 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de una superficie, según título, de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don José Gallardi, de Junio de 1930, de una superficie de trescientas veintidós hectáreas setecientas sesenta y seis centiáreas, ocho mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslinda según dicho plano, así: al Norte, la fracción anteriormente relacionada y Florentino da Costa; al Este, con Idalina da Costa de Bianchi; al Sur, con Francisco Cirimello; y al Oeste, con el arroyo Catalán Grande. Estas fracciones están empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos treinta y nueve y serán vendidas con todas las mejoras que contienen. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$57.80 My.11-3592-v.my.30.

ELADIO DIESTE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Aniceto Rosa. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, el martillero designado, don Eladio Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección de este Departamento de Artigas, empadronadas con los números 1612 y 1546, con una superficie, respectivamente, de 40 hectáreas, 7753 metros y 28 hectáreas, 82 áreas, 34 centiáreas y 76 decímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación respectiva; B), Las dos fracciones de campo relacionadas fueron tasadas, en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta centésimos, moneda nacional; y C) El mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$30.00 My.12-3626-v.my.30.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert, auto número 3065, fecha 25 del corriente dictado en el expediente caratulado: "Octavio Terni contra Angela Soria de García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: Una fracción de terreno, con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez e igual extensión al Este, lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Mayo 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$27.00 My.8-3467-v.my.25.

JULIO CAZOT
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro contra la sucesión Antonio Gutiérrez. División de condominio", se hace saber al público que el martillero señor Julio Cazot, el día dieciséis de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean mil pesos, el siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en esta villa, en el barrio Irachar, con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 496, en un solo lote. Mide en conjunto: dos mil trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuatro solares están juntos y designados con los números 24, 25, 26 y 27, en el lote C. del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y lindan: al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Oeste con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar 23; y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$33.00 My.16-3772-v.jn.2.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Mauricio Silva y Silva por su curatelado Francisco Martínez. Venia para vender", se hace saber que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", undécima sección de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y dos metros noventa decímetros y que limita: por el Norte, una recta de mojones separando de Josefa Martínez; por el Este, otra recta dividiendo de José Pedro Turena; por el Oeste, el arroyo "Bañado de Medina" y una recta separando por ésta de campos de Luis Beccerra. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta menor de $ 44.72 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento del remate, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$23.50 My.15-3694-v.my.30.

F. A. VARALLA
Juzado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Américo Guadalupe contra Telésforo Barboza. Ejecución de hipoteca", en fecha 1.o de Febrero de 1933, se hace saber al público que el día 28 del mes en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4.800 y que consta de 29 hectáreas, 5152 centiáreas, que limita también en mayor área: por el Noreste, campo de Miguel Buenaventura Silva y Bernardino Fernández; por el Sur, sucesión de Demetrio Alemán; por el Este, sucesión Eulalia Vaz de Barros y por el Oeste, Santiago Abayubá, María Claudia y Atalía Vaz. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.— Melo, Mayo 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$23.50 My 12-3623-v.my.28.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay S[illegible] contra Sabino Juvenal Lucas Ejecución de hipoteca se hace saber al público que el día 3[illegible] del mes [illegible] a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, [illegible] martillero señor Antonio Gianola asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 4084 situada en "Quebracho" 7.a sección de este Departamento compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campo de Ana María Lucas de Pintos y de Adelaida Silveira de González; por el Este, campos de Doroteo M. Lucas y de la nombrada señora Silveira de González; por el Sur, campos de Honorio M. Lucas, y por el Oeste el arroyo Quebracho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1934 — Carlos M. Paravís. Actuario.
$27.00 My.11-3618-v.my.29

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascripto Escribano Actuario, en el juicio seguido por don José Huber contra doña Gregoria M. Viera de López sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta de un solar de terreno, al mejor postor, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, que encierra una superficie de trescientos metros, lindando: al Oeste, sobre avenida del Puerto; Sur, José Vila; Norte, Rodolfo Begle, y Este, Juan A. y Rodolfo Begle. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Colonia, Mayo 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$19.50 My.8-3475-v.my.25.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a la hora nueve y en Juan González, de esta sección (domicilio del causante), se procederá al remate público, por el martillero desingado don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, de los bienes inventariados en estos autos. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado: B) Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación celebrada; y C) Que el inventario y tasación y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. —

Carmelo, Mayo 9 de 1934. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.
$16.50 My.16-3737-v.my.28.

FIDEL CORBACHO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, de Montevideo, doctor don Nicasio del Castillo, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate, por el martillero don Fidel Corbacho, asistido del suscrito, del único bien propiedad en condominio, ubicado en el ejido de esta villa, señalado como la chacra número 63 en el plano, compuesto de una superficie de 10 hectáreas 5010 metros 80, con frente a cuatro calles y la rambla Costanera, limitada: por el Norte, por la calle Tacuarembó; por el Este la calle de la Concepción; por el Sur la calle Cerro Largo; por el S. O., la rambla Costanera y por el Oeste, la calle de Nuestra Señora de los Remedios. Padrón número 1366. Valor de tasación: $ 1.575.16. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; que los honorarios y gastos que demande la escritura a otorgarse serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$26.00 My.22-3896-v.jn.7.

ROLAND ABELLA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguientes bienes: "Una fracción de campo ubicada en la décimasegunda sección de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Celestino Arriola y sucesión Más de Ayala; por el Este, línea recta divisoria por medio, con Nicolás Inciarte (hoy su sucesión); por el Sur, con Gregorio María Arriola y con Petrona Tiburcia Venavente, y por el Oeste, con el arroyo Feliciano. En esta fracción existen las siguientes mejoras: mil doscientos treinta sauces y ciento diez álamos. Este bien ha sido tasado a sesenta pesos la hectárea. Una propiedad urbana ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de esta ciudad empadronada con el número mil ochocientos sesenta y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros siete mil seiscientos treinta centímetros que linda: por el Oeste, la calle Larrañaga, por el Este, con Aurora y Horacio Medina por el Norte, con Rogelio Moderne y por el Sur, con Alejo Florencio Rodríguez. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada: y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 8 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$45.00 My.15-3709-v.my.30.

EUSTAQUIO PERERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de la suma de tres mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno y finca en esta ciudad, solar número ocho de la manzana siete, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: por el Norte en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Artes (hoy Agraciada); por el Sud, con don Isidro Criguela; por el Este, con el solar siete y al Oeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Montevideo. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Salomé Teresa García de Pérez. Sucesión"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$31.20 My.7-3450-v.my.23.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la undécima sección de Florida, en los autos caratulados "Francisco Correa, herencia yacente", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea por cincuenta y siete pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, por intermedio del martillero, señor Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil doscientos treinta y siete, situada en el paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros dos decímetros cuadrados, que linda, según título, al Norte, con predios de don Lorenzo Choca; al Este, con fondos de doña Petrona Bidegain; al Sur, con campos de don Miguel Bidegain, y al Oeste, con propiedad de don Urbano Cáceres. Se hace constar, además, que en el mismo acto, y por intermedio del mismo martillero, se procederá también a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes a la misma herencia yacente: ocho novillos, diez vacas y vaquillonas, dos terneros, doce cueros vacunos, un cuero yeguarizo, una cama de hierro, dos barriles vacíos, dos palas, una caldera de hierro y una caja de madera. Se previene: 1.o Que por lo que respecta al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador: 3.o Que los compradores de los muebles y semovientes, consignarán en el acto de aceptárseles las ofertas, el importe total de las mismas, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en este Juzgado, a disposición de los interesados para su estudio. — Goñi, Mayo 3 de 1934. — José de León, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.7-3446-v.my.24.

MIGUEL DINEGRI COSTAS
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costas, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Sarandí de la Paloma" novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363, compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o d la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.20 My.10-3544-v.my.26.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO
Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Lauteana W. Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial" se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 horas y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 4 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927, las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Ro[illegible]ro; al Sureste, Floro Fernández; al Suroeste, Francisco Mora y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales, 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros, que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Téotimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes; por otro, con campo de Marcelino Romero; por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Mendes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en las puerta sde este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros 72 decímetros y 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 11.132.08, cantidad a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto pr el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.50 My.14-3678-v.my.30.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jorge Pedro Sevrini contra Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa en él construída y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronado con el número 519, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 27, compuesto de 578 metros 2935 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Brasil en una extensión de 10 metros 10 centímetros; por el Sur, Juan Tornatore, en una extensión de 9 metros 60 centímetros; por el Este, sucesión Francisco Mazza y Carlos Maldini, en una extensión de 58 metros 82 centímetros y por el Oeste, Francisco Uriarte en una extensión de 58 metros 60 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado

inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 My.9-3510-v.my.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Teodoro García contra la sucesión de Pedro Telmo Gandara. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscrito Escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de los derechos hereditarios y proindivisos que a don Telmo Gándara (hoy su sucesión) corresponden por sucesión en la herencia quedada al fallecimiento de su señora madre doña Valentina Gándara de Puig, y especialmente sobre los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 650 y 684, formando varios lotes, compuesto uno de ellos, de 81 hectáreas, 4299 metros 1931 centímetros, que linda: al Norte, con sucesión Valentina G. de Puig; al Sur, con sucesión de Daniel Puig; al Este, Juan de Dios Puig y al Oeste, la vía del F. C. C. por medio, con otra fracción de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y don Manuel Arabeity. Otra pequeña fracción que formó parte de la anterior, separada por la vía férrea, compuesta de 1279 metros 2105 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con campos de la sucesión de doña Valentina G. de Puig; al Sur, Manuel Arabeity; al Este, la vía del F. C. C. por medio, con más campo de la sucesión de doña Valentina G. de Puig y al Oeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fracción de forma triangular, compuesta de tres hectáreas, que linda: al Noreste, con la sucesión de doña Valentina Gándara de Puig y por el Suroeste, camino vecinal por medio, con Manuel Arabeity. Otra fración de 41 hectáreas, 7411 metros 7520 centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con Pastor D'Acosta y sucesión de Antonio D. Mieres; al Noreste, con Gregoria G. de Zapata; al Sur, Luis Medina y al Suroeste, Manuel Arabeity; y Otra fracción compuesta de 495 hectáreas 2910 metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Gándara; al Sur, sucesión de Rosa Gándara de Puig (hoy sucesión de Antonio Puig); al Este, el arroyo Coquimbo y al Oeste, la Cuchilla Grande y José Gándara. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario

$49.50 My.22-3913-v.jn.7.

VICTORIANO OSORES DACO

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado: "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. — Lo. 17. Fo. 470", se hace saber que el domingo 27 del corriente, a las 9 horas y en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, el martillero don Victoriano Osores Daco, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes pertenecientes al nombrado fallido: Dos mesas de billar para jugar a la carolina, con los paños picados; una mesa de billar para casín con el paño ídem; cuatro mesas de billar para carambola, dos con los paños picados y dos con los ídem rotos; seis taqueras, cincuenta y tres tacos de billar, en buen y mal estado; treinta y ocho tacos de billar, destruídos; un taco de billar largo, dos rastrillos, seis hules para cubrir billares en mal estado, un cuadro - reglamento, diez bolas marfil para jugar a la carolina cuatro juegos con cuatro piezas casín, cuatro juegos con tres piezas carambola, seis bolas de billar deterioradas. — Mercedes Mayo 7 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$24.00 My.10-3574-v.my.26.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Luis Picasso contra Tulio J. Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el martillero Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito de la siguiente propiedad: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Durazn̄ito, décimasegunda sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3727 y compuesta de una extensión de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos quince metros, cinco mil cuatrocientos treinta centímetros cuadrados; fracción señalada con el número cinco del plano levantado por el agrimensor Vicetti en Julio de 1922 y lindando al Norte, con Juan P. Pardías; al Sur con César Justiniano y Manuela Genara Pardías; por el Este, con Manuel Gregorio Pardías y por el Oeste con Margarita P. de Maizonaba, todo según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 2 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 My.8-3481-v.my.25.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don José A. Valdez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, propiedad empadronada con el número 983, cuya fracción de terreno forma parte del solar número 4 de la manzana número 255 de la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Junio de 1913, de una superficie de 1085 metros y 30 decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con la calle Washington Beltrán (antes Río Negro); por el Sureste, con Rosario Beloqui; por el Suroeste, con Florencio Beloqui y por el Noroeste, con el boulevard América. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor; B) Que éste tendrá que consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y D) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad de dicho bien. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 My.21-3843-v.jn.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Donato Lamadrid, el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2667 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez 1434. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Ademar González.

$5.00 My.16-3715-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos hecho compromiso para solemnizar ante escribano público la disolución de hecho que ya existe de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Bonifacino y Porro", en la explotación del ramo de carnicería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. Domicilio legal: Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José A. Bonifacino. — Antonio Porro.

$5.00 My.4-3357-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Castelo y Pensado", explotando el negocio de panadería y anexos instalado en esta ciudad, calle Canelones números 2761 y 2763, entre Mazzini y Doctor Soca, a cuyo efecto Esteban Pensado ha prometido vender su parte en dicho negocio a don José Antonio Castelo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — José Antonio Castelo. — Esteban Pensado.

$5.00 My.4-3354-v.my.23.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situado en esta ciudad, calle César Díaz número 1312, al señor Ricardo Horjales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores e interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Manuel Veciño.

$5.00 My.17-3786-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Gregorio Gimelfarb ha prometido vender al señor Adolfo Weissman, su parte que tiene en el negocio constituído bajo la denominación "La Holandesa", en el ramo de bombones, caramelos, etc., establecida en la calle Nueva Palmira 1633 y que giraba bajo la razón social "A. Weissman y G. Gimelfarb". Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Agustín M. Romero Tajes, calle Rincón 479 — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — Adolfo Weissman. — Gregorio Gimelfarb.

$5.00 My.17-3792-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pascual Mainolfi, mi establecimiento de mensajería y venta de números de lotería, situado en la casa calle Colonia número 816. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación. — Montevideo Mayo 14 de 1934. — Juan Víctor Pera.

$5.00 My.17-3797-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Suárez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Domínguez y Mosquera. — Antonio Suárez.

$5.00 My.17-3798-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Suero el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2200, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Manuel Carrera Fernández.

$5.00 My.7-3419-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Hernández Hermanos", en el ramo de almacén y anexos, retirándose el socio Juan José Hernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Leonardo Hernández. — Carmelo, Abril 18 de 1934. —Leonardo F. Hernández. — Juan José Hernández.

$5.00 My.9-3493-v.my.28.

VENTA DE FARMACIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Dovat Pons la farmacia de mi propiedad que con la denominación de "Botica del Pueblo", de Viuda de Arrieta e Hijos, tengo establecida en la calle General Artigas entre Perú y Chile, de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten ante dicha farmacia a hacer efectivos sus créditos. — Nueva Palmira, Mayo 2 de 1934. — P. Fabio Arrieta. — Por autorización de don P. Fabio Arrieta: Angel Madina.

$5.00 My.9-3501-v.my.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio que en fecha veinte del pasado mes de Abril han constituído una sociedad para explotar el ramo de Florería, establecida en la casa número 1487 de la calle Andes, habiendo el socio señor Nucci adquirido la parte del ex socio señor Calcagno, quedando, por tanto, los firmantes, únicos dueños del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — José P. Rosso. — Pedro Nucci.

$5.00 My.15-3707-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social de "Cerebier y Cánepa" giraba en esta ciudad en los ramos de fabricación de aceites vegetales en la avenida San Martín número 3264, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor David Cerebier. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Eduardo L. Moreno y Enrique Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José Cánepa. — David Cerebier.

$6.00 My.9-3497-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — José Alvarez Pérez.

$5.00 My.9-3515-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores don Víctor Alvarez y don Manuel Alvarez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Durán y Peirano. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1934. — Francisco Furne.

$5.00 My.9-3494-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Bartolomé Lladó la parte indivisa que me corresponde en la panadería "Fraternidad y Parque Urbano", sita en esta Capital, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Jorge Lladó.

$5.00 My.9-3524-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Antonia M. de Pérez y doña Tomasa M. de Núñez el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 253, esquina Lucas Píriz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Alfredo Morandi.

$5.00 My.9-3514-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que gira en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo, Marzo 4 de 1934. — Alfredo Barlocco.

$5.00 My.9-3496-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó hoy el suscrito escribano, el comercio de panadería y anexos que gira en esta plaza, con casa central en avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 40, y con la firma de "J. Más y Compañía", de los señores Más, Vila y Lladó, ha sido prometido en venta a los señores Gualberto Balparda, José Bouturelras y Juan Camps. Se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos en la expresada casa avenida Agraciada número 4076. — Montevideo, Abril 8 de 1934. — Eduardo V. Vío Escribano.

$5.00 My.9-3511-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma "Medina y Servañi". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en el local del comercio, avenida 8 de Octubre número 4299. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Alberto Medina. — Miguel Angel Servañi.

$5.00 My.9-3499-v.my.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que en esta fecha y por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he resuelto constituir sociedad comercial con el señor Manuel E. González para continuar la explotación de la provisión de comestibles que tengo establecida en la avenida General San Martín número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel F. González. — Manuel E. González.

$5.00 My.22-3898-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, he contratado vender a favor del señor José Regueiro la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Manuel Moro. — José Regueiro.

$5.00 My.22-3899-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Moisés Villar mi negocio en el ramo de provisión, situado en la calle Paraguay 1160. Los acreedores pueden dirigirse a la casa arriba indicada. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Isaac Cozujovich.

$5.00. My.22-3881-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Tambati y Juan Mascaró el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Defensa número 1800, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Francisco G. Tofe. — José Tambati. — Juan Mascaró.

$5.00 My.7-3418-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina a la de doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Ramón García — Bautista Martínez.

$5.00 My.7-3420-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "E. Cotelo Freire y Compañía" en el ramo de almacén de comestibles, en Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro González, haciendo esta publicación a los fines legales. — Nico Pérez, Abril 30 de 1934 — E. Cotelo Freire. — Lázaro González.

$5.00 My.7-3443-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Cirigliano y Roquefeuil", que gira en esta plaza, calla José L. Terra 2086, en el ramo de barraca de madera y artículos de construcción en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Cirigliano, quien continuará los negocios por su sola cuenta. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Vicente Cirigliano. — Valentín Roquefeuil.

$5.00 My.11-3605-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que hemos resuelto vender al señor Alberto Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de café y chocolatería denominada "La Armonía" tenemos establecida en la calle Rondeau 1472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Alberto Dall'Orso.

$5.00 My.11-3600-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Fazio ha prometido en venta al señor Zoilo M. Delfante el comercio que en los ramos de almacén tiene establecido en esta ciudad, en la calle Florida número 129. Por lo tanto, los que se consideren acreedores del señor Fazio deberán presentarse con los créditos respectivos al comercio expresado o a la casa del señor Zoilo Delfante, calle Florida sin número, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1934. — Zoilo M. Delfante. — Vicente Fazio.

$5.00 My.8-3406-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Pedro Gachino la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Osvaldo Pascotto. — Pedro Gachino.

$5.00 My.8-3486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abel Viña la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente que en el ramo de lechería denominada "Malvín" tengo instalada en el paraje conocido por Malvín, casa número 1431 de la calle Michigan, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Erich Teuber.

$7.00 My.8-3488-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Hagop Davitian el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pérez Galdós número 10, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1934 — Juan B. Giussi.

$5.00 My.10-3560-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Castro número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Manuel Cereijo.

$5.00 My.12-3225-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que la firma social de esta plaza "Thompson y Compañía" ha resuelto su disolución y que sus existencias en mercaderías serán entregadas para su liquidación a la firma "Pedro C. Vignolo y Compañía". A los efectos a que pueda dar lugar conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo presentarse los interesados dentro de treinta días en el domicilio de la firma liquidadora, en esta ciudad, calle Mariano Soler número 3336. — Montevideo, Mayo 16 de 1934. — Thompson y Compañía.

$5.00 My.21-3871-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Peña, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Rincón de Pereira, Mayo 1.o de 1934. — Hermes Machado.

$5.00 My.16-3738-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oscar y Raúl Cebro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa números 1295|99 de la calle Canelones esquina Yaguarón, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren mis acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con sus debidos justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola.

$5.00 My.16-3776-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), he prometido vender a los señores Avelino García y Ceferino Rodríguez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tengo establecida en la calle Rivera 2252 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. —Luis Pérez.

$5.00 My.19-3838-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social Inzúa y Pena giraba en esta ciudad en el ramo de restaurant y baar en la calle Rivera esquina Arenal Grande número 1400, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Pena. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Raúl Pena. — Alfredo Inzúa.

$5.00 My.19-3835-v.jn.6.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009, 4.o piso, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.19-3830-v.my.30.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOC. ANONIMA

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos se convoca por 2.a vez a los accionistas para la asamblea que se efectuará el 31 del corriente a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Balance general y de situación de la Sociedad con referencia al último ejercicio.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para el período correspondiente.

4.o Elección de Comisión de Cuentas para el mismo período.

5.o Informar a los accionistas de las gestiones realizadas para la solución de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y de la fórmula que al efecto se ha presentado a los acreedores.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración del diario. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — El Secretario. $12.00 My.19-3825-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido ceder a los señores Manuel Jesús Lorenzo y David Pereiro los derechos al ómnibus marca "*International*" matriculado con el número 70-782 y empadronado con el número 64-058 y en la línea "F" y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1472. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Pedro Diago. — José Grela.

$5.00 My.12-3630-v.my.31.

VENTA DE CARNICERIA

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bergamasco y Lorenzo Gallo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Marcelino Agrelo.

$5.00 My.15-3683-v.jn 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Mercedes Cabrera de Nicolini el comercio que en los ramos de almacén de comestibles poseo en Carrasco, Departamento de Canelones, debiendo los que tengan reclamos que hacer presentarse en mi domicilio en la Unión, calle Pan de Azúcar número 2531. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Gervasio Fourcade.

$5.00 My.14-3654-v.jn.2.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIOS

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, venderé a don Mario Ferreiro la estación de servicios denominada "Alcázar", ubicada en la avenida Agraciada esquina Francisco Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle 25 de Mayo 581, de 9 a 11 y 30, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Juan Malnati.

$5.00 My.14-3672-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de doña Hortencia Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio P. Polcino.

$5.00 My.14-3646-v.jn.2.

COMERCIO VENDIDO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido al señor Francisco Vairo nuestro comercio de ramos generales que tenemos establecido en Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, convocando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco E. Vairo. — Quijano y Compañía.

$5.00 My.14-3653-v.jn.2

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio, sucursal de panadería y confitería, situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1357, al señor Héctor Hipogroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores o interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Orestes Perino.

$5.00 My.11-3585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Antonio M. Yebra mi parte de las existencia, muebles y útiles de la casa de comercio café y bar denimanada "La Giralda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Rafael Costa.

$5.00 My.11-3578-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público que he vendido a la señora Dolores Lameiro el puesto de carnicería de mi propiedad, instalado en la calle Aurora número 226, autorizado por el Municipio, a nombre del señar Eduardo Lepra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que tengan derechos que reclamar al suscrito para que se presenten a deducirlos en el local, Aurora 226. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio Ferraro.

$5.00 My.11-3606-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que ante el doctor Vicente J. Echezarreta hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Nacelle, Rusch y Compañía" en el ramo de zapatería, establecido bajo la denominación de "La Palma", avenida 18 de Julio 891, girando la misma a nombre de los señores Diego Nacelle Rusch, Duilio Perillo y Martín Doméstico desde el 1.o de Abril del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Diego Naucelle Rusch. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Pedro Sassi.

$5.00 My.11-3575-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor José Ribeiro la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Treinta y Tres 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Hermenegildo Blanco. — José Ribeiro.

$5.00 My.11-3599-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Agustín Arévalo mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Juan Paullier 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Ramón Váz.

$5.00 My.5-3272-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por documento suscrito con esta fecha, he prometido vender a don José María Imia la casa de comercio que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 964, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — José Parodi. — José María Imia.

$5.00 My.5-3406-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Fermín Lujambio (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle San José número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Fermín Lujambio. — Fermín Lujambio (hijo).

$5.00 My.5-3401-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Vázquez y Jesús Añón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 2751, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santiago Pazo. — Francisco Vázquez. — Jesús Añón.

$5.00 My.5-3402-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Zabala número 1639, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Juan José Méndez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramiro García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Juan José Méndez. — Ramiro García.

$5.00 My.5-3403-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza y que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Goes" (antes "La Imperial"), establecida en esta Capital en la avenida General Flores 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Domingo Ríos. — Juan Ferrer.

$5.00 My.5-3384-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor R. Fernández las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, en los ramos de hotel y despacho de bebidas, siendo el pasivo de dicha casa de comercio de cargo exclusivo mío. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos a la casa de comercio prometida en venta, dentro de treinta días, a percibir el importe de los mismos. — Canelones, Abril 30 de 1934. — L. L. Betancor — Ramón Fernández.

$5.00 My.5-3383-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio Naugé Carrere el taller para elaboración de cemento para zapatero tengo establecido en esta ciudad, calle Colla número 2218. En consecuencia, los que se consideren acreedores del promitente vendedor deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del promitente comprador, don Florencio Naugé Carrere, calle Ituzaingó 1273. — Montevideo, Abril de 1934. — Miguel Muscio. — F. Naugé Carrere.

$5.00 My.5-3412-v.my.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bizzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Artoni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio C

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Regino Llanos, he vendido al señor Laudelino Muiños el comercio de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ubilla y Ubilla", quedando el activo y pasivo hasta esa fecha a cargo de la extinguida firma. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, en Melo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Efraín Ubilla.

$5.00 My.15-3698-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, bajo la razón "Cabrera, Mondine y Compañía" en el ramo de fabricación de artículos de viaje y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan J. Cabrera (hijo). — Montevideo, Mayo de 1934. — Juan J. Cabrera (hijo). — Francisco Bermúdez. — Luis Marra. — Enrique J. Mondine. — Eugenio Mondine.

$5.00 My.15-3708-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a la señorita Rosa P. Coloretti la casa de comercio que en el ramo de pensión teníamos instalado en la calle Rincón 747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en la finca indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Daysy Gretton. — Berta Labre.

$5.00 My.12-3629-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Roberto M. Arredondo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en los ramos de abastecedores y venta de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Lombardi, con domicilio en Batoví 2274, a quien deberán presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Alfredo Lombardi. — Carlos Ravenna.

$5.00 My.15-3719-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. A. Máximo Freiría y doña Ramona Blas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Freiría, quien a su vez promete vender a don Alfredo S. Blas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas. — Alfredo S. Blas.

$5.00 My.16-3743-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la firma comercial establecida en esta plaza, en el ramo de importación y venta por mayor de mercaderías de tienda, tejidos, mercerías y anexos y que gira bajo la razón social "Siri y Compañía", ha resuelto dar por disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Enrique Siri por compra efectuada a Eduardo Siri. Y a los efectos, emplaza a los que se consideren acreedores de dicha firma a que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados, a la calle Juncal número 1384, dentro del plazo establecido por dicha ley.

$5.00 My.9-3491-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Irene Mónaco, Viuda de Della Casa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Norberto Ortiz número 4305, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Manuel Bermúdez y Compañía.

$7.00 My.8-3489-v.my.28.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 4 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1467 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 My.16-3724-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), he contratado vender a favor del señor José Fornos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Francisco Gómez número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Joaquín Piñón. — José Fornos.

$5.00 My.16-3714-v.jn.4

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Alberto Gazzo y José Sangiovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, etc., situado en la calle Sierra número 1670, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Juan Zirollo.

$5.00 My.10-3525-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miguelez y Barros", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Soriano número 794, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Miguelez y desligándose de la misma el señor Pedro Barros. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 My.5-3379-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Everardo Vian ha prometido vender al señor Emilio Alfredo Walker la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.4-3358-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he proyectado comprar a don José Pedro Arnabal la carnicería "La Esperanza", que dicho señor tiene establecida en la calle Celiar número 26, barrio "Industrial", décimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuentas dentro de treinta días en mi domicilio, en la calle Marcos Sastre número 42, barrio "Curva de Maroñas". Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Carlos Pratto.

$5.00 My.5-3400-v.my.24.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor José María Rodríguez el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Democracia 2436. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Emilio Benzo.

$5.00 My.7-3444-v.my.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor Arturo Alonso Camesilla el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 2309. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presentn n la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Ricardo A. Méndez.

$5.00 My.7-3445-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Belarmino Rodríguez y Hermano, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — José García.

$5.00 My.16-3774-v.jn.4.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender a los señores Juan Hermida y José Cándido Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Celestino Fernández.

$5.00 My.4-3347-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la firma "Morales y Compañía" la farmacia que tengo establecida en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, poniendo en conocimiento de los acreedores que pueden presentarse con sus créditos en Fraile Muerto o en mi farmacia de Fray Marcos dentro del término legal. — Fraile Muerto, Mayo 1.o de 1934. — F. A. Tarsitano Limongi.

$5.00 My.4-3355-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi, con escritorio en Yaguarón número 1193, donde deberán presentarse mis acreedores, he prometido vender a favor de don Angel Badiola el comercio establecido en la avenida Brasil 2500, en el ramo de almacén de comestibles, bar y café denominado "Mirador Rosado", de este Departamento. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola — Juan Bonza.

$5.00 My.21-3949-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se anuncia la venta de la carnicería calle Arroyo Grande número 2433, propiedad de don Juan Balbi, a favor de don Juan Sulca, según compromiso firmado en la escribanía de Bazzano, Misiones número 1410. — Montevideo, Mayo 15 de 1934.

$5.00 My.21-3869-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas calle Río Branco número 1205 he contratado vender a favor del señor Lindolfo Campal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Dante número 2249, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Alfonso Cámera. — Lindolfo Campal.

$5.00 My.5-3411-v.my.24.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí 493, don Juan Ferrer ha prometido vender a don Francisco Vila la tercera parte de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la avenida General Flores 2605, denominada "Panadería Goes" y que hemos constituído una sociedad para la explotación de la misma que girará bajo la firma "Ferrer y Compañía". — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Francisco Vila. — Juan Ferrer.

$5.00 My.11-3589-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que libre de deudas y obligaciones, he prometido vender al señor Daniel F. Delpiano mi comercio de fabricación de pastas alimenticias denominado "La Boloñesa", sito en la calle Sierra número 2251, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus cuentas dentro del término legal en la referida calle Sierra 2251, después de cuya fecha no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Emilia Rota de Giardino.

$5.00 My.5-3376-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por la muerte de Feliciano Ramírez ha quedado legalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Feliciano Ramírez y Compañía". En tal virtud y habiéndose clausurado el comercio de compraventa de materiales de construcción ubicado en la casa número 164 de la calle Prusia, en la Villa del Cerro, los acreedores deberán hacer efectivos sus créditos dentro del término legal en el domicilio de los otros socios, Fermín y Sandalio Hernández, calle Canelones número 1987. — Montevideo, Abril 20 de 1934.

$6.00 My.4-3280-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Pedro Barros la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 794 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00. My.5-3380-v.my 24.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LLAMADO A LICITACION 100.000 METROS DE GASA

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de cien mil metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo o quien lo represente, el Contador de la Institución y el suscrito, el día 15 de Junio próximo, a la hora 10. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — El Secretario de la Dirección General y Consejo: Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) My.23-3948-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 124|89

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargos, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

38994 — Banco de Cobranzas.
96980 (Seg. del 38994) — Banco de Cobranzas.
140395 al 140547 (Seg. del 38994) — Banco de Cobranzas.
61827 — Eleuterio Caballero.
69750 — Eugenia S. de Belloni.
107833 — Banco Territorial.
110769 — Américo Bertocchi.
110770 (Seg. del 110769) — Américo Bertocchi.
146183 (Seg. del 110769) — Lázaro Alpuin.
113256 — Aurelia y Gumersinda Verela.
140113 (Seg. del 113256) — Aurelia y Gumersinda Verela.
150233 — Manuel Rey Cancela.
991 — Abel G. Domínguez.
12563 — Pedro Ducombs.
12564 (Seg. del 12563) — Cándido Abal.
31283 — Enrique Goberna.
31284 (Seg. del 31283) — Enrique Goberna.
31285 (Seg. del 31283) — Enrique Goberna.
50940 — Manuel y F. Fossa.
140726 (Seg. del 50940) — Esteban Cunietti.
140727 (Seg. del 50940) — Manuel y F. Fossa.
50992 — Miguel Anlet.
51735 — Enrique García.
53828 (Seg. del 51735) — Luis Tossonotto.
132193 al 132198 (Seg. del 51735) — Enrique García.
60397 — Dmingo G. Pereyra.
149401 (Seg. del 60897) — Benjamín Demarco.
61498 — Caja Nacional.
140179 al 140212 (Seg. del 61498) — Caja Nacional.
65301 — Umberto Luis Scoppa.
150245 (Seg. del 65301) — Rosalio R. D. Robertazzi.
66253 — Evaristo Carrido.
66712 — Juan Bianchi.
66994 — Eleuterio Torrado.
69544 — Santiago Bracco.
69698 — José Martínez Cabrera.
81606 — Banco Territorial.
81679 — Banco Popular.
151355 al 151364 (Seg. del 81679) — Banco Popular.
83510 — Suc. Castellini y A. Bellomo.
83512 (Seg. del 83510) — Bellomo Parada y E. Bellomo.
84712 — Banco de Cédito.
142547 al 142551 (Seg. del 84712) — Banco de Crédito.
86400 — Banco de Cobranzas.
86311 (Seg. del 86400) — Banco de Cobranzas.
146337 al 146348 (Seg. del 86400) — Banco de Cobranzas.
93160 — Domingo Arena.
150788 (Seg. del 93160) — Arturo D. Arena.
124198 (Seg. del 93160) — Ernesto B. Pomés.
84192 (Seg. del 93160) — Carlos J. Carlesón
124195 (Seg. del 93160) — Domingo Arena.
142304 (Seg. del 93160) — Domingo Arena.
142305 (Seg del 93160) — Nicolás Dente.
124200 (Seg. del 93160) — Domingo Arena.
124201 (Seg. del 93160) — Domingo Arena.
96303 — Roberto Wensel.
114681 (Seg. del 96303) — Juan P. Picabea.
114682 (Seg. del 96303) — Juan P. Picabea.
140270 (Seg. del 96303) — Juan P. Picabea.
140271 (Seg. del 96303) — Juan P. Picabea.
140272 (Seg. del 96303) — Román Varela Radío.

140273 (Seg. del 96303) — Juan P. Picabea.
110951 — José López Romero.
113764 — Manuel Catrufo.
113765 (Seg. del 113764) — Manuel Catrufo.
[illegible]012 — Celestino Abelenda Varela.
116784 — Ernesta V. de Maggi.
117241 — José Márquez Rodríguez.
117738 — José Lema Calvo.
142542 (Seg. del 117738) — José Lema Calvo.
118470 — Segundo Costa.
118516 — José Iglesias.
119002 — Augusto L. Mathon.
107827 (Seg. del 119002) — Ernesto Rivas.
119674 — Carlos Wagner.
119720 — Constante Castro.
119915 — Rosa Martínez de Martínez.
119953 — León Pecosky.
121680 — Pedro Sunte.
122133 — Román Viña.
125464 — José Rico.
125489 — Manuel Fontán Antelo.
125654 — Eugenio Novo.
125656 — Enrique Comas.
125672 — Tomás García y García.
125776 — Pablo Bouvet.
125795 — Carmelo Ruglio.
128614 — José Battistutto.
129712 — Ricardo Marenco.
132749 — Jacinta P. de Belgrano.
134195 — Víctor Germán Castellano.
134241 — Jorge S. Delgado.
134363 — Ricardo Galán (hijo).
134682 — José A. García.
148824 — Pedro Valenzani.

S. 977003. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo. Mayo 17 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) My.23-3876-v.my.23.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE ZORRAS

Se hace saber que esta Institución se interesa por la adquisición de 40 zorras de hierro galvanizado para el transporte de óleo.

Por ofertas e informes dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cerrito número 370. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.23-3952-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25460

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, sustancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, almidón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3938-v.jn.8.

ACTA N.o 25473

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3922-v.jn.8.

ACTA N.o 25472

Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de los señores Márquez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.23-3921-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de albañilería y pintura a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-3949-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de colocación de dos montacargas y un ascensor en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Junio, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.23-3950-v.my.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Díaz, propietario del sepulcro número 199 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina E. Muñoz de Russi y Venancia Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3936-v.ag.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Rufina Saavedra Bonomi, domiciliada en la calle Martín García número 1375, propietaria del sepulcro número 1841 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Anacleta Pérez y Francisca T. del Bó.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — La Dirección.

$21.60 My.23-3937-v.ag.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS NICOLAS CABRERA, de 41 años, viudo, marino, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1493, y doña MARIA CAMILA RAMONA ARIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan L. Cuestas 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2849-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GRÜNHUT, de 28 años, soltero, tintorero, húngaro, domiciliado en La Marseillaise 482, y doña SARA MAUS, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en La Marseillaise 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2850-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO WIEDER, de 26 años, soltero, jornalero, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1281, y doña MARIA MOSKOVITS, de 25 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2885-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MIGUEL LEIBOVITZ, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Reconquista 468, y doña INDOLINA ZULEMA BENITEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2886-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROCCO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alzáibar 1224, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzáibar 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. Barbé.

(Gratis) 2887-v.my.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HEINRICH ADOLF LUDWIG FISCHER, de 32 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 868, y doña ERNA MELANIE HAUBOLD, de 37 años, soltera, alemana, domiciliada en Andes 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2851-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARTURO CARBONE, de 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Martín García 1493, y doña ORFILIA MAGDALENA LANZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2872-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO STEIN, de 27 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Asunción 1415, y doña SONIA DUNAY, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Asunción 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2873-v.my.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION SUAREZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paternón 3719, y doña VICENTA BENITEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Paternón 3719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2852-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MOLERI, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Toledo Chico, y doña AMABILIA ADANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.my.30.

En Montevideo, y el día 0 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULACIDO LAURINO BOSCARDIN, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Vera 2675, y doña ROSA ADELAIDA GOÑI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Restauración 4389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO GALLICCHIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2065, y doña MARIA ESTELA DELLEPIANE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.my.30.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO MARTINEZ, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Norte América 122, y doña EMILIA GIRALDI de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Prusia 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MANUEL NAVARRO, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Portugal 170, y doña JUANA LUZARDO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.my.30.

En Montevideo, y el día 1 del mes de Mayo de 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARINO LEMA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Austria 89, y doña AMALIA ALLO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en Austria 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.my.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEINERO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3226, y doña MARIA MERCEDES GALLI, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Convenio 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2866-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUZARDO NAYA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1175, y doña GABINA ANDREA ESTHER COUTO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CANDIDO FOLETTO, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Uruguayana 3788, y doña BLANCA NIEVE MORALES, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Uruguayana 3788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.my.30.

En el Paso del Molino, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 hroas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORSINI BONATTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 606, y doña JULIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.my.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO AQUILES DURO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaro 1130, y doña CANDIDA FORTUNA MOLINA, de 33 años, soltera argentina domiciliada en Yaro 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 2870-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIORENTINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel Mora 641, y doña MARIA DELIA GORLA de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Tristán Narvaja 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RICO, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Luis de la Torre 602, y doña EUGENIA MARIA CATAÑEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2859-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORENTINO PETRUCCELLI, de 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en José M. Montero 2815, y doña ELISA DORILA URGAL, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ADRIAN PEREYRA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 2218, y doña IRMA ALMADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAUDO, de 29 años, soltero, mueblero, italiano, domiciliado en Blandengues 1732, y doña STELLA SANTORSOLA, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Blandengues 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROSSINI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Constitución 2184, y doña TEODORA ABELEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GUTIERREZ, de 32 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en General Pagola 1733, y doña AMANDA ESCUDER, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ANTONIO MAGRET, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2324, y doña SEGUNDINA ESTER DURANTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.my.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e n matrimonio don FERMIN FORTES, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en B. Riquet, 28, y doña ZULIMA MONASTERIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Muñoz 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2874-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e n matrimonio don JOSE RAMOS, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Real 43, y doña MARIA ELENA VIDAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2875-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSAFAT LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Chimborazo 12, y doña JUANA PLATEL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en M. Díaz y García 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2876-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse én matrimonio don LUIS TOMAS PALE, de 25 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 7 bis, y doña MARIA LUISA LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jacquart 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2877-v.my 30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA MENDEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. Hequet 35, y doña ADELINA MARTINA BRIGNANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2878-v.my.30.

En Montevideo, y el día 0 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZEPPI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 6 a., y doña CARMEN ISABEL CASSARINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Vaillant 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2879-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAIMUNDO ZURLINI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 3916, y doña MARIA ASUNCION TOURIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2880-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERETTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tonkinson 6, y doña YOLANDA SALVATORE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2881-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GALEANO, de 36 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Agraciada 3297, y doña CARMEN MONTANS VARELA, de 23 años, soltera, española domiciliada en Agraciada 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2882-v.my.30

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS AQUINO PAREDES, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesias 4723, y doña FRANCISCA CIRILA RUBIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2883-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CONDE, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Camambú 25, y doña RAMONA DE LEON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2884-v.my.30.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO

En Montevideo, y el día 1 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DEL HORNO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 3775, y doña BLANCA ROSA POMPO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Araújo 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Carlos Olloniego.

Nota. — El presente matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia". — Olloniego. (Gratis) 2848-v.my.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en el expediente "Joaquín Vila. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno: Joaquín Vila, domiciliado en la calle Charrúa número 2029, digo: Que para continuar ejerciendo mi profesión de procurador debo producir información de vida y costumbres, como paso previo a la gestión del título que requiere el nuevo Código de Organización de los Tribunales. Para ello solicito del Juzgado quiera ordenar que los testigos que presentaré sean interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el Juzgado proveer de conformidad con audiencia del señor Fiscal, ordenando la publicación de los edictos de la ley y, en su oportunidad, que se me expida el certificado o testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Marzo 19 de 1934". — Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.25 My.23-3928-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Genebre de Granató, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 My.23-3954-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 My.23-3955-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Salhon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $5.50 My.23-3956-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes o Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 My.23-3940-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nicolás Romano. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que se ha presentado el señor Nicolás Romano en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. $4.50 My.23-3943-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio D'Alesio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Francisco Antonio D'Alesio con Rosa Teresa Paladino, donde dice que el primero es hijo de Angel Dalesio y de Angela María Decamillo debe decir que es hijo de Angel D'Alesio y de Angela María Di Camillo. B) En las de nacimiento de María Guillermina D'Alesio, ésta, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido Dalesio en vez de D'Alesio, y su abuela paterna con el nombre de Angela M. Decamillo en vez de Angela María Di Camillo. C) En las de nacimiento de Juan Francisco, Atanasia Rosa y Angela María Gregoria D'Alesio, donde aparecen ellos, el padre y el

abuelo paterno con el apellido de Dalesio debe decir D'Alesio, y donde la abuela paterna figura con el de Decamillo debe decir Di Camillo. D) En la de nacimiento de Ana María Alberta D'Alesio hay el mismo error que en las anteriores, en cuanto al apellido paterno: donde dice Dalesio debe decir D'Alesio y donde su abuela paterna aparece con el apellido de Decamilo debe decir Di Camillo. E) En la de matrimonio de Julio Oscar aPtrón con María Guillermina D'Alesio, así como en la de matrimonio de Julio Oscar Patrón con lio Patrón, aparecen en la primera: el apellido de la esposa, así como el de su padre, como Dalesio en vez de D'Alesio, y en la segunda, el apellido materno, así como el de su abuelo materno figuran también como Dalesio en vez de D'Alesio, que es el verdadero. F) En la de matrimonio de Emilio Pío Vidal con Angela María D'Alesio y las de nacimiento de los hijos de ambos, Olga Angela y Walter Emilio Vidal, se observan los mismos errores, respectivamente, que en las partidas anteriores, y deberán ser modificados en idéntico sentido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$21.00 My.23-3939-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorina Teske de Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 20 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 My.23-3919-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Analia Pereira de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 My.23-3946-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Máximo González produciendo información de honradez y costumbres morales, ofreciendo la información de los señores doctor Alberto C. Mullin y escribano Federico J. Aguiar, para que sean preguntados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y desde cuándo; 3.o Si saben que he ejercido y ejerzo la procuración y desde cuándo lo saben; 4.o Qué concepto tienen de mi honradez y honorabilidad y si me conocen algún vicio denigrante; 5.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.70 My.23-3944-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Mestre López, produciendo información sobre vida y costumbres morales y solicita que a tal efecto se reciba la declaración de los señores doctor Giordano B. Eccher y don Federico Acosta y Lara, los que depondrán al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y desde cuándo y si me conceptúan persona honesta; 3.o Den razón de sus dichos". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$8.00 My.23-3945-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 My.23-3933-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.23-3918-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Solano Inzaurraide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 10 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.23-3925-v.jn.2.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Ferreira de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 My.23-3915-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arralde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 My.23-3916-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 My.23-3917-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Anselma Silva de Latapie, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 My.23-3914-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Peláez de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.23-3942-v.jn.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Onofre Arias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Deolindo Arias, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijas Elba Leonarda y Leonor Paula Arias. — San José, Mayo 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 My.23-3941-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.23-3934-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Casimiro Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.23-3935-v.jn.2.

JOSE MARIA ZEBALLOS
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos caratulados "Dionisio Amancio Tais. Quiebra", se hace saber al público que el día diez de Junio próximo, a las nueve horas y en el local de la calle 18 de Julio y Colón, de esta ciudad, se va a dar principio, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por precio al mejor postor, de todos los bienes muebles y mercaderías pertenecientes al activo de la referida quiebra, habiendo sido habilitados los días feriados y horas inhábiles necesarias para el remate. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — — Minas, Mayo 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$18.00 My.23-3924-v.jn.2.

CLELIO QUIRICE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Sucesión de Juana Ferreira. Venta de inmuebles", se hace saber que el día quince de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirice, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada a inmediaciones de Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento, cuarta zona, compuesta de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientos setenta y dos centiáreas, que lindan: al Nordeste, con parte de la fracción número cuatro, de Juliana; por el Sudoeste, con el arroyo San Francisco; por el Nordoeste, con la fracción número cinco, de su hermana Filomena y por el Sudeste, con la fracción número siete, de Celestino, cuyo bien fué mensurado y amojonado por el agrimensor Martirena en el año mil novecientos trece, y está señalada en el respectivo plano con el número seis y se encuentra empadronada con el número cuatro mil setecientos noventa y seis. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$36.00 My.23-3923-v.jn.8.

VIDRIERIAS UNIDAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidrierías Unidas, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Dante número 2240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio; 2.o Elección de dos nuevos Directores, Síndico y suplente y asignación de estos últimos.

Se previene a los señores accionistas que el registro de asistentes está abierto en el local social los días hábiles, de las horas 9 a 11 y 15 a 17, hasta el día 26 del corriente. — La Secretaría.
$7.50 My.23-3932-v.jn.2.

FABRICA ORIENTAL DE ALPARGATAS Y ZAPATILLAS CON SUELA DE GOMA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á las 17 horas y media, en la sede social, calle Arenal Grande 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior y memoria del Directorio; 2.o Ratificación del nombramiento de Síndico, su retribución y nombramiento para el año siguiente; 3.o Lectura y aprobación del informe del Síndico; 4.o Aprobación de la cuenta pérdidas y ganancias y balance, general al 31 de Enero de 1934; 5.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — El Secretario.

$7.50 My.23-3947-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar denominado "Aurora" giraba en esta plaza bajo la razón social de "Olivera y Marini". con domicilio en la calle Aurora número 160 (Paso del Molino), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan J. Marini, retirándose desde la fecha el socio Almanzor Olivera. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, en el domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 17 de 1934. — Juan J. Marini. — Almanzor Olivera.

$6.00 My.23 3929-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Donato Machín y señorita Amelia Pagliano, el almacén de comestibles sito en la calle Florida número 1559, entre Cerro Largo y Paysandó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1934. — Américo Pérez. — Manuel Pérez. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 My.23-3953-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Francisco Severi ha prometido vender su negocio de depósito de vinos sito en la calle Burgues número 3538, a sus hijos José María y Francisco Severi Ugolini, que girarán bajo la firma "Severi Hermanos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.23-3930-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el 12 del corriente mes, por ante el escribano Juan O. Tissoni, se disolvió la sociedad que tenían constituída don Cándido Marín y don Manuel Quintela, en Cardona (Departamento de Soriano), para explotar el ramo de ganadería, agricultura y granja, quedando el activo. y pasivo social a favor y cargo del socio señor Cándido Marín. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Cándido Marín. — Manuel Quintela.

$5.00 My.23-3927-v.jn.11.

ARRENDAMIENTO

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo dejado de trabajar en el ramo de carpintería, he arrendado a mi hijo José María Rossi el taller del mismo ramo que poseo en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1437, donde trabajará por su cuenta mi nombrado hijo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Lorenzo Rossi.

$5.00 My.23-3926-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano señor Conrado Buquet, se disolvió la sociedad que en el ramo de casa de modas y peluquería tenían establecida en la calle Justicia número 2183, la señora Luisa Tetti de Baldelli y la señorita Vetulia Baldelli, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Vetulia Baldelli desde el 1 o de Marzo del año en curso. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se notifica a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse dentro del plazo legal en la citada casa de comercio, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Luisa T. de Baldelli. — Vetulia Baldelli.

$5.00 My.23-3951-v.jn.11.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 4 de Junio, a la hora 16, en nuestras oficinas de la calle Municipio 1968, a objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directores; 2.o Autorizar al Directorio para que gestione determinadas modificaciones en los estatutos sociales. — Santiago Mauri, Presidente. — Eugenio Pecoste, Secretario.

$1.20 My.23-3931-v.my.23.

NUMEROS DADOS A LAS LEYES DESDE EL 16 AL 31 DE MARZO

N.o DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.o DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.318	16	Se fija fecha y se dictan otras disposiciones para el plebiscito de ratificación de la Constitución de la República y las elecciones.....	8278 de Marzo 21
9.319	17	Se proroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización...	8281 de Marzo 24
9.320	17	Se exonera de un recargo a los dueños de propiedades rurales, morosos por contribución inmobiliaria y se hacen declaraciones sobre patentes de giro, certificados rurales, etc.	8281 de Marzo 24
9.321	17	Se extiende la prima ganadera de tres pesos para animales vacunos vendidos en determinadas condiciones	8281 de Marzo 24
9.322	17	Se sustituyen disposiciones en el presupuesto de la Dirección General de Correos	8282 de Abril 2
9.323 (*)	17	Se restituye y limita una subvención a la Comisión Nacional de Fomento Rural	8291 de Abril 12
9.324	21	Se sustituyen planillas del presupuesto del Ministerio de Protección a la Infancia	8298 de Abril 21
9.325	22	Se fija el presupuesto para el Municipio de Canelones	8283 de Abril 3
9.326	22	Se prorroga el presupuesto de la Universidad	8284 de Abril 4
9.327	23	Se suspende del presupuesto de Salud Pública un artículo referente a acumulación de sueldos	8287 de Abril 7
9.328	24	Se sustituyen varias disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria, referente a transmisiones de dominio	8288 de Abril 9
9.329	24	Se autoriza una emisión de títulos del Banco Hipotecario por valor de 20 millones de pesos	8287 de Abril 7
9.330	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre constitución de cuadros del Ejército	8297 de Abril 20
9.331	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre ascensos militares	8297 de Abril 20
9.332	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre Retiro Militar	8297 de Abril 20
9.333	26	Se fija el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional	(Sin aparecer aún)
9.334 (*)	31	Se regulariza la forma de liquidación de sumas para viáticos y pasajes	8310 de Mayo 7

(*) Decretos-leyes.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."